



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Miércoles, 24 de abril de 2024

Número 50

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### *JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LAS PALMAS*

90034 Constitución de la Junta Electoral Provincial de Las Palmas ..... 5588

#### *JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARRECIFE-LANZAROTE*

90000 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Arrecife - Lanzarote ..... 5589

#### *JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PUERTO DEL ROSARIO - FUERTEVENTURA*

89546 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Puerto del Rosario - Fuerteventura ..... 5590

#### *JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

89979 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria ..... 5590

#### *JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTA MARÍA DE GUÍA*

90028 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Santa María de Guía ..... 5591

#### *JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TELDE*

90040 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Telde ..... 5592

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### *CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO*

87911 Constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Auto - Taxi Estación Vega de San Mateo -ATEVSM- ..... 5593

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA*

87863 Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 24/2024 con NIG: 3501645320240000115, relacionado con la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto frente al Acuerdo de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura ..... 5594

87867 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de provisión de las plazas reservadas a personal funcionario o laboral fijo, del Cabildo de Fuerteventura ..... 5595

#### *CONSORCIO ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA*

87262 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso-oposición, de dos plazas de Técnico/a de Administración Especial, vínculo personal funcionario y una plaza de Técnico/a de Administración General, vínculo personal funcionario, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización para el C.A.A.F, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas B.O.P., número 62, en fecha 25 de mayo de 2022 ..... 5598

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

87706	Bases reguladoras de la campaña para la desratización responsable en las explotaciones ganaderas de Gran Canaria 2024-2025 .....	5600
87915	Extracto de la convocatoria de subvención extraordinaria de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria para compensar el incremento del precio de la alimentación animal debido a la invasión de Ucrania por parte de Rusia 2024.....	5600
89072	Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento Asociativo destinada a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro .....	5602

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

87919	Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución del proyecto “Parque Eólico San Bartolomé” .....	5603
-------	--	------

**CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.**

88512	Anuncio de licitación para la contratación del suministro de productos químicos para las instalaciones gestionadas por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. (10/2023).....	5603
-------	---	------

**CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE**

88737	Ampliación del nombramiento de doña María Zoraida Rodríguez Delgado y doña Davinia Jorge Díaz, como funcionarias interinas.....	5606
-------	---	------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

87229A	Bases específicas para la provisión, por convocatoria pública y mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo denominado Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)” .....	5606
87229B	Convocatoria pública para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo denominado “Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).....	5614
88072	Decreto de la Alcaldesa, por el que se nombra a doña África Rodríguez Domine, para ocupar el puesto de personal eventual.....	5619
89063	Acuerdo de la Sentencia número 509/2023, de 21 de diciembre, recaída en autos del Procedimiento Ordinario número 653/2022, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del T.S.J.C., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, publicada en el B.O.P número 62, de fecha 25 de mayo de 2022 .....	5624

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE**

89770	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 22/2024.....	5627
-------	--	------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**

81515	Exposición al público de la modificación del apartado 4 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal IM.01. del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	5628
81518	Exposición pública del Plan de Tesorería del Municipio .....	5629
87294	Nombramiento de don José Alberto Caballero Méndez, como personal laboral fijo, en la plaza SDE-L-01, en la categoría de Informador Turístico, Grupo A, Subgrupo A2, con fecha de efecto el 1 de mayo de 2024 .....	5630
87626	Nombramiento M <sup>o</sup> . Elena Rodríguez Vega, Guacimara Artilles Trujillo, Manuel Alejandro López López y Yurena Herrera Martín, como personal laboral fijo en la plaza de Animador/a Socio – Cultural, Grupo C, Subgrupo C2, y lista de reserva según lo establecido en la base 9 del presente proceso según el orden de los méritos acreditados .....	5630
87629	Nombramiento de Albero Alejandro Benítez, como personal laboral fijo en la plaza de Animador/a de Tiempo Libre, Grupo C, Subgrupo C2 lista de reserva según lo establecido en la base 9 del presente proceso según el orden de los méritos acreditados .....	5632

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**

87310	Información pública de la ordenanza de intervención social, prestaciones económicas y servicios básicos municipales para la atención de necesidades socio-familiares .....	5632
-------	--	------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA**

88449	Rectificación del error material detectado en el Decreto de Alcaldía número 464/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, por el que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a los procesos selectivos para la cobertura, por el sistema de concurso de méritos, como personal laboral fijo, de las cincuenta y ocho plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria referentes a la plantilla personal laboral, en virtud de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público-personal de larga duración.....	5648
-------	--	------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**

88238	Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2024-2580, de fecha 18 de abril de 2024, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de Ayudas Escolares para Estudiantes del Municipio de Ingenio - Curso Escolar 2024/2025 .....	5650
-------	--	------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

- 87819 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición, de una plaza de Arquitecto, personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo a la Oferta de Empleo Público de 2022 ..... 5652
- 87820 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición, de una plaza de Diplomado/a en Empresariales, personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo a la Oferta de Empleo Público de 2022..... 5663
- 87857 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición, de dos plazas de Auxiliar Administrativo personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo a la Oferta de Empleo Público de 2023 ..... 5673
- 87858 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición, de una plaza de Letrado/a, personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo a la Oferta de Empleo Público de 2022 ..... 5681
- 87859 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo a la Oferta de Empleo Público de 2022..... 5692
- 88409 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo a la Oferta de Empleo Público de 2022..... 5702
- 87856 Nombramiento de los especialistas (psicólogos/as) para llevar a cabo pruebas psicológicas y psicotécnicas de la convocatoria de tres plazas de policía local ..... 5712
- 87860 Acuerdo del Expte.12540/2023. Propuesta para declarar de utilidad pública y acordar la iniciación del procedimiento para la expropiación de los terrenos, ubicados en las calles Damasco y Delioma, en Arguineguín, titularidad de los hermanos Rosario, Rafael y Fernando Bello Del Castillo ..... 5712

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA**

- 87237 Delegación de competencias en el Concejal don José Manuel Díaz Rodríguez, la representación que corresponde a esta Alcaldía, en la Sesión extraordinaria de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura ..... 5716

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

- 87227 Nombramiento de Saulo Cesáreo Barrera Hernández y otros/as, como personal Funcionario/a de Carrera, de acuerdo con las bases de la convocatoria de seis plazas de Policía Local, a cubrir mediante oposición libre, Grupo de titulación C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica de Policía Local ..... 5716

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

- 85529 Aprobación definitiva de la modificación menor del P.G.O.U. de 1996, ordenación urbanística de la Parcela "N" de Playa del Inglés ..... 5719
- 87861 Delegación en el Concejal don José Ruymán Cardoso López, con las facultades limitadas de gestión e impulso general de los asuntos, la delegación especial en el área de Participación Ciudadana, las cuales están dentro de la delegación genérica de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor ..... 5722
- 87862 Decreto de Alcaldía número 1889/2024, de fecha 18 de abril, de sustitución por ausencia Concejal don Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro, del 22 al 23 de abril 2024 (ambos inclusive), por asistir al "Hermanamiento Segovia-San Bartolomé de Tirajana", y desde el 04-13 de mayo de 2024 (ambos inclusive) por motivos personales, asumirá las funciones, don Alejandro Iván Marichal Ramos, Primera Tenencia de Alcaldía..... 5723
- 88066 Rectificación de los errores detectados en el Resuelto de la Resolución 1301/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, referente a la aprobación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as referidas a determinadas categorías previstas en el Anexo I de la Convocatoria y Bases que rigen el proceso selectivo para la provisión por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición..... 5723
- 88738 Exposición al público del expediente de modificación de la Base número 39 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024 ..... 5729

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

- 87343 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal Funcionario/a de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico de Animación Sociocultural, Grupo B, Nivel 22, mediante el sistema de selección de concurso, ofertada de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ..... 5730

88405	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de personal laboral fijo, categoría Conserje-Vigilante, perteneciente al Grupo E (AP), Nivel 14, mediante el sistema de selección de concurso, ofertada de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	5731
88446	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 22, mediante el sistema de selección de concurso, ofertada de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....	5732
	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA</b>	
87561	Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 78/2024, interpuesto por la entidad Hermanos Medina La Herradura, S.L. ....	5734
87564	Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 69/2024, interpuesto por la entidad Estudio 7, S.L. ....	5734
	<b>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</b>	
81471	Exposición al público del expediente de modificación de créditos con Código MC2024/55/P/TRA .....	5734
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR</b>	
87566	Modificación en la lista definitiva de excluidos y de la Composición de los Tribunales de los procedimientos selectivos de estabilización de Empleo Público Temporal de larga duración.....	5735
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO</b>	
87994	Decreto de la Alcaldía de la sustitución por motivos personales de la Concejala doña Isabel Peñate Ortega por el Concejal don Gustavo Alberto Sánchez Santana, del 21 al 26 de abril de 2024 (ambos inclusive).....	5736

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL LAS PALMAS

#### EDICTO

#### 1.375

- Elecciones al Parlamento Europeo 2024 -

Francisco Javier Labella Ribes, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Las Palmas.

Por el presente HACE SABER:

Que en Junta celebrada en el día de ayer se ha procedido a la constitución de la Junta Electoral Provincial de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Electoral General, para las Elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo (BOE número 93, de 16 de abril de 2024), quedando constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. Don Víctor Caba Villarejo

Vocales:

Ilma. Sra. Doña Rosalía Mercedes Fernández Alaya

Ilma. Sra. Doña Victoria Rosell Aguilar

Secretario:

Don Francisco Javier Labella Ribes

La sede de la Junta Electoral Provincial está ubicada en el Edificio de la Ciudad de la Justicia, calle Málaga, número 2 (Torre 3 - Planta 1) 35002 - Las Palmas de Gran Canaria y permanecerá abierta de lunes a viernes en horario de 11:00 a 13:00 y 17:00 a 19:00 horas y sábados de 11:00 a 13:00 horas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas expido, el presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, Francisco Javier Labella Ribes.

90.034

## **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARRECIFE-LANZAROTE**

### **EDICTO**

#### **ACTA DE CONSTITUCIÓN**

**1.376**

En Arrecife a 19 de abril de 2024

Siendo el día y hora indicados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 y 14.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), se procede a convocar por mí, la Secretaria de la Junta Electoral a los miembros nombrados por Acuerdo 113/2024, de fecha 16 de abril de 2024, adoptado en el Expediente Gubernativo 76/2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias al efecto, para llevar a cabo la constitución de la Junta Electoral de Zona, a efectos del Real Decreto 363/2024, de 9 de abril de 2024, de convocatoria de elecciones publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 16 de abril de 2024, se reúnen en el despacho de la Letrada del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Arrecife:

- Vocales Judiciales de la Junta Electoral de Zona

Ilma. Sra. Doña Tamara Martínez Esteban, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Arrecife.

Ilmo. Sr. Don Adalberto de la Cruz Correa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Arrecife.

Ilmo. Sr. Don Jesús Amate García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Arrecife.

- Secretaria de la Junta

Doña María del Mar Vidal Villagrasa, Letrada de la Administración de Justicia de Decanato de Arrecife.

A continuación y conforme al apartado 3 del artículo 14 de la LOREG, se procede a la designación previa deliberación y por unanimidad como Presidente a doña Tamara Martínez Esteban, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Arrecife, quien acepta el cargo.

Se acuerda proceder a la publicación de la presente acta en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su comunicación a la Junta Electoral Provincial a los efectos procedentes.

No existiendo de momento más asuntos que tratar, se da por terminada la presente que tras ser leída y encontrada conforme, es firmada por todos los comparecientes de lo que yo la Secretaria doy fe.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARRECIFE.

90.000

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
DE PUERTO DEL ROSARIO - FUERTEVENTURA**

**EDICTO**

**1.377**

Doña Yadila Cano Santana, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 7 de Puerto del Rosario, Presidente de la Junta Electoral de Zona Puerto del Rosario (Las Palmas).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15, punto 4 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha quedado constituida a el día de hoy, con carácter inicial, la Junta Electoral de Zona de Puerto del Rosario con los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Doña Yadila Cano Santana

Vocales Judiciales:

Doña Andrea Aguiar Vidal

Doña María José Oliva Rodrigo

Secretario de la Junta Electoral:

Don Julián Saiz Brito

Así mismo se hace constar que el domicilio de esta Junta Electoral de Zona es en calle Secundino Alonso, número 20, 35600 Puerto del Rosario y con Fax: 928.899.401. Teléfono: 928.899.400, email: (temporalmente inhabilitado y sustituido provisionalmente por el correo jsaibri@justiciaencanarias.org), y horario de atención al público de 17:00 a 21:00.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto del Rosario, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Julián Saiz Brito.

89.546

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**EDICTO**

**1.378**

Doña Teresa Eugenia Lorenzo Establier, Letrada de la Administración de Justicia y de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria.

Por el presente, HACE SABER:

Que por Junta celebrada el día 19/4/24, se ha procedido a la constitución de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Régimen Electoral General, así como con el Real Decreto 363/2024 de fecha 9 de abril de 2024 publicado en el BOE el día 16 de abril de 2024, por el que se convocan Elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Europeo, resultando constituida de la siguiente:

Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número 5 de Las Palmas de Gran Canarias, Doña Ana Isabel De Vega Serrano, en calidad de Presidenta.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 6 de Las Palmas de Gran Canarias, Don Luis Francisco Galván Mesa, como Vocal Judicial.

Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Las Palmas de Gran Canarias, Doña Olga Martín Álvarez como Vocal Judicial.

Y Doña Teresa Eugenia Lorenzo Establier, Letrada de la Administración de Justicia y de la Junta Electoral de Zona.

LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, estará ubicada en la calle Málaga, número 2, Torre 3 Planta 1, Ciudad de la Justicia en Las Palmas de G.C.

Y para que así conste, para su publicación correspondiente a los efectos reseñados, se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

89.979

## **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

### **EDICTO**

#### **1.379**

Paula Valverde Zapico, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Santa María de Guía (Las Palmas)

CERTIFICO: Que en el acta de constitución de la Junta Electoral de Zona del municipio de Santa María de Guía (Las Palmas), aparece lo siguiente:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Calle José Samsó Henríquez, número 15

Santa María de Guía de Gran Canaria

Email: [guiajuntaelectoral@gmail.com](mailto:guiajuntaelectoral@gmail.com)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DEL PARTIDO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA

En Santa María de Guía, a 19 de abril de 2024, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha

16 de abril del actual Real Decreto de convocatoria y hallándonos en el tercer día siguiente a la convocatoria, deben constituirse inicialmente con los Vocales Judiciales las Juntas electorales provinciales y de zona, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por ello seguidamente se constituye la Junta Electoral de Zona del Partido de Santa María de Guía compuesta por los Vocales Judiciales nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, mediante Acuerdo 113/2024 (Expediente gubernativo 76/2024), quedando integrada por el Ilma. Sra. Doña María Rodríguez López, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santa María de Guía, la Ilma. Sra. Doña Tatiana Mizyuk Mizyuk, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa María de Guía y el Ilma. Sra. Doña Elena Fernández Huerta, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Santa María de Guía.

Acto seguido se procede a la elección de Presidente de la mencionada Junta, según lo dispuesto en el punto 3 del mencionado artículo 14, siendo elegido de entre los tres Vocales, la Ilma. Sra. Doña Tatiana Mizyuk Mizyuk, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa María de Guía.

Según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, actúa como Secretaria de la Junta Electoral de Zona, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano, Doña Paula Valverde Zapico.

Tras acordar se remita testimonio de la presente acta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y a la Junta Electoral Provincial, a los efectos oportunos, se da por terminada la misma firmando los integrantes de la Junta, de lo que doy fe.

Se señala como número de teléfono provisional a espera que se instalen los definitivos los siguientes 928.899.536 y como correo electrónico a efectos de cualquier comunicación el siguiente [guiajuntaelectoral@gmail.com](mailto:guiajuntaelectoral@gmail.com).

Y para que conste y a efectos de su publicación en el B.O.P., expido y firmo la presente en Santa María de Guía, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, Paula Valverde Zapico.

90.028

## **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TELDE**

### **EDICTO**

#### **1.380**

El Sr. Juan Manuel Hermo Costoya, Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Telde

HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el día de hoy se ha constituido la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TELDE, quedando formada del modo siguiente:

**PRESIDENTE:** Don Juan Manuel Hermo Costoya, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número SEIS de Telde.

VOCAL: Don Matías Martínez Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número CINCO de San Bartolomé de Tirajana.

VOCAL: Doña Alicia Córdoba Limón, Jueza del Juzgado Primera Instancia Número TRES de Telde.

SECRETARIO: Don Alejandro Rodríguez Roca, Letrado del Administración de Justicia del Juzgado de Instancia Número 3.

Y, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, se libra el presente en Telde, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

90.040

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas

#### RESOLUCIÓN

##### 1.381

Resolución de fecha 17 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN AUTO-TAXI ESTACIÓN VEGA DE SAN MATEO -ATEVSM- con número de depósito 35100026.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Don Antonio Sánchez Sánchez mediante escrito tramitado con el número de entrada 35/2024/000051.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 08/04/2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 15/04/2024.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por Don Antonio Sánchez Sánchez, Don Adolfo Miguel Henríquez Sánchez, Don Sergio Gustavo Ojeda Suárez, Don Manuel Sánchez Sánchez, Don José Miguel Gutiérrez Rodríguez, todos ellos en representación de la ASOCIACIÓN AUTO-TAXI ESTACIÓN VEGA DE SAN MATEO y en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Antonio Perera Rivero, s/n Estación, C.P. 35328, Vega de San Mateo, Las Palmas. Su ámbito territorial es local (Vega de San Mateo) y el funcional es el establecido en el artículo 6 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.), con el fin de dar publicidad a la admisión del depósito de los Estatutos para la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN AUTO-TAXI ESTACIÓN VEGA DE SAN MATEO -ATEVSM- con número de depósito 35100026.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en esta Dirección General de Trabajo, en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Asimismo, también cualquier interesado podrá obtener un ejemplar del documento depositado, a través del propio DEOSE en la opción "Copia de Estatutos".

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

87.911

### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

#### **Recursos Humanos y Régimen Interior**

#### **ANUNCIO**

#### **1.382**

En relación con el Procedimiento Abreviado número 24/2024 con NIG: 3501645320240000115, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco en Las Palmas de Gran Canaria, relacionado con la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto frente al Acuerdo de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 04/04/2023, mediante el presente se emplaza a todos los posibles interesados en el expediente administrativo correspondiente para que puedan personarse ante aquel Juzgado en el proceso anteriormente citado, debidamente asistidos y representados, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Puerto del Rosario, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA, Nuria Cabrera Méndez.

87.863

**ANUNCIO****1.383**

Mediante Resolución CAB/2407/2024 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 17 de abril de 2024, se ha procedido a aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos, la composición del tribunal y la fecha de constitución del mismo, de la plaza de Profesor/a de Música, Monitor/a de Folclore y Técnico/a Medio, de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a través del sistema de concurso, turno libre, quedando el listado definitivo en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de provisión de las plazas reservadas a Personal Funcionario o Laboral Fijo, del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a través del sistema de concurso, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización aprobada el 16 de mayo de 2022:

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS****PROFESOR DE MÚSICA**

NOMBRE	DNI
SANTOS ALOCÉN, JAVIER	***4516**

**MONITOR FOLCLORE**

NOMBRE	DNI
GUTIÉRREZ PERDOMO, RICARDO	***2862**
LEÓN HERNÁNDEZ, DAVID	**8907***
PERERA HIERRO, TOMÁS ANDRÉS	****6784*
UMPIÉRREZ RODRÍGUEZ, JUAN	**8885***

**TÉCNICO MEDIO**

NOMBRE	DNI
ARBELO VIERA, LETICIA JESÚS	***6019**
ALBA PÉREZ, LUIS	**5291***
ÁLVAREZ MARCO, JAVIER	****2846*
CABRERA CASTRO, SARA	**3772***
CEDRÉS QUINTANA, YOLANDA	***6572**
CLAVIJO SÁNCHEZ, CORAIMA	*8539****
CURBELO VALDIVIA, EULOGIO	****0978*

DE SANCHO RIVERO, PAOLA CRISTINA	*4721****
DE VERA CABRERA, SILVIA ESTHER	***3218**
DOMINICI GONZÁLEZ, MARCOS	**8881***
FERNÁNDEZ VERA, SARAI	****5664*
GARCÍA SEGURA, ÁNGELES	**6683***
GONZÁLEZ FALCÓN, LUCÍA	***0019**
REYES ESPINEL, JESSICA	*8530****
RODRÍGUEZ PRADAS, JUAN JESÚS	****2992*
SAAVEDRA BRITO, ILIE	*8530****

#### LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

##### PROFESOR DE MÚSICA

No existen.

##### MONITOR FOLCLORE

No existen.

##### TÉCNICO MEDIO

No existen.

Segundo. Designar a los siguientes miembros del tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en las bases del Proceso de Estabilización para la provisión de las plazas reservadas a Personal Funcionario o Laboral Fijo, del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a través del sistema de concurso, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156 de fecha 28 de diciembre de 2022.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR DE PROFESOR DE MÚSICA Y MONITOR FOLCLORE

Presidente/a:

Titular: Doña Elsa Quesada Aguiar

Suplente: Doña Inmaculada Domínguez Brito

Vocal:

Titular: Don Luis Lorenzo Mata

Suplente: Doña Belinda Roger Marrero

Titular: Doña María Ángeles Medina Rodríguez

Suplente: Don Isidoro Hernández Sánchez

Titular: Don Miguel Ángel González Herrera

Suplente: Doña Estela Cabrera Hernández

Secretario/a:

Titular: Doña María Dolores Umpiérrez Santana

Suplente: Doña Catalina Carrascosa Molino

#### TRIBUNAL CALIFICADOR DE TÉCNICO MEDIO

Presidente/a:

Titular: Doña Catalina Carrascosa Molino

Suplente: Doña Julia Soto Lavandera

Vocal:

Titular: Don Francisco Padilla Castillo

Suplente: Doña Belinda Roger Marrero

Titular: Doña Lidia Esther Padilla Perdomo

Suplente: Don Chedey Cabrera Martín

Titular: Doña Virginia García Pérez

Suplente: Don Jorge Hernández Hernández

Secretario/a:

Titular: Doña Elsa Quesada Aguiar

Suplente: Doña Estela Cabrera Hernández

Tercero. Convocar a los componentes del Tribunal Calificador para la constitución del mismo, en las siguientes fechas:

- Profesor de Música el día 9 de mayo de 2024, a las 09:00 horas, en el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Monitor de Folclore el día 9 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Técnico Medio el día 8 de mayo de 2024, a las 09:00 horas, en el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de las Bases que rigen la presente convocatoria, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la Vía Administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido Potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el

Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC. HUM., DEP. Y M., Nuria Cabrera Méndez.

87.867

## **CONSORCIO ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA**

### **Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

##### **1.384**

Mediante Resolución número 301/2024 adoptada por la Sra. Presidenta del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura de fecha 9 de abril de 2024, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión por turno libre mediante concurso-oposición, de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración Especial, vínculo personal funcionario, y una (1) plaza de Técnico/a de Administración General, vínculo personal funcionario, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización para el C.A.A.F, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas B.O.P., número 62, en fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión por tu turno libre mediante concurso-oposición, de (2) plazas de Técnico/a de Administración Especial, vínculo personal funcionario, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización para el C.A.A.F, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas B.O.P., número 62, en fecha 25 de mayo de 2022.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO/SUBGRUPO A1:

Relación de Aspirantes Admitidos	D.N.I.
HERNÁNDEZ CERESO, MANUEL	**5320***
CABRERA GONZÁLEZ, ALICIA	**8882***

**LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO/SUBGRUPO A1:**

Relación de Aspirantes Excluidos	D.N.I.	Motivo de exclusión Subsanable
MARTÍN RIUDAVETS, MARÍA	**7640**	No aporta índice numerado de la documentación aportada (Base tercera)

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión por tu turno libre mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General, vínculo personal funcionario, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización para el C.A.A.F., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas B.O.P. número 62, en fecha 25 de mayo de 2022.

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO/SUBGRUPO A1:**

Relación de Aspirantes Admitidos	D.N.I.
SANCHO GONZÁLEZ, ENRIQUE	**4890**

**LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO/SUBGRUPO A1:**

Relación de Aspirantes Excluidos	D.N.I.	Motivo de exclusión Subsanable
MARTÍN RIUDAVETS, MARÍA	**7640**	No aporta índice numerado de la documentación aportada (Base tercera)

TERCERO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Consorcio ([www.caaf.es](http://www.caaf.es)) y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, así como a la Junta de este Consorcio en la próxima sesión que se celebre, efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL C.A.A.F., Dolores Alicia García Martínez.

87.262

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE GRAN CANARIA**

**Consejería de Sector Primario,  
Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica**

**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**ANUNCIO**

**1.385**

Por Resolución número CGC/2024/3114, de 17 de abril de 2024, del Consejero de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2019, se procedió a la aprobación de las “BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA PARA LA DESRATIZACIÓN RESPONSABLE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA, 2024-2025”, encontrándose las mismas en el Tablón de Anuncios del Servicio Administrativo de la Granja Agrícola Experimental y publicadas en la página web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

Contra dichas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se pone en su conocimiento la posibilidad de impugnar directamente las mismas mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Arucas, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA, Miguel Hidalgo Sánchez.

87.706

**Consejería de Sector Primario,  
Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica**

**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**ANUNCIO**

**1.386**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

## PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA 2024.

BDNS (Identif.): 755571.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755571>)

Extracto de la convocatoria: Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria, el 15 de abril de 2024, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA PARA EL AÑO 2024”.

Contra la publicación del citado Acuerdo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas radicadas en Gran Canaria.

Objeto: El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para titulares de explotaciones ganaderas de Gran Canaria.

Bases Regulatoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 3.000.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el B.O.P. de Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

[www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA,  
Miguel Hidalgo Sánchez.

## ANUNCIO

### 1.387

Convocatoria de subvenciones para el fomento de la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento Asociativo destinada a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro.

BDNS (Identif.): 755867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755867>)

Extracto de la convocatoria:

Convocatoria de subvenciones para el fomento de la Participación Ciudadana y el fortalecimiento Asociativo destinada a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyos datos se relacionan a continuación:

Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones de asociaciones, confederaciones, fundaciones), que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

Objeto: La convocatoria tiene doble objeto. Por un lado, financiar proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la Participación Ciudadana, incluyendo, en su caso, la adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos necesarios para la implementación de los proyectos, actividades o actuaciones a ejecutar. Por otro lado, fortalecer genéricamente el movimiento asociativo a través del apoyo al mantenimiento y funcionamiento de instalaciones y servicios de las sedes sociales, con el fin de garantizar la continuidad y el funcionamiento eficaz y efectivo de las entidades. Por Participación Ciudadana se entiende el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de toma de decisiones y en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: Máxima de 360.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

[www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LANZAROTE**

**ANUNCIO**

**1.388**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 34, de fecha 18 de marzo de 2024, ha finalizado el plazo de exposición pública de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución del proyecto “Parque Eólico San Bartolomé”, por importe de 11.904.323,87 euros, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: desde el 01/08/2021 al 31/01/2024.

Período de justificación: hasta el 31/03/2024.

Debe decir:

Período de ejecución: desde el 01/08/2021 al 31/07/2024.

Período de justificación: hasta el 31/08/2024.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

87.919

**CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.**

**ANUNCIO**

**1.389**

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U. (10/2023).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.

b) Número de expediente: 10/2023.

c) Obtención de documentación e información:

Entidad: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.

Localidad y Código Postal: Arrecife, 35500.

Teléfono: 928.595.900.

Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

(<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)

y en [www.canalgestionlanzarote.es/inicio/transparencia-2/perfil-del-contratante/](http://www.canalgestionlanzarote.es/inicio/transparencia-2/perfil-del-contratante/)

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS POR PARTE DE CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U., EMPRESA CONCESIONARIA DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

c) Número de lotes: 4.

d) Lugar de ejecución: Lanzarote.

e) Plazo de ejecución: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por otro año adicional.

f) CPV: 24962000-5 Productos químicos para el tratamiento del agua.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EVENTUAL PRÓRROGA:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (4.266.960 euros), sin incluir I.G.I.C.

Lote 1: UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.141.400 euros).

Lote 2: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.838.560 euros).

Lote 3: QUINIENTOS SIETE MIL EUROS (507.000 euros).

Lote 4: SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (780.000 euros).

5. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (PERIODO INICIAL DE VIGENCIA):

DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (2.133.480 euros), sin incluir I.G.I.C.

Lote 1: QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS EUROS (570.700 euros).

Lote 2: NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (919.280 euros).

Lote 3: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (253.500 euros).

Lote 4: TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000 euros).

6. GARANTÍAS:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 23 de mayo de 2024.

b) Hora: 14:00 horas.

Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de la Presentación:

1º. Entidad: Canal Gestión Lanzarote. Contratación.

2º. Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.

3º. Localidad y código postal: 35500-Arrecife.

8. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:

a) Lugar de apertura: Sala de Reuniones de Canal Gestión Lanzarote (Ctra. Arrecife-Las Caletas, km 3,5, Arrecife).

b) Fecha de apertura: 5 de junio de 2024.

c) Hora: 13:30 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la Cláusula 3 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.

c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 9 y 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 11. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

18 de abril de 2024.

Arrecife, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

DIRECTOR GERENTE, David González Gil.

88.512

### CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

#### ANUNCIO

#### 1.390

El Sr. Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote,

HACE SABER: Que en virtud de Decreto 2024-0074, de 18 de abril de 2024, se ha resuelto:

Primero. Aprobar la ampliación, por periodo de UN AÑO, siendo ésta hasta el 16 de mayo 2025, del PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE E INALSA, ASÍ COMO LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUAS, aprobado conforme a Decreto 2021-0076 de 23 de abril de 2021.

Segundo. Aprobar la ampliación del nombramiento, hasta el 16 de mayo de 2025 de doña María Zoraida Rodríguez Delgado con D.N.I. \*\*\*5204\*\*, funcionaria interina con carácter temporal, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C2, según nombramiento de Decreto 2023-0040, de 17 de abril de 2023 y toma posesión de 19 de abril de 2023, por ejecución del PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE E INALSA, ASÍ COMO LA

#### MEJORA EN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUAS.

Tercero. Aprobar la ampliación del nombramiento, hasta el 16 de mayo de 2025 de doña Davinia Jorge Díaz con D.N.I. \*\*\*1274\*\*, funcionaria interina con carácter temporal, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C2, según nombramiento de Decreto 2023-0178, de 20 de diciembre de 2023 y toma posesión de 26 de diciembre de 2023, por ejecución del PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE E INALSA, ASÍ COMO LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUAS.

Cuarto. Dar traslado del presente Decreto a la Intervención y a la Titular del Órgano Económico Financiero.

Quinto. Dar traslado del presente Decreto a doña María Zoraida Rodríguez Delgado y doña Davinia Jorge Díaz.

Sexto. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

88.737

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

#### ANUNCIO

#### 1.391

Se hace público, a los efectos del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el siete de marzo de dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Específicas

para la provisión, por convocatoria pública y mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo denominado “Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR CONVOCATORIA PÚBLICA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DIRECTIVO DENOMINADO “GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF).

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de junio de 2023, la Alcaldesa dicta el Decreto número 26777/2023 por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

II. Con fecha 30 de junio de 2023, la Alcaldesa dicta el Decreto número 26924/2023 por el que se concreta la atribución de las presidencias y régimen transitorio del desempeño de las funciones a tribuida al personal directivo-gerentes de los Organismos Autónomos Locales y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

III. Con fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldesa dicta Decreto número 28122, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, Decreto modificado por Decreto de la Alcaldesa número 31963/2023, de 14 de agosto, por el que se modifica su Decreto número 28231/2023, de 12 de julio.

IV. Con fecha 26 de enero se emite Resolución número 44/2024 del Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) para el inicio del procedimiento, elaboración y aprobación de las Bases Específicas y convocatoria para la provisión del puesto de Gerente del IMEF.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Principalmente los artículos 85 bis 1 b) y 130.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 13).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA). Principalmente, los artículos 79 y 87.

- Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) (BOP número 93, 24 de julio de 2009).

b) Consideraciones jurídicas.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión por el sistema de libre concurrencia competitiva del puesto directivo profesional, denominado “GERENTE del IMEF”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del TREBEP y a lo dispuesto en el artículo 130 de la LRBRL.

Establece el artículo 13 del TREBEP respecto del Personal directivo profesional:

“Artículo 13. Personal directivo profesional.

El Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen específico del personal directivo, así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá consideración de materia de objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de Personal Laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

La plaza objeto de la convocatoria es la de gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (en adelante, IMEF), órgano de dirección del referido Organismo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004; en relación a dicho puesto, la Sección 5ª de los Estatutos Jurídicos del IMEF, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93, de fecha 24 de julio de 2009, establece en su artículo 18 lo siguiente: “

“El Gerente de los organismos autónomos será nombrado y, en su caso, destituido libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector. El nombramiento deberá efectuarse entre Funcionarios de Carrera o Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o Profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.

SEGUNDA. Aprobación de las bases, publicidad y convocatoria.

Las Bases Específicas para la provisión, por convocatoria pública y mediante el sistema de libre

designación, del puesto directivo denominado “Gerente del IMEF”, serán aprobadas por el Consejo Rector, órgano de dirección del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), órgano competente en virtud del apartado f) del artículo 9 de los vigentes Estatutos del IMEF, que atribuya al Consejo Rector proponer el nombramiento del/la Gerente del organismo autónomo. Una vez aprobadas por el órgano competente debe procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERA. Solicitudes.

Modelo: Quienes deseen participar en el procedimiento de provisión del puesto directivo profesional, denominado “GERENTE del IMEF”, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo I, que se adjunta en las presentes bases, modelo que una vez cumplimentado y firmado deberá remitirse a la presidencia del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Plazo de presentación: El plazo será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lugares de presentación: Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, sito en la Calle León y Castillo número 270, 35005, Las Palmas de Gran Canaria; o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los que se relacionan a continuación:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, ya citada.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el Extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

- Si posee certificado digital podrá hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la siguiente dirección:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sedeelectronica/>

debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en las presentes bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado/a. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Con la presentación de las solicitudes de participación los distintos interesados/as deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes al puesto convocado, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado anteriormente reseñados.

#### CUARTA. Documentación.

El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse los méritos que el interesado/a desea hacer valer (o de forma alternativa, que se acompañe un currículum vitae), así como que se aporten los documentos que acrediten su veracidad, en el que figuren debidamente acreditados el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia, de la manera que se establece a continuación:

En caso de ser Funcionario de Carrera o Personal Laboral: los documentos que acrediten el cuerpo o escala al que pertenece, grupo y subgrupo profesional en el que se halla clasificado, la titulación superior,

años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto convocado, acompañando la documentación fehaciente que acredite las circunstancias y méritos alegados.

En el caso de profesionales titulados provenientes del sector privado: ser titulado superior con más de cinco años de ejercicio profesional en el desempeño de puesto de trabajo con destacada competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

QUINTA. Funciones generales y específicas del puesto directivo.

Según el Decreto de la Alcaldesa número 28122/2023, de fecha 12 de julio, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, Decreto modificado por Decreto de la Alcaldesa número 31963/2023, de 14 de agosto, El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), se adscribe al Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, dependiendo orgánicamente del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Empleo.

Corresponde al Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), las funciones atribuidas por los Estatutos Jurídicos del IMEF, que son las siguientes:

Artículo 19 de los Estatutos Jurídicos del IMEF:

“Corresponde al Gerente las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.

c) Ejercer la representación legal del organismo.

d) Celebrar contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que establezca la Junta de Gobierno Local. La Presidencia de la Mesa de Contratación del organismo corresponde al Gerente,

que podrá delegar en otros órganos o personal al servicio del mismo.

e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, se requerirá acuerdo favorable previo de la Junta de Gobierno Local para la autorización de gastos cuyo importe sea igual o superior al importe que a la misma corresponda, en virtud de las disposiciones de delegación de competencias en esta materia. En todo caso, será necesaria la autorización de la Concejalía Delegada del Área u órgano equivalente para la autorización y disposición de gastos cuyo importe supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Instituto.

f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector y del Comité ejecutivo con voz y sin voto.

g) Preparar el anteproyecto del Presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.

h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

i) Negociar el convenio colectivo y elevarlo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.

j) Elaborar el proyecto de la plantilla de personal del organismo y la relación de puestos de trabajo y proponer al Consejo Rector su aprobación.

k) Llevar a cabo la dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y ejercitar las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.

l) Gestionar el patrimonio del organismo.

m) En general, desarrollar todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del organismo y de los acuerdos del Consejo Rector.

n) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del organismo.

ñ) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que estos le deleguen.”

Cabe recordar que en virtud del acuerdo del Consejo Rector del IMEF, reunido en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2009 publicado en el BOP número 14 de fecha 29 de enero de 2010, se delegaron en el Gerente del IMEF las siguientes competencias del Consejo Rector que están recogidas en los Estatutos Jurídicos del IMEF:

- Dirigir la política de actuación y gestión del organismo. Letra a) del artículo 9.1 de los Estatutos Jurídicos del IMEF.

- Efectuar el despido del Personal Laboral de la plantilla estructural del organismo. Letra l) del artículo 9.1 de los Estatutos Jurídicos del IMEF.

- Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia. Letra n) del artículo 9.1 de los Estatutos Jurídicos del IMEF.

- Proponer a la Junta de Gobierno la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes. Letra o) del artículo 9.1 de los Estatutos Jurídicos del IMEF.

- Realizar la contratación que se efectúe al amparo de lo prevenido en la legislación de Contratos del Sector Público. A tal efecto, el Consejo Rector será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a otros órganos de dirección del Instituto.

- Será igualmente el órgano competente para proponer al Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de Tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la Legislación reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, cuando el importe del contrato, cualquiera que fuese su clase, excediese del 25% de la cuantía de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo autónomo correspondiente al ejercicio en el que dicha contratación fuese a realizarse, el Consejo Rector efectuará propuesta de aprobación del expediente, remitiéndolo con posterioridad al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva,

previo dictamen de la Comisión Informativa que tenga atribuidas las competencias en materia económica. Letra p) del artículo 9.1 de los Estatutos Jurídicos del IMEF.

#### SEXTA. Requisitos de acceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis b) de la LRBRL, en relación al artículo 87 del ROGA, el titular del puesto de Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) podrá ser Funcionario de Carrera o Personal Laboral al servicio de la Administración Pública, o profesional del sector privado. Titulado superior en ambos casos.

En relación a lo anterior, los requisitos de acceso para poder concurrir a la provisión del puesto directivo objeto de las presentes bases son:

- Ser Funcionario de Carrera o Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

- No haber sido separado o sancionado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- No hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

- Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

#### SÉPTIMA. Perfil profesional de los candidatos.

Titulación que se requiere para su desempeño: Los interesados deberán encontrarse en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) o titulación equivalente.

Tipo de vinculación: Los aspirantes harán constar de manera específica en su curriculum vitae la siguiente información: En caso de ser Funcionarios de Carrera o Personal Laboral de la administración pública, deberá identificar el cuerpo o escala al que pertenece, grupo en el que se halla clasificado, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública. En el caso de profesionales titulados provenientes del sector privado, debe poseer más de cinco años de experiencia en puestos directivos.

Méritos: Los criterios que se seguirán para valorar

qué perfil resulta idóneo para desempeñar el puesto de gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) y que deberán acreditar convenientemente los aspirantes, serán los siguientes:

- Tener experiencia de al menos dos años en los últimos cinco años, en gestión directiva relacionada sobre materias de empleo, formación, y emprendimiento.

- Tener estudios y experiencia como Agente de Empleo y Desarrollo Local.

- Tener experiencia en gestión de subvenciones públicas, ya sean locales, autonómicas, estatales o europeas relacionadas con materias de empleo, formación, y emprendimiento.

#### OCTAVA. Procedimiento de designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del TREBEP, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del TREBEP, el procedimiento para la provisión del puesto directivo de Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) es el de libre designación con convocatoria pública.

#### NOVENA. Propuesta de nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se examinarán las presentadas y la Presidencia del IMEF elevará al Consejo Rector del referido Organismo Autónomo, la propuesta de nombramiento convenientemente motivada.

El acuerdo de nombramiento se motivará en relación al cumplimiento de los requisitos, su idoneidad para el puesto y exigencias de la convocatoria, respecto del candidato/a elegido/a, Asimismo, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido.

La propuesta que adopte el Consejo Rector será remitida a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por ser el órgano competente para su aprobación y designación.

Se declarará desierta la convocatoria cuando quienes concurren a ella, no reúnan los requisitos establecidos en la misma, o no cumplan con el preceptivo criterio de idoneidad.

#### DECIMA. Acuerdo de nombramiento.

El acuerdo de nombramiento del Gerente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial del Estado para general y público conocimiento.

#### UNDÉCIMA. Plazo de resolución.

El plazo de resolución del presente procedimiento se ajustará a lo previsto en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

#### DUODÉCIMA. Retribuciones.

El régimen retributivo del personal directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será acordado, en cada caso y para cada ejercicio, por el Pleno de la Corporación.

Cuando el nombramiento recaiga en funcionarios o Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas, se le abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración de procedencia.

Cuando el nombramiento recaiga en Personal Laboral de la Administración Pública o en profesionales provenientes del sector privado, estarán sometidos a un contrato de alta dirección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del TREBEP.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del ROGA, en relación con el artículo 7 del referido texto legal, el personal directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

#### DECIMOTERCERA. Cese.

Será causa válida de cese la valoración negativa contenida en el informe de evaluación y cumplimiento de objetivos realizada por la presidencia del organismo autónomo, sin perjuicio del cese que pueda proceder por otras causas legales como la responsabilidad disciplinaria o penal.

#### DECIMOCUARTA. Toma de posesión.

El plazo será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. El plazo comenzará a contarse a partir de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la designación recae en personal Funcionario de Carrera, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en la Administración de origen, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia

de Las Palmas, sin perjuicio de la correlativa publicación en el Boletín Oficial del Estado, para general y público conocimiento.

Si la designación recae en Personal Laboral o en profesionales provenientes del sector privado, deberá firmar un contrato de alta dirección.

#### DECIMOQUINTA. Recursos.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROVISIÓN DE PUESTO DIRECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DENOMINADO GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, IMEF.

#### I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP \_\_\_\_\_ BOE \_\_\_\_\_

TITULACIÓN CON LA QUE SE CONCURRE: \_\_\_\_\_

#### II. DATOS PERSONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
_____	_____	_____	_____
Nacimiento Fecha	Nación	Provincia	Localidad
_____	_____	_____	_____
Dirección Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
_____	_____	_____	_____
Calle			Número
_____			_____
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal Vda./Pta.
_____	_____	_____	_____

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El/la firmante SOLICITA ser admitido/a al procedimiento selectivo de provisión del puesto directivo indicado, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, etc., consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos ( )

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

A/A SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, IMEF, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Las Palmas de Gran Canaria, a a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF) (Por delegación, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

87.229-A

## **Instituto Municipal para el Empleo y la Formación**

### **ANUNCIO**

#### **1.392**

Se hace público, a los efectos del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el once de abril de dos mil veinticuatro, se aprobó la Convocatoria Pública, mediante el sistema de libre designación, del puesto Directivo vacante en la Plantilla de Personal Directivo denominado “Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)” del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DIRECTIVO DENOMINADO “GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF).

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. Consta en el expediente cuantificación económica del puesto directivo de Gerente, así como relación de documentos contables.

II. Consta en el expediente la aprobación de las Bases Específicas destinadas a la provisión del puesto Directivo denominado “Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2024.

III. Consta en el expediente Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 2 de abril de 2024.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y sus bases de ejecución (Anexo al BOP Las Palmas número 8 de 17 de enero de 2024).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante, ROGA).
- Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93, de 24 de julio de 2009.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 29/7/2018, relativo al Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

### Consideraciones jurídicas

#### 1. Sobre el objeto del procedimiento:

Es objeto de la presente Propuesta de Acuerdo la aprobación de la Convocatoria Pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto directivo denominado “Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), danto cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las formas específicas de cada Administración.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en su artículo 7.3 que son

Órganos Directivos, atendiendo a las funciones que desarrollan, los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el Secretario General del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General municipal y el titular del órgano de gestión tributaria. En el ámbito de los distritos y en los Organismos Autónomos y en las Entidades Públicas empresariales son Órganos Directivos sus Gerentes.

El artículo 130 del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala entre los Órganos Directivos Municipales tanto los Coordinadores Generales de cada Área o Concejalía, así como a los Directores Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas y concejalías, entre otros.

## 2. Sobre Necesidad y oportunidad de proceder al procedimiento.

Según el Decreto de la Alcaldesa número 28122/2023, de fecha 12 de julio, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, Decreto modificado por Decreto de la Alcaldesa número 31963/2023, de 14 de agosto, El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), se adscribe al Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, dependiendo orgánicamente del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Empleo.

Concretamente al Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), le corresponde ejercer las funciones previstas el Artículo 19 de los Estatutos Jurídicos del IMEF, así como las que le fueron delegadas del Consejo Rector, Letra a), Letra l), Letra n), Letra o) y Letra p) del artículo 9.1 de los Estatutos Jurídicos del IMEF.

## 3. Desarrollo y aprobación.

El procedimiento consistirá en la aprobación de la convocatoria que rigen el proceso de provisión, de modo que los/as interesados/as en participar en este proceso puedan presentar sus solicitudes de participación, dando comienzo este proceso selectivo. Dicho plazo será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe tenerse en cuenta que la convocatoria se ajustará al procedimiento regulado en las bases específicas para la provisión mediante el sistema de libre designación, vacante en la Plantilla de Personal Directivo denominado “Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 4. De la existencia de crédito adecuado y suficiente

El objeto de este proceso selectivo es la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), figurando incorporado a este expediente cuantificación y documentos contables por importe de 47.634,17 euros para las retribuciones y 11.228,65 euros de seguridad social, para el periodo comprendido entre 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024.

Cuantificación y documentos contables por un importe total de cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (58.862,82 euros).

## 5. Número e identificación de la plaza ofertada

La plaza que se convoca se encuentra incluida en la Plantilla Orgánica aprobada por el Pleno Municipal y publicada en el Anexo del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 8/2024, de 17 de enero, y, por tanto, dotada presupuestariamente, tal como figura en los Anexos de Personal. La plaza ofertada en el presente

proceso selectivo se encuentra vacante. El objeto del presente procedimiento selectivo es la provisión por el sistema de libre designación, mediante publicidad y concurrencia.

Plaza	Escala/Subescala	Grupo/Subgrupo
Gerente	Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)	A1

#### 6. Sobre el sistema de provisión.

Según el número 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, redactado por el número 33 del artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, “El nombramiento de los Coordinadores Generales y de los diferentes Directores Generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre Funcionarios de Carrera del Estado, de Las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con Habilitación de Carácter Nacional que pertenezcan a cuerpos o escala clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales Órganos Directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

En este sentido, señalar el Decreto de la Alcaldesa número 28122/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, Decreto modificado por Decreto de la Alcaldesa número 31963/2023, de 14 de agosto, por el que se modifica su Decreto número 28231/2023, de 12 de julio.

Y Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de fecha 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Establece el artículo 18.1 de los Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF):

“El Gerente de los organismos autónomos será nombrado y, en su caso, destituido libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre Funcionarios de Carrera o Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o Profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del TREBEP, el procedimiento para la provisión del puesto directivo de Gerente, habiendo sido delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de octubre de 2015, la aprobación de las bases y las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, en los Consejos Rectores u órganos equivalentes en los Organismos Autónomos Municipales en materia de Personal, correspondiendo el nombramiento y ceses de los titulares de los Órganos Directivos de la Administración Municipal a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 127.1.h) e i) de la LRBRL, es el de libre designación con convocatoria pública.

#### 7. Sobre la competencia.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, y el nombramiento y/o ceses de los Directivos de la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 127.1.h) e i) de la LRBRL, habiendo sido delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de octubre de 2015, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, en los Consejos Rectores u órganos equivalentes en los Organismos Autónomos Municipales.

Vistos los antecedentes expuestos y las consideraciones jurídicas de aplicación, se acuerda por el Consejo Rector del IMEF lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto Directivo vacante en la Plantilla de Personal Directivo denominado “Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)” del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto Directivo denominado “Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)” del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el periodo comprendido entre 1 de abril y 31 de diciembre de 2024, por importe total de cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (58.862,82 euros), para las retribuciones y las cuotas patronales, según detalle que figura a continuación:

Nº OPERACIÓN	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
220240000635	241/101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	47.634,17
220240000636	241/160.00	SEGURIDAD SOCIAL	11.228,65

TERCERO. Dicha convocatoria se registrará por lo dispuesto en las bases específicas para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto Directivo vacante en la Plantilla de Personal Directivo denominado “Gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CUARTO. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. Efectuar las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos. “

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF) (Por delegación, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

87.229-B

**Área de Gobierno de Presidencia,  
Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

**Dirección General de Recursos Humanos**

**Servicio de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**1.393**

En ejecución de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el Decreto de la Alcaldesa número 2024-15165, de fecha 12 de abril, por el que se nombra a doña África Rodríguez Domine, con DNI \*\*5237\*\*\* para ocupar 1 puesto de personal eventual, mandato 2023-2027, denominado periodista, identificado en la RPT con el código GAL-E-21, y ejercer funciones de confianza y asesoramiento, mandato 2023-2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto de la Alcaldesa, por el que se nombra a doña África Rodríguez Domine, con DNI \*\*5237\*\*\* para ocupar 1 puesto de personal eventual, mandato 2023-2027, denominado periodista, identificado en la RPT con el código GAL-E-21, y ejercer funciones de confianza y asesoramiento, mandato 2023-2027.

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Comunicación del Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 ordenando el nombramiento de doña África Rodríguez Domine, con DNI \*\*5237\*\*\*, como personal eventual, mandato 2023-2027, en el puesto denominado periodista, identificado en la RPT con el código GAL-E-21.

II. Acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2024 (BOP número 8 de 17 de enero de 2024), por el que se aprueba la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024.

III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 21 de junio de 2023 por el que se determinan el número, denominación y características del personal eventual, con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo, mandato 2023-2027.

IV. Acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023 por el que se determinan las retribuciones del personal eventual de la Corporación, mandato 2023-2027.

V. Cuantificación del puesto GAL-E-21.

VI. Documentos contables.

VII. Informe sobre la adecuación a los acuerdos en relación al número, características y fijación de retribuciones aprobados por órgano competente.

VIII. Informe de cumplimiento normativo.

IX. Informe de fiscalización de conformidad.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### a. Normativa aplicable

\* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

\* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

\* Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

\* Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

### b. Consideraciones jurídicas

PRIMERO. El personal eventual. Régimen Jurídico y urgencia en llevar a cabo el nombramiento.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común, como a los del régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

SEGUNDO. Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2 estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el Alcalde mediante Decreto.

CUARTO. El TREBEP, establece en su artículo 12:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. (...)

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

QUINTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de junio de 2023, por el cual establece el siguiente número de puestos de personal eventual, con ocasión del comienzo del mandato corporativo, cuyas características se describen a continuación:

CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS
GAL-E-01	Director/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.
GAL-E-18	Subdirector/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el Director de Gabinete y el Alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.
GAL-E-02	Director/a de comunicación	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones dirección y coordinación de la política informativa institucional, en el ámbito de su especialidad profesional.
GAL-E-03	Jefe/a de Protocolo	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza actividades relacionadas con protocolo y ceremonial, planificando, coordinando y supervisando actos y/o eventos de la Institución, así como el desempeño del asesoramiento especial en este ámbito.
GAL-E-04	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación del Gabinete de Alcaldía con las Áreas de Gobierno, las Delegadas y las Concejalías de Distrito, así como, en su caso, de los órganos directivos.
GAL-E-25	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-26	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-27	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-28	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-29	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-05	Periodista	
GAL-E-06	Periodista	
GAL-E-19	Periodista	
GAL-E-20	Periodista	
GAL-E-21	Periodista	
GAL-E-07	Técnico Asesor	Personal de confianza, que desempeña la función básica de Secretario/a de Grupo Municipal, así como las de apoyo y asistencia inmediata al Grupo Municipal.
GAL-E-08	Técnico Asesor	
GAL-E-09	Técnico Asesor	
GAL-E-10	Técnico Asesor	
GAL-E-11	Técnico Asesor	
GAL-E-12	Técnico Asesor	
GAL-E-13	Técnico Asesor	
GAL-E-14	Técnico Asesor	
GAL-E-22	Técnico Asesor	
GAL-E-23	Técnico Asesor	
GAL-E-24	Técnico Asesor	
GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía	Personal de asesoramiento y emisión de informes para la Alcaldía.
GAL-E-16	Asesor/a- Movilidad	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones dirección y coordinación de la política de movilidad sostenible institucional, en el ámbito de su especialidad profesional
GAL-E-17	Asesor de Relaciones Institucionales	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación de los valores culturales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria

SEXTO. Acuerdo del pleno adoptado en sesión plenaria celebrada el 23 de junio de 2023, por el cual se establece el régimen retributivo del siguiente personal eventual (de confianza o asesoramiento especial):

RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL		RÉGIMEN RETRIBUTIVO
1	Director/a de Gabinete de Alcaldía	67.957,50
1	Subdirector/a de Gabinete de Alcaldía	59.593,50
1	Director/a de comunicación	57.502,50
1	Jefe/a de Protocolo	52.275,00
6	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	47.047,50
5	Periodista	47.047,50
1	Asesor/a de Relaciones Institucionales	47.047,50
1	Asesor/a de Alcaldía	60.374,26
1	Asesor/a de Movilidad	60.374,26
11	Técnico/a Asesor/a	35.547,00

SÉPTIMO. Obra en el expediente escritos de alcaldía, doc. I, en el cual comunica la persona que ha de nombrarse como personal eventual, doña África Rodríguez Domine, con DNI \*\*5237\*\*\*, para ocupar el puesto de periodista, identificado en la RPT con el código GAL-E-21, vinculado a la plaza 3EVE021.

OCTAVO. Cuantificación, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por el periodo 15/04/2024 al 31/12/2024, inclusive, mediante la incorporación al expediente de los respectivos documentos contables, RCs, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	RC	REFERENCIA
00001	91200	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	33.456,04	220240012035	22024001184
01136	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.699,26	220240012036	22024002859
TOTAL				44.155,30		

NOVENO. Obra en el expediente el Informe sobre la adecuación a los acuerdos en relación al número, características y fijación de retribuciones aprobados por órgano competente.

DÉCIMO. Consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 12 de abril de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo en dictar el siguiente,

#### DECRETO

Primero. El nombramiento de doña África Rodríguez Domine, con DNI \*\*5237\*\*\*, para ocupar el puesto de personal eventual denominado periodista, identificado en la RPT con el código GAL-E-21, vinculado a la plaza 3EVE021

Segundo. Autorizar y Disponer el gasto de las retribuciones del personal eventual relacionado en el punto precedente, con cargo a la aplicación presupuestaria 00001.91200.11000, con cargo al documento contable RC número 220240012035, por importe de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con cuatro céntimos (33.456,04 euros), correspondiente al periodo 15/04/2024 al 31/12/2024, inclusive.

Tercero. Autorizar y Disponer el gasto de la cuota patronal, a la Tesorería General de la Seguridad Social (Q28027003) con cargo a la aplicación presupuestaria, 01136.23100.16000, con cargo al documento contable RC número 220240012036 por importe total de diez mil seiscientos noventa y nueve euros y veintiséis céntimos (10.699,26 euros), correspondiente al periodo 15/04/2024 al 31/12/2024, inclusive.

Cuarto. El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Quinto. El interesado deberá tomar posesión de con carácter inmediato desde la recepción de la notificación del presente Decreto.

Sexto. Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Régimen de Recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

**Área de Gobierno de Planificación,  
Desarrollo Urbano y Vivienda,  
Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado**

**Concejalía Delegada del Área de Limpieza**

**Órgano Especial de Administración  
del Servicio Municipal de Limpieza**

**ANUNCIO**

**1.394**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

ASUNTO: Tomar razón de la Sentencia número 509/2023, de 21 de diciembre, con número de procedimiento 653/2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, estimando el Recurso Contencioso-Administrativo contra la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, acuerdo que se anula en el particular en que se incluye la plaza 1-2LAB-30-3, y adopción de los acuerdos pertinentes.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 18 de abril de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**I. ANTECEDENTES.**

PRIMERO. Con fecha 19 de mayo de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se aprueba la “Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022”, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de fecha 19 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el año 2022, identificado en el ordinal anterior, el siguiente trabajador interpuso demanda ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, que declara la falta de competencia objetiva del mismo para conocer el citado recurso y eleva las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, mediante Auto de fecha 21 de noviembre de 2022.

Nombre y Apellidos

D.N.I.

ID

-----

-----

21714

TERCERO. Admitida la competencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Primera) para conocer el mencionado recurso, se da trámite a la demanda interpuesta en autos del Procedimiento Ordinario número 653/2022, finalizando el mismo con Sentencia número 509/2023, de 21 de diciembre, cuyo fallo expresamente dice:

“Estimar la pretensión articulada subsidiariamente de las deducidas en el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Isaac Ramos Sánchez contra la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022; disposición que anulamos en el particular en que incluye en ella la plaza que actúa, ente ocupa el actor, con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes a este pronunciamiento.”

CUARTO. Con fecha 20 de marzo de 2024 se recibe Decreto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), declarando la firmeza de la Sentencia número 509/2023, de 21 de diciembre.

QUINTO. Procede por tanto llevar a cabo la ejecución de la Sentencia, en sus propios términos.

#### DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. (en adelante, LPGE-2021).
- Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 especialmente su disposición adicional primera relativa a la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante Ley 39/2105).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 40, de 24.2.2011; c.e. BOC 87, de 3.5.2011).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

### Consideraciones Jurídicas:

#### I. De la ejecución de sentencias en el orden contencioso administrativos.

La ejecución de las sentencias aparece regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- en el Capítulo 4 del Título 4º (artículos 103 a 113). En concreto, el artículo 103.2 de dicha ley establece que “las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent” y, en su apartado 4, que “serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los advirtiéndolos además en el artículo 112 que “el juez o tribunal adoptará, previa audiencia de las partes, las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado” pudiendo imponer multas o exigir responsabilidades penales por su incumplimiento. Por lo tanto, pesa sobre este Ayuntamiento la obligación de cumplir las sentencias en la forma y términos en ella consignados, lo que supone dictar nueva resolución excluyendo de la OPE extraordinaria de estabilización temporal de 2022, la siguiente plaza, ocupada por el trabajador que se indica:

NÚMERO PLAZA ANTERIOR	NÚMERO DE PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	ID	NOMBRE Y APELLIDOS
1.2.31.3	1-2LAB-30-3	C2	Operario Taller	GMF-L-54	21714	-----

#### II. Sobre la competencia para resolver el Recurso de Reposición.

Siendo la Junta de Gobierno la competente para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tratándose asimismo de una competencia indelegable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2, corresponde al mismo órgano adoptar el pertinente acuerdo de anulación de la OPE extraordinaria de estabilización en el sentido de excluir de la misma la plaza reseñada en la anterior consideración jurídica, tomando razón previamente del contenido de la Sentencia que así lo acuerda.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL, y de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se eleva por la Gerencia del OEASML (artículo 28 e) y k) de los Estatutos) al Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, quién somete a la junta de Gobierno la siguiente propuesta,

#### ACUERDO:

PRIMERO. Tomar razón de la Sentencia número 509/2023, de 21 de diciembre, recaída en autos del procedimiento ordinario número 653/2022, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias interpuesto por el trabajador que se reseña en el antecedente expositivo segundo de la presente, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, publicada en el B.O.P. número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior modificar parcialmente la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, en el único sentido de excluir de la misma la siguiente plaza:

NÚMERO PLAZA ANTERIOR	NÚMERO DE PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	ID	NOMBRE Y APELLIDOS
1.2.31.3	1-2LAB-30-3	C2	Operario/a RRSU	GMF-L-54	21714	-----

TERCERO. Mantener inalterable el resto de los pronunciamientos contenidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, publicada en el B.O.P. número 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO. De la resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el presente acuerdo expreso, dado que se realiza en cumplimiento y ejecución de la Sentencia citada y recaída en autos número 509/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, no procede la interposición de recurso o reclamación administrativa o judicial alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al actor de dirigirse ante el órgano jurisdiccional si considera que no queda debidamente cumplido el fallo de la Sentencia en cuestión con el presente acuerdo. No obstante, dejar constancia de que por la representación de esta Administración se va a dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

89.063

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

#### 1.395

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 22/2024, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el periodo de información pública.

Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 38, de fecha 27 de marzo de 2024, por plazo de QUINCE DÍAS, no se produjeron reclamaciones al mismo, por lo que quedó definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose el mismo resumido a nivel de capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes:

#### ESTADO DE GASTOS. SUPLEMENTO O CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEM. CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORD.	TOTAL MODIFICACIÓN
6	Inversiones reales	364.787,44 euros	351.175,19 euros	715.962,63 euros
			TOTAL	715.962,63 euros

## ESTADO DE GASTOS. BAJAS O ANULACIONES:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	BAJAS O ANULACIONES	TOTAL MODIFICACIÓN
2	Gtos. corrientes bienes y servicios	35.973,41 euros	35.973,41 euros
6	Inversiones reales	679.989,22 euros	679.989,22 euros
		<b>TOTAL</b>	<b>715.962,63 euros</b>

Al financiarse esta modificación del presupuesto con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, no tiene incidencia en el estado de ingresos, ni se altera cuantitativamente el importe total del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.r. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a la competencia para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento corresponde al Presidente de la Corporación.

En Agaete, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Leandro González Sánchez.

89.770

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE AGÜIMES**

**ANUNCIO**

**1.396**

El Pleno del Ayuntamiento de Agüimes en sesión ordinaria, celebrada el día uno de abril de dos mil veinticuatro, aprobó provisionalmente la modificación del apartado 4 del artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL IM.01. DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en el sentido siguiente:

“4. Tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra, los inmuebles con uso catastral predominantemente residencial o, en su caso, que cuenten con certificación de uso residencial emitido por el Ayuntamiento donde se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol por un periodo de 10 años.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la documentación requerida, surtiendo efectos el ejercicio siguiente al de su solicitud. No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Identificación del inmueble.
- Copia de comunicación previa para la instalación del sistema de aprovechamiento de la energía solar cuando no supere 100Kw.
- Copia de la licencia de obra del inmueble o de la instalación de los sistemas concedida por el Ayuntamiento en caso distinto al punto anterior.
- En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar: Fotografía y copia del Boletín de instalación, emitido por empresa autorizada, inscrita en el Registro de instaladores de calefacción y agua caliente sanitaria y climatización, o certificado de técnico competente, debidamente visado.
- En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos): fotografía y copia de boletín de instalación eléctrica, emitido por empresa autorizada inscrita en el registro de instaladores de baja tensión o certificado de técnico competente, debidamente visado.”

Se expone al público, en este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos de su sede electrónica, el acuerdo con su expediente correspondiente y demás antecedentes necesarios para la fijación y determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de la Ordenanza, por plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril; y en caso de no formularse este acuerdo quedaría elevado a definitivo.

En Agüimes, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Óscar R. Hernández Suárez.

81.515

## ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

### 1.397

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2024, se aprobó el Plan de Tesorería del Municipio de Agüimes lo que se publica a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plan de Tesorería del ejercicio 2024 puede ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agüimes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Agüimes, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Oscar Hernández Suárez.

81.518

## Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 1.398

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/1423 de fecha 17 de abril de 2024 se aprueba el nombramiento como Laboral Fijo, de una (1) Plaza de Informador/a Turístico, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso.

PRIMERO. Nombrar como PERSONAL LABORAL FIJO a don JOSÉ ALBERTO CABALLERO MÉNDEZ con D.N.I. \*\*\*7707\*\*, en la plaza SDE-L-01, en la categoría de Informador Turístico, Grupo A, Subgrupo A2, con fecha de efecto el 1 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado, a los representantes sindicales de este Ayuntamiento y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Procédase a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia para general y público conocimiento.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente

En Agüimes, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

87.294

## Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 1.399

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/1432 de fecha 17 de abril de 2024 se aprueba la fecha de efecto para el nombramiento como Personal Laboral Fijo, de cuatro (4) Plazas de Animador/a Socio-Cultural, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso.

PRIMERO. Nombrar como PERSONAL LABORAL FIJO en la plaza ofertada a los siguientes aspirantes:

Orden	Apellidos, nombre	NIF	Calificación Final
1	RODRÍGUEZ VEGA, M <sup>o</sup> ELENA	***7240**	10,000
2	ARTILES TRUJILLO, GUACIMARA	***0327**	10,000
3	LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO	***8532**	10,000
4	HERRERA MARTÍN, YURENA	***0456**	10,000

Según establece las Bases: Los/as aprobados/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y respectivamente en la Sede electrónica de este Ayuntamiento

SEGUNDO. Establecer la siguiente lista de reserva según lo establecido en la base 9 del presente proceso según el orden de los méritos acreditados.

LISTA DE RESERVA:

Orden	Apellidos, nombre	NIF	Calificación Final
1	DÍEZ GARCÍA, MÓNICA	***0060**	8,910
2	IZQUIERDO PIÑA, YENDRIK MILAGRO	***6307**	3,958
3	SUÁREZ CURBELO, ANTONIO ISRAEL	***8091**	3,118
4	SANTANA GUEDES, DAVINIA DEL CARMEN	***8104**	2,878
5	NICUESA MARTÍNEZ, JAVIER	***9104**	2,150
6	SOCAS RAMÍREZ, RAÚL	***8554**	2,126
7	QUEVEDO MORENO, ERASMA MINERVA	***0253**	2,000

TERCERO. Notifíquese a los representantes sindicales de este Ayuntamiento y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Procédase a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

**Recursos Humanos****ANUNCIO****1.400**

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/1427 de fecha 17 de abril de 2024 se aprueba el nombramiento como Personal Laboral Fijo, 1 plaza de Animador/a de Tiempo Libre, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso.

PRIMERO. Nombrar como PERSONAL LABORAL FIJO en la plaza ofertada al siguiente aspirante:

Orden	Apellidos, nombre	NIF	Calificación Final
1	ALEJANDRO BENÍTEZ, ALBERO ALEJANDRO	***5718**	9,050

Según establece las Bases: Los/as aprobados/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y respectivamente en la Sede electrónica de este Ayuntamiento

SEGUNDO: Establecer la siguiente lista de reserva según lo establecido en la base 9 del presente proceso según el orden de los méritos acreditados.

LISTA DE RESERVA:

Orden	Apellidos, nombre	NIF	Calificación Final
1	QUEVEDO MORENO, ERASMA MINERVA	***0253**	2,000

TERCERO. Notifíquese a los representantes sindicales de este Ayuntamiento y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Procédase a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente

En Agüimes, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

87.629

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS****ANUNCIO****1.401**

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA DE INTERVENCIÓN SOCIAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SERVICIOS

**BÁSICOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIO-FAMILIARES**, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza de Intervención Social, Prestaciones Económicas y Servicios Básicos Municipales para la Atención de Necesidades Socio-Familiares, conforme texto y Anexos adjuntos.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica [<http://arucas.sedelectronica.es>]), por el plazo de TREINTA DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Dando traslado del acuerdo y copia íntegra del texto y Anexos de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno y Gobierno de Canarias según lo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publicando el texto de la Ordenanza conforme texto y Anexos adjuntos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arucas.sedelectronica.es/info.0>].

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

**ORDENANZA DE INTERVENCIÓN SOCIAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIO-FAMILIARES.**

Fundamentación:

El artículo 10.2 de la Constitución Española establece

que “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”

Así, en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, se proclama que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”

A nivel europeo, en el artículo 14 de la Carta Social Europea, se dispuso que a fin de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a beneficiarse de los servicios sociales, las partes se comprometen a impulsar u organizar servicios que, utilizando métodos de trabajo social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de las personas y de los grupos en la comunidad, así como su adaptación al entorno social.

Las prestaciones económicas dentro del marco de los Servicios Sociales se encuentran en la Constitución Española, en el desarrollo de su artículo 9.2, que establece en el Capítulo III de su título I los principios rectores de la política social y económica, y señala una serie de deberes de los poderes públicos que generan en sus destinatarios/as unos derechos, cuya satisfacción ha de ser estímulo y meta del buen hacer político.

Los poderes públicos, según la norma constitucional, aseguran la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares.

El artículo 148.1 del texto constitucional faculta a las comunidades autónomas a asumir plenitud de competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, reconoce en su artículo 29 los “Derechos en el ámbito de los servicios sociales”, proclamando que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública. Igualmente se garantiza por

los poderes públicos canarios el deber de información integral de los servicios y prestaciones a su cargo.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Canarias, configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

La presente Ley de Servicios Sociales, en su artículo 26 apartado d) y f) relaciona, entre las funciones de los municipios, “la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social” y “la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social”. Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra k), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. A su vez, el artículo 26.1, letra c), del mismo texto, determina su obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Asimismo, la ley en su artículo 10, reconoce el derecho de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, a disponer, entre otras, de un plan de intervención social personalizado, elaborado con su participación y autorización. A conocer la valoración y diagnóstico técnico y a un itinerario individualizado de su situación y del tipo de intervención que se les asigne.

El desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de Canarias, lleva implícito el Catálogo de servicios y prestaciones, que se define como “el instrumento que determinará el conjunto de prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias cuya provisión deberán garantizar las Administraciones públicas competentes, que se podrán combinar entre sí siempre dentro de los límites establecidos reglamentariamente y que deberá ir acompañado de la correspondiente ficha financiera”.

El Catálogo de servicios y prestaciones constituye la piedra angular que identifica y ordena sistemáticamente el conjunto de prestaciones en las que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus tres niveles administrativos (autonómico, insular y municipal), reflejando el

carácter garantista e integrador del modelo de servicios sociales en su conjunto.

Por todo ello, ha sido necesario acometer la modificación de la ordenanza en la que se han tenido en cuenta ciertos matices que son esenciales para justificar y abordar el trabajo desde los servicios sociales, razón por la que se ha cambiado incluso su denominación, a los efectos de incorporar como factor elemental la intervención social en la atención de la población en situación de vulnerabilidad, porque es el eje desde el que trabajar la prevención de las situaciones de exclusión social y favorecer la integración social.

En consecuencia, se han rectificado algunas de las condiciones de acceso a las ayudas, haciendo hincapié en temas como el tiempo de empadronamiento, la valoración de las redes de apoyo familiar, la obligatoriedad de realizar medidas de intervención social por parte de los beneficiarios, etc.

Por otra parte, se ha realizado modificaciones en la temporalidad de la concesión de las ayudas así como de sus importes, con el fin de adecuarlos a las condiciones socioeconómicas actuales, donde los efectos de la inflación en la economía doméstica, especialmente en la población con dificultades económicas están aumentando el riesgo de pobreza. También se amplían algunos conceptos por ejemplo “las de alquiler” que pasan a denominarse “de alojamiento” para dar cobertura a las distintas circunstancias de la ciudadanía.

En la ordenanza se suprime determinadas ayudas por estar contempladas en las competencias de otras concejalías, por ejemplo las ayudas de adaptación de vivienda, o bien las que son susceptibles de ser financiadas por otras Administraciones, por ejemplo la adaptación de vehículos.

Y de igual modo, se suprime la bonificación de los consumos de agua doméstica, por ser una Prestación Patrimonial Pública no tributaria, que tiene que tener una Ordenanza reguladora propia donde establezca las reducciones por bonificación que consideren, y porque además la modificación de la ordenanza que nos ocupa ya determina ayudas concretas para suministros esenciales de la población en situación de vulnerabilidad.

Y haciendo uso de Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Canaria se incorpora, en los mismos

términos, los derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales municipales.

#### Artículo 1. Objeto:

La ordenanza tiene por objeto la organización de la intervención social, además de, la regulación de las ayudas y la prestación de servicios básicos municipales destinados a la atención de necesidades sociales, que se utilizarán como una herramienta de trabajo en los planes de intervención individuales y/o familiares, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas que incluye las económicas y/o en especie así como las prestaciones de servicios de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

#### Artículo 2. Criterios de valoración y Requisitos generales:

La concesión de las ayudas económicas municipales tiene en cuenta los factores sociales, familiares y económicos de las personas solicitantes y su unidad familiar, por esta razón, al margen de las condiciones específicas que deben acreditarse en función de la modalidad de ayuda que soliciten, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España. Con carácter excepcional, podrán también ser beneficiarias las personas extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa en España, que se encuentren en una situación de desprotección o en grave riesgo social.

b) Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Arucas con 6 meses de anterioridad a la fecha de la solicitud, salvo en el caso de ayudas de alimentos cuyo plazo mínimo de residencia y empadronamiento será de 3 meses.

c) Ser mayor de edad, o menor emancipado/a.

d) Acreditar la situación de necesidad y la inexistencia de redes de apoyo que puedan solventar la necesidad planteada.

e) Aportar la documentación exigida en cada caso.

f) No superar el límite de ingresos de renta familiar que se establece en el Anexo II.

g) Haber tramitado todas las ayudas de otras Administraciones Públicas a las que puedan tener derecho, siendo motivo de denegación el no haber realizado dichas solicitudes.

h) Que las ayudas gestionadas en otras Administraciones Públicas y los recursos propios del/la solicitante no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

i) Será obligatorio el cumplimiento de medidas de intervención social de la unidad familiar, dichas medidas se acordarán de manera conjunta con la unidad familiar y deberán ser adecuadas a sus circunstancias, siendo motivo de denegación de las ayudas su negativa o el incumplimiento de las medidas suscritas en el contrato de intervención, que se establece en el Anexo IV.

j) La escolarización y asistencia regular a clase de los/las menores en edad de escolarización obligatoria.

j) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal municipal que se designe para tal fin.

k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad.

l) No haber renunciado a ofertas de empleo o a tomar parte en procesos de selección.

#### Artículo 3. Modalidad de ayudas:

Las ayudas económicas están dirigidas a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, lo que significa que con carácter general no resuelven, en su totalidad, la necesidad planteada por las personas solicitantes. Habitualmente son medidas preventivas y provisionales.

El Ayuntamiento, en sus presupuestos anuales, incorpora las partidas presupuestarias para atender las situaciones previstas en las distintas modalidades de ayudas.

La cuantía máxima prevista por unidad familiar y año asciende a 2.800 euros.

Y, en líneas generales, salvo excepciones, se establece

la incompatibilidad de conceder conjuntamente ayudas para alquiler con ayudas para alimentos y/o pagos de suministros de la vivienda.

Se establecen cuatro modalidades de ayudas y/o prestaciones en función de la necesidad planteada y su valoración por los Servicios Sociales Municipales.

### 3.1. Ayudas de emergencia social.

### 3.2. Ayudas económicas específicas.

3.3. Ayudas económicas temporales para el apoyo de procesos de integración social y desarrollo personal y/o familiar.

### 3.4. Servicios básicos municipales.

Además de los requisitos generales del artículo 2, las personas solicitantes deberán cumplir los específicos de cada modalidad de ayuda y/o prestación.

Se definen a continuación las clases, condiciones y requisitos específicos de las ayudas y/o prestaciones.

#### 3.1. Ayudas de emergencia social

Están destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural. Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica o en especie, para personas o familias cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante de la ayuda y de la valoración de la situación efectuada por el/la trabajador/a social, se describen las siguientes ayudas económicas de emergencia social:

##### 3.1.1. Ayudas para el alojamiento:

Tienen como finalidad el pago de los gastos que resulten necesarios para el mantenimiento de la vivienda habitual o prevenir un desahucio y las situaciones de sin hogarismo, en aquellos casos en los que no se cuente con redes de apoyo. Las personas beneficiarias de la prestación deben ser arrendatario/a y/o titular de hipoteca.

En ningún caso serán incluidos gastos por concepto de comunidad y derramas, luz de la escalera, limpieza de la misma o similares.

Será condición indispensable, en los supuestos de alquiler, que tengan solicitud activa de vivienda en los registros pertinentes, así como no contar con una deuda en el pago del alquiler superior a tres meses.

Este tipo de ayudas puede concederse anualmente y a lo sumo un máximo de 3 meses por año, su importe será de 600 euros/mes (1.800 euros al año/unidad familiar). En el caso de que el importe sea inferior a la cantidad máxima indicada, se le concederá por el importe exacto. Así mismo, si fuera por un importe mayor, las personas beneficiarias deberán abonar el resto hasta cubrir el total del alquiler.

##### 3.1.2. Ayudas para electrodomésticos y mobiliario de línea blanca:

Destinadas fundamentalmente a la adquisición de electrodomésticos básicos, tales como nevera, lavadora, y aquellos que desde el Centro Municipal de Servicios Sociales se consideren imprescindible para el desarrollo de la vida cotidiana. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo artículo en un período de cinco años, salvo que se valoren nuevas necesidades.

Para acceder a estas ayudas se deberá acreditar la propiedad de la vivienda, estar en régimen de alquiler o en posesión de la vivienda por cualquier título válido en derecho, debiendo aportar en la solicitud los documentos que lo acrediten.

La cuantía máxima será de 350 euros por unidad familiar y año. (todo lo que exceda de esta cantidad lo abona la persona beneficiaria)

3.1.3. Ayudas para operaciones de limpieza y desinsectación: Necesarias para mantener la vivienda en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, cuando exista un problema de salud pública manifiesta o denunciada.

La cuantía máxima de estas ayudas será de 600 euros por familia y año.

3.1.4. Ayudas para necesidades primarias, económicas o en especie, destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y limpieza del hogar:

La concesión de esta modalidad de ayudas se considerará en situaciones de extrema necesidad, entendiéndose esto cuando el nivel de ingresos no supere el 50% de los máximos establecidos en el anexo I y el informe social valore que los gastos de 1ª necesidad de la unidad familiar no permiten la subsistencia. Se otorgará por un periodo máximo de 6 meses, y en casos muy excepcionales prorrogables hasta 3 meses más.

La cuantía máxima mensual, se establece en el Anexo III

3.1.5. Ayudas para cubrir gastos derivados del pago de suministros de la vivienda, tales como agua, y electricidad:

En ningún caso serán incluidos gastos de comunidad y derramas.

Será obligatorio solicitar previamente el bono social en vigor para el pago de estos suministros, siempre y cuando sea posible por la titularidad del contrato.

Se concederá un máximo de 3 recibos de agua y 4 mensualidades de luz al año por unidad familiar.

### 3.2. Ayudas económicas específicas.

Tienen como finalidad el pago de tratamientos especializados, siempre que no están incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, y se acredite la necesidad del tratamiento con el correspondiente informe del/a facultativo/a o profesional sanitario. Así como la adquisición de instrumentos necesarios para el desenvolvimiento de las personas en situación de dependencia, previniendo, evitando y paliando situaciones de exclusión social.

#### 3.2.1. Ayuda para tratamientos odontológicos:

Conforme a lo siguiente:

1. Prótesis dentales: El 50% del coste. Excepcionalmente hasta el 100%.

2. Endodoncias (Desvitalizaciones): El 30% de su coste, hasta un máximo de 300 euros/año, en el caso de varias piezas dentales.

3. Empastes: El 25% de su coste, hasta un máximo de 200 euros/año, en el caso de varias piezas dentales.

4. Fundas: El 30% de su coste, hasta un máximo de 300 euros/año, en el caso de varias piezas dentales.

La cuantía máxima será de 500 euros por unidad familiar y dentro del periodo de un año. (todo lo que exceda de esta cantidad lo abona el/la beneficiario/a)

#### 3.2.2. Ayudas para prótesis auditivas:

Conforme a lo siguiente:

- De valor < 950 euros el 40% de su coste.

- De valor > 950 euros el 60% de su coste.

La cuantía máxima será de 1.200 euros para dos prótesis, y de 600 euros para una sola prótesis por unidad familiar y año.

Ayuda destinada a población mayor de 16 años, por estar los/las menores incluidos/as en la cobertura de la red pública sanitaria.

Estas ayudas no podrán concederse para la misma persona usuaria en un periodo mínimo de 5 años, salvo que un informe médico justifique su necesidad.

#### 3.2.3. Ayudas para gafas:

Conforme a lo siguiente:

- Hasta 4 dioptrías 150 euros.

- > 4 dioptrías 230 euros.

Estas ayudas no podrán concederse para la misma persona usuaria en un periodo mínimo de 3 años, sólo se valorará con anterioridad el cambio de cristales cuando esté prescrito por empeoramiento.

3.2.4. Ayudas técnicas y otras prótesis (sillas de baño, camas articuladas, etc.):

- En costes > 1.500 euros el 50%.

- En costes < 1.500 euros el 30%.

El importe máximo de la ayuda será de 1.000 euros por año y unidad familiar. Para acceder a esta ayuda debe justificarse documentalmente que ha sido solicitada a otras entidades (Servicio Canario de Salud, Cruz Roja, etc.) y quedar acreditado que no pueden ser cubiertas desde las mismas.

### 3.2.5. Ayuda para gastos de medicamentos:

Son ayudas que se gestionan de manera específica y excepcional, que se otorgará cuando el nivel de ingresos no supere el 50% de los máximos establecidos en este baremo. Será requisito imprescindible la receta electrónica en vigor (fecha de validez). Y cuando este documento no sea posible, será obligatorio un informe médico que acredite la necesidad del tratamiento.

Se concederá un máximo de 3 mensualidades al año, prorrogable en situaciones muy excepcionales a otros 3 meses. La cuantía máxima será 500 euros/año.

### 3.3. Ayudas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal y/o familiar.

Son ayudas económicas condicionadas a un proceso de intervención familiar, con una duración que oscila entre 3 y 6 meses, prorrogable según las circunstancias familiares y valoración social.

En función del tipo de necesidad expresado por la persona solicitante y de la valoración de la situación efectuada por el/la trabajador/a social, se describen las siguientes:

#### 3.3.1. Prestación económica para escuelas infantiles:

- Precariedad económica que plantee problemas de desajuste socio-familiar y que pueda afectar al desarrollo normalizado del/a menor.

- Disfunciones en la dinámica familiar producto de la tensión generada por las situaciones de inestabilidad laboral y/o precariedad económica.

- Dificultad de atención al/la menor por parte de su familia debido a la carencia de hábitos de cuidado adecuados o existencia de antecedentes de riesgo.

- Familias en proceso de intervención para la vuelta de los/las menores institucionalizados al núcleo familiar.

- Toda medida de inserción, que se considere por el personal técnico imprescindible, para mejorar las condiciones socio-familiares.

- Dificultad de atención al/la menor a causa de enfermedades físicas, psíquicas y/o adicciones de los/as progenitores/as y/o tutor/a, situación que debe acreditarse mediante informe médico o valoración técnica, según proceda.

En estas ayudas la persona solicitante deberá tener menores a su cargo de los/as que ostente guarda custodia, tutela, acogimiento o estar en proceso de estos últimos.

La ayuda a conceder será la totalidad de la matrícula, si no se hubiese abonado. Y el 50% del coste mensual durante 6 meses.

#### 3.3.2. Ayudas económicas escolares:

Las ayudas de comedor, libros y material escolar, y de uniforme escolar están destinadas a alumnos/as con edades comprendidas desde los tres y hasta los dieciocho años. Tienen por finalidad garantizar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, procurando compensar los problemas de desventaja socio-educativa que se producen en colectivos de especial vulnerabilidad.

\* Las ayudas escolares para libros y material se valorarán cuando exista manifiesta precariedad económica, y será requisito imprescindible haber solicitado previamente la beca de la Consejería de Educación o el préstamo de los libros en su Centro Educativo.

El importe máximo de la ayuda será de 250 euros por alumno/a y año.

\* Las ayudas para uniforme escolar se valorarán cuando sean obligatorios para el Centro Educativo y además exista manifiesta precariedad económica.

El importe máximo de la ayuda será de 100 euros por alumno/a y año.

\* Las ayudas para comedor escolar, se valorarán solo con carácter excepcional y para su obtención deberá existir manifiesta precariedad económica, siendo requisito imprescindible haber solicitado a la Consejería de Educación ayudas de Comedor Escolar.

El importe máximo de la ayuda será del 75% del coste por alumno/a y año.

#### 3.3.3. Ayudas temporales para cubrir necesidades básicas:

Se concederán mientras se están tramitando recursos y prestaciones económicas de otras administraciones públicas tales como Gobierno de Canarias, Seguridad Social y SEPE, así como ingresos en centros residenciales

y/o en alojamientos temporales. Se concederán conforme a la valoración del personal técnico y serán de aplicación cualquiera de las reseñadas en la presente Ordenanza.

#### 3.3.4. Ayudas para gastos de transporte:

Son ayudas de carácter excepcional y que se concederán únicamente cuando estén motivados por razones de trabajo, formación o salud.

- Desplazamientos fuera de la isla y por problemas de salud prescritos por facultativo/a del Servicio Canario de Salud: El 50% del coste y hasta un máximo de 300,51 euros por año.

- Transporte público, conforme a los criterios previstos, por un importe de 30 euros/mes durante 3 meses por año, prorrogable otros 3 meses en situaciones de especial necesidad.

#### 3.4. Servicios básicos municipales:

Las derivaciones a estos servicios se propondrán desde los distintos programas del Centro, y requerirá de la valoración técnica del servicio de información, valoración y orientación para verificar las condiciones económicas de acceso.

##### 3.4.1. Servicio de Apoyo psicológico:

Podrán ser beneficiarios/as del Servicio Psicológico municipal aquellas personas en las que el nivel de ingresos de la unidad familiar no supere los establecidos en el baremo y que además su problemática se contemple en los supuestos trabajados dentro del servicio. Excepcionalmente se podrán atender, sin contemplar los ingresos de la unidad familiar, casos de afectados/as por catástrofes, atentados o accidentes.

##### 3.4.2. Servicio Logopédico.

Podrán ser beneficiarios/as del Servicio de Logopedia municipal aquellas personas en las que su nivel de ingresos familiares no supere los establecidos en el baremo y cuya problemática no sea atendida desde otras Administraciones y si pueda ser trabajada desde este Servicio.

Quedan excluidos/as de la posibilidad de atención en el Servicio Psicológico y en el Servicio Logopédico, las personas que se hallen en los siguientes supuestos:

1. Quienes presenten patologías clínicas, puesto que su atención corresponde a las Unidades de Salud Mental del Servicio Canario de Salud.

2. Las personas que soliciten informes psicopedagógicos, ya que estos corresponden a los Equipos de Orientación Educativa Psicopedagógica, salvo casos concretos que se deriven del ámbito de la intervención previa.

3. Cuando exista duplicidad de servicios sobre un mismo trastorno o incompatibilidad de tratamientos, que será determinado por el equipo técnico.

4. Quienes soliciten informes para litigios legales, tales como divorcios, guardas, visitas, etc...), salvo los que puedan derivarse de la intervención previa.

Además, las personas usuarias de estos servicios básicos municipales deberán:

1. Mostrar interés en la intervención, pudiendo finalizar la misma y archivar su expediente cuando el equipo técnico valore la no evolución de la misma por este motivo.

2. El incumplimiento de la citación sin justificar, donde además transcurra un mes sin que la persona demandante vuelva a solicitar nueva cita.

3. La reincidencia injustificada a dos citaciones.

De ser así, se procederá a la comunicación de rescisión del servicio y a su correspondiente archivo.

#### 3.5. Servicio de Asesoría Jurídica:

Servicio de asesoramiento a los/las profesionales de los servicios sociales, implementando a los equipos, servicios, programas y/o proyectos con una asistencia jurídica necesaria en los procedimientos administrativos y de forma específica en los ámbitos de intervención.

#### Artículo 4. Ayudas Excepcionales:

En aquellas situaciones familiares que por reunir circunstancias especiales, y tras la valoración del/la trabajadora/or social y con el visto bueno del/la responsable técnico de Servicios Sociales y del/la Concejal/a Delegado/a competente se podrá proponer la concesión de una ayuda económica obviando los ingresos familiares, e incluso las cuantías máximas anuales por unidad familiar, así como algunos de los

requisitos establecidos en la presente ordenanza como indispensables para el acceso a las mismas.

Asimismo, si por cualquier circunstancia se solicitara en el Centro Municipal de Servicios Sociales algún tipo de ayuda no incluida en esta Ordenanza, quedará a criterio del Concejal/a Delegado/a competente resolver favorable o desfavorablemente, siendo perceptivo un informe del/la trabajador/a social y el visto bueno del/la responsable técnico de Servicios Sociales, además deberá haber un informe previo del Departamento de Intervención referente a la existencia de crédito disponible.

Artículo 5. Solicitudes, plazos, créditos disponibles y documentación:

5.1. El procedimiento se iniciará por solicitud de la persona interesada, que deberá presentarse con la documentación requerida en los Servicios Sociales Municipales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá incoar de oficio por los Servicios Sociales Municipales el expediente cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen y previa valoración técnica.

5.2. Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año pero la concesión de la ayuda o prestación económica solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad.

5.3. Se fijarán en los presupuestos anuales las dotaciones presupuestarias para estas prestaciones económicas, siendo el límite de las mismas las cuantías en ellos establecidas.

Si los créditos dispuestos resultasen insuficientes se destinarán créditos adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias. Si Hubiese insuficiencia de crédito y no fuese posible la ampliación de la dotación económica, las cuantías máximas de referencia se modificarán a la baja, con la finalidad de poder cubrir las prestaciones que se concedieran una vez avanzado el ejercicio económico.

5.4. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los

requisitos generales y específicos para la obtención de la ayuda.

Sin carácter restrictivo, será necesario adjuntar la documentación indicada en el Anexo I, y cualquier otro documento que los Servicios Sociales Municipales estimen oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de las ayudas o para complementar o actualizar la información.

Artículo 6. Procedimiento:

6.1. Una vez completa la documentación se realizará el estudio de la demanda y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y demás miembros de la unidad familiar. Para ello, los Servicios Sociales Municipales tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y todos aquellos aspectos o circunstancias, que se estimen determinantes o vinculantes para la concesión o denegación de la ayuda solicitada. Del diagnóstico social que se formule al respecto se concretará un plan de intervención que deberá ser de obligado cumplimiento y que será acordado entre las partes, donde se determinará la labor profesional a desarrollar y los recursos que procedan y las acciones a llevar a cabo por los miembros de la unidad familiar.

6.2. La propuesta de concesión o denegación de la solicitud de prestación económica corresponderá a la Concejal/a-Delegado/a, y la resolución por decreto municipal.

Artículo 7. Derechos y Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

En la Ley de Servicios Sociales se determina, entre otros, como derechos de las personas usuarias de los servicios sociales, los siguientes:

a) Acceder a los servicios sociales en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad.

b) A recibir información profesional, suficiente, veraz y fácilmente comprensible sobre:

- Los servicios y prestaciones disponibles y los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

- Los derechos y deberes de las personas usuarias.

- Los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c) A disponer de un plan de intervención social personalizado, elaborado con su participación y autorización, o de las personas responsables de su entorno familiar o social que les representen, que sea revisable en función de las circunstancias y resultados.

d) A conocer la valoración y diagnóstico técnico y a un itinerario individualizado de su situación y del tipo de intervención que se les asigne.

e) A tener asignada una persona titulada en trabajo social.

f) A escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado en su caso.

g) A participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención.

h) A la confidencialidad.

En la Ley de Servicios Sociales se determina, entre otras, como obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales, las siguientes:

a) Respetar la dignidad de las autoridades y personal que gestionan los recursos y prestan los servicios del sistema público de servicios sociales, así como el plan de atención personalizada acordado y las orientaciones establecidas en el mismo.

b) Cooperar positivamente con los profesionales de servicios sociales, participando activamente en el plan de atención social acordado.

c) Facilitar a la Administración pública información veraz de los datos personales, convivenciales, económicos y familiares, siempre que su conocimiento sea necesario para valorar y atender su situación.

d) Acudir y atender a las entrevistas a las que sean citadas por el personal profesional de los servicios sociales, a los efectos de poder valorar su situación y posibles cambios en la misma.

e) Comunicar las situaciones que se produzcan en su situación personal y unidad convivencial que puedan afectar al proceso de inserción social o a los servicios y prestaciones solicitadas o recibidas.

f) Destinar las prestaciones a la finalidad prevista.

g) Reintegrar total o parcialmente las prestaciones económicas y tecnológicas recibidas y no aplicadas al objeto de las mismas, de forma voluntaria o cuando sea requerido para ello.

Así mismo, se deberán justificar, con los documentos y facturas oportunas, la realización del gasto de la prestación económica otorgada, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la concesión de la ayuda. Se ampliará este plazo en aquellas ayudas concedidas para una mayor periodicidad, debiéndose justificar en este caso una vez se agote el importe total concedido, según la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, podrá conllevar la denegación y/o extinción de las ayudas solicitadas o concedidas. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, podrá conllevar, además, la suspensión temporal, por un máximo de tres meses por infracción, de la atención a la persona infractora y su unidad familiar. Estas medidas serán comunicadas por escrito a las personas infractoras previa audiencia de las mismas.

#### Artículo 8. Causas de denegación:

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

a) No cumplir los requisitos exigidos.

b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.

c) Negativa a suscribir las medidas de intervención propuestas desde los Servicios Sociales o incumplimiento de las mismas.

d) Que la prestación económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

e) Que la ayuda solicitada haya sido cubierta previamente.

f) Que el solicitante cuente con recursos económicos o disponga de red de apoyo familiar para satisfacer adecuadamente las necesidades.

g) No estar debidamente justificada la situación de necesidad.

h) No haber completado la documentación requerida.

i) No haber tramitado aquellas prestaciones y/o ayudas a las que pudiera tener derecho previamente.

j) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores o haber presentado la documentación justificativa una vez finalizado el ejercicio presupuestario correspondiente al que se percibió la ayuda.

k) Haber renunciado a ofertas de empleo o a tomar parte en procesos de selección.

#### Artículo 9. Extinción de la prestación.

##### 9.1. Son causas de extinción de las ayudas:

a) El cumplimiento del plazo de duración establecido para la vigencia de las mismas.

b) El fallecimiento, renuncia o traslado de la persona solicitante fuera del municipio de Arucas.

c) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda económica.

d) La ocultación o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.

e) La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda económica.

f) No destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.

g) No aceptación o falta de colaboración en la intervención social.

h) El incumplimiento del compromiso suscrito en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones determinadas por los Servicios Sociales en el proyecto de intervención social.

i) No justificar la ayuda concedida o no presentar las facturas justificativas correspondientes para acreditar el destino y empleo adecuado de la misma o de la causa que motivó la concesión de la ayuda.

9.2. En el caso de que la persona solicitante suministrara información falsa u ocultara datos para obtener, mantener o aumentar la prestación económica, o si concedida esta no presentara las facturas justificativas de la ayuda concedida, se le podrá exigir la devolución del importe total de la prestación económica percibida.

9.3. La falta de justificación de la ayuda concedida o haber presentado la documentación justificativa, una vez finalizado el ejercicio presupuestario en el que se percibió la ayuda, podrá dar lugar a la denegación de futuras ayudas y prestaciones que se soliciten, durante un plazo no inferior a cuatro años, contado desde el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente a la concesión de la prestación económica.

#### Artículo 10. Régimen de infracciones y sanciones:

Se considerará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el Título VII, Capítulo I, artículo 90 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

#### Artículo 11. Legislación aplicable:

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y normativa de pertinente aplicación.

#### Disposición Adicional:

Financiación de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales: En los presupuestos anuales se establecerán las dotaciones presupuestarias para estas prestaciones económicas. Si los créditos dispuestos resultasen insuficientes se destinarán créditos adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias (artículo 6.3.).

#### Disposición Transitoria:

Consultas telemáticas: mientras no esté habilitado la totalidad del acceso de los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arucas a la Plataforma de intermediación de datos, u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto que permitan el acceso a la consulta telemática de la documentación señalada en el Anexo V, de la presente Ordenanza, esta documentación deberá presentarse por registro o Sede electrónica.

**Disposición Derogatoria:**

Queda derogada la ordenanza municipal por la que se regula las ayudas Económicas y Prestaciones de Servicios Básicos Municipales para a atención de necesidades socio-familiares del Excmo. Ayuntamiento de Arucas publicada en el B.O.P. número 22, de 16 de febrero de 2011, modificada en octubre de 2014 y publicada la modificación en el B.O.P. número 136, de 22 de octubre de 2014.

**Disposición Final:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza estará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**ANEXO 1. A- SOLICITUD**

D./Dña.: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

F. Nac.: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Empadronado/a en el municipio de: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL BENEFICIARIO/A.**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ PARENTESCO \_\_\_\_\_

**MOTIVO DE LA DEMANDA**

() ALIMENTOS () AGUA \_\_\_\_\_ euros () LUZ \_\_\_\_\_ euros

() ALQUILER () OTROS \_\_\_\_\_ euros

**DECLARO BAJO JURAMENTO:** Que son ciertos todos los datos que se acompañan a la presente solicitud, y que enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, cualquier variación de mi circunstancias personales o familiares.

**ADVERTENCIA LEGAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en un fichero propiedad del Centro Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, cuya finalidad es garantizar la calidad en los servicios y prestaciones a los usuarios/as del mismo, inscrito en el registro de datos personales, y podrán ser cedidos a otras administraciones públicas a instancias de las mismas, además de otras cesiones previstas por la ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Arucas, y la dirección donde el interesado podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en el registro de dicha administración, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Arucas a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Fdo.:

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

**ADVERTENCIA LEGAL:** El Ayuntamiento de Arucas, con NIF número P3500600F, y domicilio en calle alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar esta solicitud por parte del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO), siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Arucas conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a calle alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas o en línea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arucas. El/La Interesado/a podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de Arucas, en la dirección de correo electrónico [dpd@arucas.org](mailto:dpd@arucas.org).

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

#### ANEXO 1.B- DOCUMENTACIÓN

##### DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A UNA SOLICITUD DE CARÁCTER MUNICIPAL

##### COMÚN A TODO TIPO DE SOLICITUD

( ) Autorización Plataforma de Intermediación. (Anexo V).

( ) Declaración Responsable. (Anexo VI).

( ) Contrato de Contraprestación. (Anexo IV).

( ) Fotocopia del D.N.I. del Solicitante y demás miembros de la unidad familiar y de convivencia.

( ) Fotocopia del Libro de Familia completo. (Sólo las páginas escritas).

( ) Justificación de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar y de convivencia.

( ) Pensionista: Documento acreditativo de la pensión que recibe.

( ) Trabajadores por Cuenta Ajena: Certificado de haberes de la empresa, o dos últimas hojas de salario.

( ) Autónomos:

- Última Declaración de la Renta o Certificación Negativa.

- Pagos Trimestrales del año en curso.

- Declaración Jurada de Previsión de Ingresos.

( ) Fotocopia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador.

( ) Documento oficial de no percibir la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial; O justificación de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.

( ) Fotocopia de Recibos de Agua, Luz y Teléfono.

( ) Extracto Bancario de todos los miembros de la unidad familiar con los movimientos de los tres últimos meses.

( ) Documento de Alta/Modificación de Datos de Terceros (a rellenar por la Entidad Bancaria) y Fotocopia D.N.I. del dueño de la vivienda (en caso de solicitar alquiler).

( ) Certificado de Bienes Inmuebles.

( ) Solicitud del número de cuentas que tiene una persona.

##### DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

( ) Justificación de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar y de convivencia.

- ( ) Pensionista. Documento acreditativo de la pensión que recibe.
- ( ) Desempleados: Tarjeta de Demanda y empleo y certificado del INEM que certifique la situación.
- ( ) Certificado de Empadronamiento Individual y/o colectivo.
- ( ) Certificado de Convivencia.

#### ESPECÍFICA SEGÚN EL TIPO DE SOLICITUD

##### EMERGENCIA SOCIAL

- ( ) Prescripción médica en la que se especifique diagnóstico y necesidad de la ayuda.
- ( ) Dos presupuestos proforma.
  - Receta electrónica en vigor.

##### ALOJAMIENTO Y CONVIVENCIA

- ( ) Fotocopia Contrato de Arrendamiento.
- ( ) Fotocopia 3 últimos recibos de alquiler.
- ( ) Otros.

##### ESPECIFICAR DOCUMENTACIÓN PARA AYUDAS TÉCNICAS

- Informe médico donde se establezca la justificación de la necesidad de la ayuda técnica, la descripción de sus características y el tiempo previsto de uso.
- Justificante de que la ayuda técnica ha sido solicitada debidamente a otras entidades específicas (Servicio Canario de Salud, Cruz Roja, etc.), salvo que se justifique que la temporalidad en el uso de la ayuda técnica sea inferior a tres meses.
- Dos presupuestos pro-forma (en caso de considerarse la compra de la ayuda técnica).

#### ANEXO II

INGRESOS SEGÚN EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y CONFORME AL IPREM 2023									
% AYUDA MPAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9
100%	< 1 IPREM <8.400€/año <600€/mes	De 1 a 1,25 10.500€/año 750€/mes	1,25 a 1,50 12.600€/año 900€/mes	1,50 a 1,75 14.700€/año 1050€/mes	1,75 a 2 16.800€/año 1.200€/mes	2 a 2,25 18.900€/año 1.350€/mes	2,25 a 2,50 21.000€/año 1.500€/mes	2,50 a 2,75 23.100€/año 1.650€/mes	2,75 a 3 25.200€/año 1.800€/mes
50%	De 1 a 1,25 10.500€/año 750€/mes	1,25 a 1,50 12.600€/año 900€/mes	1,50 a 1,75 14.700€/año 1050€/mes	1,75 a 2 16.800€/año 1.200€/mes	2 a 2,25 18.900€/año 1.350€/mes	2,25 a 2,50 21.000€/año 1.500€/mes	2,50 a 2,75 23.100€/año 1.650€/mes	2,75 a 3 25.200€/año 1.800€/mes	3 a 3,25 27.300€/año 1.950€/mes

\*Las cuantías del IPREM se han calculado por 14 mensualidades (contemplando las dos pagas).

\* Las cuantías serán modificadas en función del importe del IPREM que se establezca cada año.

## ANEXO III

Importe de las cuantías para Productos Básicos de Alimentación, Higiene y Limpieza del Hogar

Nº Componentes de la Unidad Familiar	Importes de las ayudas/mes
De 1 componente	85,00 euros
De 2 componentes	105,00 euros
De 3 componentes	125,00 euros
De 4 componentes	145,00 euros
De 5 componentes	170,00 euros
De 6 componentes	195,00 euros
De 7 o más componentes	225,00 euros

## ANEXO IV

## MODELO DE CONTRATO DE CONTRAPRESTACIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ solicitante y/o beneficiario/a de una prestación económica o de otra índole, en cumplimiento del artículo 2.i) de la Ordenanza Municipal de Intervención Social, Prestaciones Económicas y Servicios Básicos para la Atención de Necesidades Socio-Familiares se COMPROMETE a cumplir con medidas de Intervención Social que se puedan determinar, siendo establecidas en función de las necesidades, características y aptitudes del/a solicitante y los miembros de su unidad familiar (beneficiarios/as).

Autorizo y doy mi consentimiento para que, por parte de los/as empleados/as públicos/as adscritos/as a este Centro Municipal de Servicios Sociales, traspase mis datos a cualquier entidad pública o privada a los efectos de realizar las medidas de intervención acordadas, así como otras medidas que se estimen convenientes y de interés para la mejora de mis condiciones.

Las medidas de intervención consistirán en:

En Arucas a \_\_\_\_\_

TRABAJADOR/A SOCIAL, colegiado/a número

## ANEXO 5

## AUTORIZACIÓN DE ACCESO A PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ comparece ante el Centro Municipal de Servicios Sociales y, a los efectos de la petición de quien suscribe, relativa a \_\_\_\_\_, Autorizo y doy mi consentimiento para que, por parte de los/as empleados/as públicos/as adscritos/as a este Centro Municipal de Servicios Sociales, se consulten, ante los organismos, autoridades y plataformas de información que procedan los datos siguientes:

- Identidad.
- Residencia.

- Datos de demanda de empleo.
- Datos de prestaciones por desempleo.
- Datos de prestaciones sociales públicas.
- Datos de discapacidad.
- Datos de familia numerosa.
- Datos Catastrales.
- Datos de dependencia.
- Datos de matrimonio, nacimiento y defunción.
- Datos fiscales (Titularidad de cuentas corrientes).
- Certificados de signos externos (propiedad vehículos, locales, viviendas).
- Y cuales quiera otros necesarios para la resolución de la solicitud.

En Arucas a \_\_\_\_\_

SOLICITANTE/ BENEFICIARIO/A

#### ANEXO 6

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
del término municipal de Arucas, solicitante de Ayuda de Emergencia Social a efectos de

---

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a de las mismas.

2. Que no ha recibido ayuda o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

3. Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, ha de declarar el importe de las recibidas.

4. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 33/97, de 19 de diciembre.

5. Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

6. Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios que presten personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados.

7. Que autoriza expresamente que se solicite, ante la administración, el Certificado que acredite que no es deudor de la misma.

En Arucas a \_\_\_\_\_

EL/A SOLICITANTE

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a once de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

87.310

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

**Secretaría**

**ANUNCIO**

### **1.402**

Por medio de la presente, se hace público que, con fecha 18 de abril de 2024, ha sido dictada resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Haría número 624/2024 para la rectificación de error material detectado en el Decreto de Alcaldía número 464/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, por el que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a los procesos selectivos para la cobertura, por el sistema de concurso de méritos, como personal laboral fijo, de las 58 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria referentes a la plantilla personal laboral, en virtud de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad publicada en el B.O.P. número 36, de fecha 22 de marzo de 2024, en el cual se ha resuelto lo siguiente;

**DECRETO**

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

ÚNICO. Decreto de Alcaldía número 464/2024 de fecha 18 de marzo de 2024 por el que se aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a los procesos selectivos para la cobertura, por el sistema de concurso de méritos, como personal laboral fijo, de las 58 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria referentes a la plantilla personal laboral, en virtud de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público-personal de larga duración publicada en el B.O.P. número 36 de fecha 22 de marzo de 2024.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

ÚNICA. De la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Dispone en este sentido el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Advertida la concurrencia de error material, al no figurar entre las causas de exclusión de don Omar Fernández Rijo con D.N.I. \*\*\*5416\*\* para el proceso selectivo de Oficial de Primera, la numerada como 3, consistente en falta de aportación del Certificado médico oficial,

**RESUELVO:**

Rectificar el error material detectado en el Decreto de Alcaldía número 464/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, por el que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a los procesos selectivos para la cobertura, por el sistema de concurso de méritos, como personal laboral fijo, de las 58 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria referentes a la plantilla personal laboral, en virtud de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público-personal de larga duración, en los siguientes términos:

Apartado del Listado provisional de admitidos y excluidos para 5 plazas de Oficial de Primera, donde dice:

**EXCLUIDOS:**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ARMAS TORRES	MARCIAL	***5103**	9
FERNÁNDEZ RIJO	OMAR	***5416**	9
LUZARDO VIERA	ADRIÁN GABRIEL	***1849**	9
VIÑOLY MACHÍN	ISIDRO MARCIAL	***5425**	9

Debe decir:

**EXCLUIDOS:**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ARMAS TORRES	MARCIAL	***5103**	9
FERNÁNDEZ RIJO	OMAR	***5416**	3,9
LUZARDO VIERA	ADRIÁN GABRIEL	***1849**	9
VIÑOLY MACHÍN	ISIDRO MARCIAL	***5425**	9

El resto de la resolución permanece inalterado.

**SEGUNDA.** Se otorga al aspirante don Omar Fernández Rijo con D.N.I. \*\*\*5416\*\* plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Haría a fin de SUBSANAR el defecto advertido y/o formular alegaciones.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Haría.

CUARTO. Contra la presente resolución, que tiene carácter de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución definitiva.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha indicados al margen, de lo que como Secretaria doy fe.

En Haría, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA, María Josefa Figueira Blanco.

88.449

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

### ANUNCIO

#### 1.403

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2024-2580, de fecha 18 de abril de 2024, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de Ayudas Escolares para Estudiantes del Municipio de Ingenio - Curso Escolar 2024/2025

BDNS (Identif.): 755762.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755762>)

Primero. Beneficiarios: Estudiantes del municipio de Ingenio que cursen sexto (6º) curso de Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos Formativos que cumplan con todos los requisitos señalados en la base reguladora CUARTA de esta convocatoria.

Segundo. Objeto: Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones generales para la concesión de Ayudas a estudiantes del municipio de Ingenio - curso escolar 2024/2025, en los siguientes conceptos:

- Equipamiento Escolar (libros de texto, material escolar, material didáctico), Equipamiento Deportivo (ropa y calzado), Instrumentos e Indumentaria de las ramas profesionales y transporte (solo en el supuesto de ciclos formativos que no se estudien en el municipio, o como consecuencia de no haber obtenido plaza en los institutos del municipio).

- Material TIC (Tecnologías de Información y Comunicación: Tablet, impresoras, ordenadores y accesorios tales como, teclado, ratón, auriculares, altavoces y pendrive).

Tercero. Bases reguladoras: Las bases reguladoras de ayudas escolares para estudiantes del municipio de Ingenio correspondientes al curso escolar 2024/2025 están publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ingenio.

<https://ingenio.sedelectronica.es/transparency/04e3e3ab-47d3-4958-9909-1c09b7d203cd/>

Cuarto. Cuantía: La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes Bases para el curso 2024/2025, asciende a VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 euros) y se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio:

- Aplicación presupuestaria 3260.484.00 (Becas Escolares), por importe de 15.000,00 euros para Gastos Corrientes tales como: - Equipamiento Escolar (libros de texto, material escolar, material didáctico), Equipamiento Deportivo (ropa y calzado), Instrumentos e Indumentaria de las ramas profesionales y transporte (solo en el supuesto de ciclos formativos que no se estudien en el municipio, o como consecuencia de no haber obtenido plaza en los institutos del municipio).

- Aplicación presupuestaria 3260.784.00 (Becas Escolares – Inversión), por importe de 7.500,00 euros para inversiones tales como: - Material TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación: Tablet, impresoras, ordenadores y accesorios tales como, teclado, ratón, auriculares, altavoces y pendrive).

Esta convocatoria de subvenciones está prevista para 150 beneficiarios/as, que optarán a una ayuda de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 euros), cuyo importe será con cargo a las aplicaciones anteriormente descritas y distribuidos de la siguiente manera:

- 100,00 euros serán para subvencionar los gastos corrientes (libros de texto, material escolar, material didáctico, equipamiento deportivo tales como ropa y calzado, instrumentos e indumentaria de las ramas profesionales y transporte para el alumnado que curse ciclos formativos).

- 50,00 euros para subvencionar los gastos en inversión tales como material TIC (tabletas, impresoras, ordenadores y accesorios tales como, teclado, ratón, auriculares, altavoces y pendrive).

En el supuesto de no alcanzar el número máximo de 150 solicitudes, el importe de las ayudas se verá incrementado proporcionalmente, no superando en ningún caso la cuantía de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 euros) a conceder a cada uno/a de los/las beneficiarios/as, esto atendiendo a lo anteriormente establecido en relación a las aplicaciones presupuestarias, es decir:

- 150,00 euros para subvencionar los gastos corrientes.

- 75,00 euros para cubrir los gastos en inversión.

Quinto. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes, excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente a la

publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Sexto. Otros datos: La solicitud de subvención se efectuará mediante los modelos establecidos como "SOLICITUD AYUDA ESCOLAR 2024-2025" y "DECLARACIÓN JURADA", a los que se acompañará de la documentación señalada en la base reguladora SEXTA de esta convocatoria.

Las solicitudes y anexos, junto con la documentación requerida, se podrán presentar a través de los siguientes medios:

- Telemáticamente: A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ingenio

<https://ingenio.sedelectronica.es/info.0>

(Para ello debe disponer de DNI o certificado electrónico).

- Presencialmente: En los horarios de funcionamiento de cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Ingenio, situados en la Plaza de la Candelaria, número 1 - Ingenio-, y Avda. Carlos V, número 23, -Carrizal, presencial, mediante cita previa, que podrá solicitarse a través de la página Web del Ayuntamiento <https://ingenio.es/cita-previa/>

Los modelos de solicitud y anexos a cumplimentar podrán ser descargados desde la página web del Ayuntamiento de Ingenio <https://ingenio.es/>

En caso de no poder descargarse los mismos, podrá acudir a las oficinas de registro para solicitar los correspondientes documentos impresos (solicitud y anexos).

Las ayudas deberán justificarse con la aportación de facturas acorde a lo establecido en la Base Decimoprimer y antes de la finalización del periodo escolar 2024/2025:

- Sexto de Educación Primaria: 21 de junio 2025.

- Educación Secundaria Obligatoria: 21 de junio 2025.

- Bachillerato: 21 de junio 2025.

- Ciclos Formativos: 21 de junio 2025.

Ingenio, Las Palmas, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanessa Belén Martín Herrera.

88.238

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

#### 1.404

Por Decreto número 2024/722 de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para la convocatoria en propiedad de una plaza de Arquitecto/a por el sistema de oposición, y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE ACUERDO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.**

#### 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Arquitecto/a de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del grupo A, subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, con el código de la plaza PF11016.

La selección se efectuará por el sistema de oposición y el programa que ha de regir las pruebas selectivas de conocimientos es el que figura en el Anexo I de estas bases.

La fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se anunciará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se consignará la composición del Tribunal Calificador, de manera nominativa.

El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, además de en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las presentes bases, únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Mogán.

2ª. REQUISITOS. Para tomar parte en la Convocatoria se requiere:

a) Presentación del DNI, salvo que se haga por sede electrónica al quedar acreditada de esa forma la identidad del interesado.

b) Tener la nacionalidad española, ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas o estar incluido/a en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo podrán tomar parte cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que

desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Poseer el Título de Licenciatura de Arquitecto/a, Grado en Arquitectura o equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

### 3ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas.

3.2- Las instancias se podrán presentar si se dispone de certificado digital por la sede electrónica de la web [www.mogan.es](http://www.mogan.es), seleccionando el trámite "Convocatorias de procedimientos selectivos de personal" este se puede buscar dentro de la sede electrónica en CATÁLOGO DE TRÁMITES / TRAMITES POR CATEGORÍAS / POR UNIDAD ADMINISTRATIVA / RECURSOS HUMANOS. Realizando el abono de las tasas una vez y realizada la solicitud de inscripción.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes lugares.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina Virtual (ORVE, Directorio Común

de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y que esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registro (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la misma se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- Los empleados públicos deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 40 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Local, que regula las Tasas por Derechos de Examen, que habrán de ser satisfechos mediante pago en ingreso o transferencia en la cuenta número ES74 2100 2555 7013 0018 4105 que este Ayuntamiento mantiene con la Entidad: CAIXA BANK. En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación de la convocatoria a la que se va a presentar. Tendrán derecho a excención, reducción o bonificación en la cuota íntegra de la citada tasa, los sujetos pasivos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ordenanza.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará anuncio, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación del referido anuncio, en el

Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y en la Web municipal [www.mogan.es](http://www.mogan.es)

#### 4º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1- El Tribunal Calificador que actúe en el proceso de selección, tendrá la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador de la convocatoria estará formado, de la siguiente forma:

Presidente: Titular y suplente.

Tres vocales y sus correspondientes suplentes.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

4.2- Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

4.3- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), lo que podrá llevarse a cabo conjuntamente, con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los miembros que han de integrarlo.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares y suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo o intervenir en sus deliberaciones, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo en tal caso a la Autoridad convocante.

Asimismo los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

4.6. El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

4.7. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario los cuáles se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriese alguna de las causas de abstención o recusación. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate, y actuarán con voz pero sin voto.

4.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4.10. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

#### 5ª. SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) tal y como se recoge en el punto 3.2 de esta convocatoria, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez

firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro o en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas, igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En el PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria el Boletín Oficial del Estado.

La lista de admitidos a la selección, la composición del Tribunal, se publicarán Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)).

#### 6ª. SISTEMA DE SELECCION.

Se establece el sistema de selección por el procedimiento de oposición.

El sistema selectivo previsto es el de Oposición, que constará de dos pruebas.

##### - FASE DE OPOSICIÓN,

En las pruebas de conocimientos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes, correspondiendo al Tribunal determinar el orden en que se llevarán a cabo las mismas.

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de ejercicios teóricos (tipo test) y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que se determinan en el Anexo I de las presentes bases.

Teórico: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico tipo Test, relacionado con el temario, que se incorpora como anexo I de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora.

Consistiendo el ejercicio teórico en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta. Para la corrección

de la prueba se aplicará la fórmula:  $P = (A - E/3) / \text{número total preguntas} \times 10$ . El ejercicio será eliminatorio. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

“P = puntuación, resultado del ejercicio.”

“A = aciertos”

“E = errores”

Supuesto práctico: Se desarrollará un supuesto práctico propuesto por el tribunal, durante el plazo máximo de 2 horas, relacionado con el temario. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos y en ambos casos las conclusiones que se formulen deberán ser lo suficientemente específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

Para obtener la puntuación final del ejercicio teórico y práctico se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente anuncio de rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los criterios que se aplicarán en los supuestos de igualdad de puntuación serán en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la prueba tipo test. En

caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

#### 7ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1. La fecha de iniciación de la primera prueba se hará pública en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)) y en el Boletín Oficial de La Provincia. Las fechas de las restantes pruebas se publicarán oportunamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y apreciados por el Tribunal.

7.2. Los opositores al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor a los miembros del Tribunal Calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 8ª. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9ª RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

##### 9.1 Presentación de documentos.

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón del Ayuntamiento de Mogán y en la web municipal ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), con las calificaciones correspondientes, la relación de los aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y propondrá su nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de Funcionarios de Carrera presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir

de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria, a excepción de aquellos documentos que ya se hubiesen aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar la documentación que no obre en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

##### 9.2 Nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Una vez aportada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se acordará el nombramiento como funcionarios/as de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, por el órgano convocante. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y el nombramiento conferido.

#### 10ª. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas

que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del título V de la Ley 39/2015.

#### 11ª NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas bases, se estará con carácter supletorio a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987 de 30 de marzo, Ley de la Función Pública Canaria; en el R.D: 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás normas concordantes de aplicación; y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### ANEXO I

#### PARTE COMÚN

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Consolidación del Texto constitucional. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principios generales. Garantía de los derechos y libertades fundamentales.

- Tema 2. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización Municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

- Tema 3. Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: naturaleza y funciones del Parlamento; Presidencia y Gobierno de Canarias. Organización de la administración de la Comunidad Autónoma. Órganos de relevancia estatutaria.

- Tema 4. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción

preventiva. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

- Tema 5. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Capacidad de obras y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la Ley 39/2015

- Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

- Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración. Inicio a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

- Tema 9. Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas y reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas

- Tema 10. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios de la responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

- Tema 11. Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.

- Tema 12. Haciendas locales: Principios constitucionales y fuentes reguladoras. El Presupuesto

de las entidades locales: Concepto y principios presupuestarios. Contenido del presupuesto general. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general: estados, anexos y bases. Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto de las entidades locales.

- Tema 13. Empleados/as públicos en las entidades locales: concepto y clases de empleados/as públicos. Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Situaciones administrativas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta. Faltas disciplinarias.

- Tema 14. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos retributivos de los empleados públicos. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Código de conducta.

- Tema 15. La transparencia de la actividad pública: regulación. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

- Tema 16. Presupuesto de las entidades locales: Estructura del presupuesto: concepto. Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación de los créditos (especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal) ; situación y vinculación jurídica de los créditos

- Tema 17. Modificaciones presupuestarias: Concepto. Clases: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, créditos generados por ingresos, incorporaciones por remanentes de crédito, bajas por anulación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

- Tema 18. Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del presupuesto de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos. Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Ejecución del presupuesto de ingresos. Cierre y liquidación del presupuesto.

## PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad

urbanística. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias.

- Tema 2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo.

- Tema 3. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias.

- Tema 4. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del régimen del suelo. Situaciones básicas del suelo.

- Tema 5. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoración en situación de suelo rural.

- Tema 6. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoración en situación de suelo urbanizado.

- Tema 7. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen jurídico del suelo. Clasificación, categorización, calificación y situación del suelo.

- Tema 8. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Usos y obras provisionales.

- Tema 9. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo rústico. Concepto y categorías. Régimen jurídico.

- Tema 10. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo urbanizable. Concepto y categorías. Régimen jurídico.

- Tema 11. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo urbano. Concepto y categorías. Régimen jurídico.

- Tema 12. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo rústico. Usos, actividades y construcciones ordinarias, específicas y complementarias.
- Tema 13. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos de ordenación urbanística. Planes generales de ordenación. Instrumentos urbanísticos de desarrollo. Planes parciales de ordenación y Planes especiales de ordenación.
- Tema 14. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Estándares en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.
- Tema 15. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Situación legal de las construcciones preexistentes. Clases de situaciones legales. Régimen jurídico de cada situación.
- Tema 16. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Sistemas de ejecución privados y públicos.
- Tema 17. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Conservación de obras y edificaciones. Obras de urbanización. Deber de conservación y declaraciones de ruina.
- Tema 18. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos de gestión urbanística, Parcelaciones y parcelaciones urbanísticas. Reparcelaciones. Convenios urbanísticos.
- Tema 19. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actuaciones sobre el medio urbano.
- Tema 20. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas. Actuaciones sujetas a licencia. Actuaciones amparadas por otro título habilitante. Actuaciones sujetas a comunicación previa. Actuaciones exentas.
- Tema 21. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas.
- Tema 22. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. De la comunicación previa. Requisitos y normativa aplicable. Efectos.
- Tema 23. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.
- Tema 24. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelos urbanizables o aptos para urbanizar en planeamiento general no adaptado.
- Tema 25. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Clases de instrumentos de ordenación.
- Tema 26. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Documentación de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Tema 27. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Instrumentos complementarios: Estudios de Detalle y Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
- Tema 28. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Suspensión de la tramitación de instrumentos de ordenación y de licencias.
- Tema 29. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación.
- Tema 30. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Modificación de los instrumentos de ordenación.
- Tema 31. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Del régimen general de las licencias urbanísticas.

- Tema 32. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Tipos de licencias para actos y usos en suelo rústico.
- Tema 33. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Licencias para actos y usos no ordinarios en suelo rústico previstos y no previstos en el planeamiento.
- Tema 34. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Comunicaciones previas para la primera ocupación de edificaciones e instalaciones en virtud de título habilitante o en situación de fuera de ordenación.
- Tema 35. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. De los usos consolidados.
- Tema 36. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. De la completa terminación de las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- Tema 37. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Actuaciones de Gestión Urbanística.
- Tema 38. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su modificación recogida en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. Evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- Tema 39. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su modificación recogida en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. Evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Tema 40. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su modificación recogida en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.
- Tema 41. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias. Disposiciones Generales.
- Tema 42. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias. Autorizaciones administrativas previas.
- Tema 43. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias. Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Competencia y procedimiento.
- Tema 44. Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. Anexo. Definiciones.
- Tema 45. Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos. Modalidades, tipologías y clasificación de los establecimientos.
- Tema 46. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Servidumbres legales; perímetros de protección.
- Tema 47. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Autorizaciones.
- Tema 48. Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias. Clasificación de las carreteras de Canarias.
- Tema 49. Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias. Limitaciones de la propiedad (dominio público, zonas de servidumbre y afección). Autorizaciones.
- Tema 50. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Servidumbres legales.
- Tema 51. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que

se aprueba el Reglamento General de Costas. Autorizaciones.

- Tema 52. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Concesiones.

- Tema 53. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Deslindes.

- Tema 54. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Modelo de protección.

- Tema 55. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Normas específicas de los bienes de interés cultural y bienes incluidos en catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales.

- Tema 56. Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. Del suelo destinado a viviendas protegidas.

- Tema 57. Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. De las viviendas protegidas.

- Tema 58. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Itinerarios peatonales.

- Tema 59. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Elementos de urbanización.

- Tema 60. Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de las barreras físicas y de la comunicación y Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba su reglamento. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas.

- Tema 61. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación.

- Tema 62. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Agentes de la edificación.

- Tema 63. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto,

sobre visado colegial obligatorio. Visados obligatorios y excepciones a los mismos.

- Tema 64. DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. Condiciones de habitabilidad; Anexo I.

- Tema 65. DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. Apéndice A : Terminología.

- Tema 66. Normas subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán. Normas generales en suelo urbano. Condiciones Generales de Volumen. Definiciones y normas. Condiciones Generales de Uso. Grados de compatibilidad y tolerancia.

- Tema 67. Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad Costa Mogán. Régimen de usos. Carácter de los usos. Parámetros de ordenación. Incentivo de edificabilidad y ocupación en las Áreas Homogéneas A. Ordenanzas Generales. Condiciones de la edificación

- Tema 68. Ordenanza Municipal de Edificación. Condiciones de implantación de la edificación en la parcela. Condiciones para la edificación de una parcela. Condiciones de volumen y forma. Condiciones del uso residencial. Condiciones del uso terciario: comercio.

- Tema 69. Ordenanza Municipal de Vallado de solares, parcelas, obras y fincas rústicas. Disposiciones generales. Conceptos. Vallado de solares. Cerramiento de parcelas. Cerramiento de fincas rústicas.

- Tema 70. Ordenanza general reguladora de la publicidad en el término municipal de Mogán. Instalaciones publicitarias. Elementos de identificación y señalización.

- Tema 71. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I.

- Tema 72. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

## ANEXO II

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir una plaza de ARQUITECTO/A, por el sistema de oposición, por el turno libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 2023.

Título académico exigido en las bases.

\* Declaración Jurada (Anexo III).

\* Abono de las tasas de examen

\* \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Mogán.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la convocatoria por el procedimiento de oposición en el turno libre de UNA plaza de ARQUITECTO/A del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

FIRMA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA.

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

**DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD**

a) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Mogán, para cubrir dichas plazas

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria de selección de una plaza de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

Firmo la presente, en Mogán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto Número 2023/3349 de 19 de junio.), Juan Mencey Navarro Romero.

87.819

**ANUNCIO  
DE SELECCIÓN DE PERSONAL****1.405**

Por Decreto número 2024/719 de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para la convocatoria en propiedad de una plaza de diplomado/a en empresariales por el sistema de oposición, modificadas mediante Decreto 2024/2127 de fecha 16/04/2024 y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE ACUERDO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.**

**1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza de diplomado en Empresariales de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del grupo A, subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, con el código de la plaza PF12026.

La selección se efectuará por el sistema de oposición y el programa que ha de regir las pruebas selectivas de conocimientos es el que figura en el Anexo I de estas bases.

La fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se anunciará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se consignará la composición del Tribunal Calificador, de manera nominativa.

El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, además de en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las presentes bases, únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Mogán.

2ª. REQUISITOS. Para tomar parte en la Convocatoria se requiere:

a) Presentación del DNI, salvo que se haga por sede electrónica al quedar acreditada de esa forma la identidad del interesado.

b) Tener la nacionalidad española, ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas o estar incluido/a en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo podrán tomar parte cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Poseer el Título de Diplomatura en Ciencias Empresariales, Grado en Empresariales o equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

3ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas.

3.2- Las instancias se podrán presentar si se dispone de certificado digital por la sede electrónica de la web [www.mogan.es](http://www.mogan.es), seleccionando el trámite "Convocatorias de procedimientos selectivos de personal" este se puede buscar dentro de la sede electrónica en CATÁLOGO DE TRÁMITES / TRAMITES POR CATEGORÍAS / POR UNIDAD ADMINISTRATIVA / RECURSOS HUMANOS. Realizando el abono de las tasas una vez y realizada la solicitud de inscripción.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes lugares.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y que esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registro (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la misma se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

• Los empleados públicos deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 35 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Local, que regula las Tasas por Derechos de Examen, que habrán de ser satisfechos mediante pago en ingreso o transferencia en la cuenta número ES74 2100 2555 7013 0018 4105 que este Ayuntamiento mantiene con la Entidad: CAIXA BANK. En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación de la convocatoria a la que se va a presentar. Tendrán derecho a exención, reducción o bonificación en la cuota íntegra de la citada tasa, los sujetos pasivos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ordenanza.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará anuncio, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación del referido anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y en la Web municipal [www.mogan.es](http://www.mogan.es).

#### 4º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1- El Tribunal Calificador que actúe en el proceso de selección, tendrá la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador de la convocatoria estará formado, de la siguiente forma:

Presidente: Titular y suplente.

Tres vocales y sus correspondientes suplentes.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

4.2- Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

4.3- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), lo que podrá llevarse a cabo conjuntamente, con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los miembros que han de integrarlo.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares y suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo o intervenir en sus deliberaciones, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo en tal caso a la Autoridad convocante. Asimismo los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

4.6. El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

4.7. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario los cuáles se limitarán al ejercicio de las funciones propias de

su especialidad o que les sean encomendadas. Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriese alguna de las causas de abstención o recusación. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate, y actuarán con voz pero sin voto.

4.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4.10. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

#### 5ª. SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) tal y como se recoge en el punto 3.2 de esta convocatoria, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro o en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas, igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En el PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria el Boletín Oficial del Estado.

La lista de admitidos a la selección, la composición

del Tribunal, se publicarán Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)).

#### 6ª. SISTEMA DE SELECCION.

Se establece el sistema de selección por el procedimiento de oposición.

El sistema selectivo previsto es el de Oposición, que constará de dos pruebas.

#### - FASE DE OPOSICIÓN,

En las pruebas de conocimientos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes, correspondiendo al Tribunal determinar el orden en que se llevarán a cabo las mismas.

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de ejercicios teóricos (tipo test) y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que se determinan en el Anexo I de las presentes bases.

Teórico: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico tipo Test, relacionado con el temario, que se incorpora como anexo I de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora.

Consistiendo el ejercicio teórico en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:  $P = (A - E/3) / \text{número total preguntas} \times 10$ . El ejercicio será eliminatorio. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

“P = puntuación, resultado del ejercicio.”

“A = aciertos”

“E = errores”

Supuesto práctico: Se desarrollará un supuesto práctico propuesto por el tribunal, durante el plazo máximo de 2 horas, relacionado con el temario. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos y en ambos casos las conclusiones que se formulen deberán ser lo suficientemente específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

Para obtener la puntuación final del ejercicio teórico y práctico se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente anuncio de rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los criterios que se aplicarán en los supuestos de igualdad de puntuación serán en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la prueba tipo test. En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

#### 7ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1. La fecha de iniciación de la primera prueba se hará pública en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)) y en el Boletín Oficial de La Provincia. Las fechas de las restantes pruebas se publicarán oportunamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y apreciados por el Tribunal.

7.2. Los opositores al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor a los miembros del Tribunal Calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal

también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 8ª. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9ª RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

##### 9.1 Presentación de documentos.

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón del Ayuntamiento de Mogán y en la web municipal ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), con las calificaciones correspondientes, la relación de los aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y propondrá su nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de Funcionarios de Carrera presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria, a excepción de aquellos documentos que ya se hubiesen aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar la documentación que no obre en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática

exclusión, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### 9.2 Nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Una vez aportada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se acordará el nombramiento como funcionarios/as de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, por el órgano convocante. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y el nombramiento conferido.

#### 10ª. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del título V de la Ley 39/2015.

#### 11ª NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas bases, se estará con carácter supletorio a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987 de 30 de marzo, Ley de la Función Pública Canaria; en el R.D: 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás normas concordantes de aplicación; y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### ANEXO I

#### PARTE COMÚN

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Consolidación del Texto constitucional. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principios generales. Garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- Tema 2. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización Municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.
- Tema 3. Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: naturaleza y funciones del Parlamento; Presidencia y Gobierno de Canarias. Organización de la administración de la Comunidad Autónoma. Órganos de relevancia estatutaria.
- Tema 4. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva. Medidas de emergencia en centros de trabajo.
- Tema 5. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.
- Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Capacidad de obras y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la Ley 39/2015
- Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

- Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración. Inicio a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

- Tema 9. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios de la responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

- Tema 10. Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.

- Tema 11. Empleados/as públicos en las entidades locales: concepto y clases de empleados/as públicos. Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Situaciones administrativas.

- Tema 12. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos retributivos de los empleados públicos. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Código de conducta. Principios éticos y de conducta. Faltas disciplinarias.

- Tema 13. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral.

- Tema 14. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas

- Tema 15. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y de los alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos.

## PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

- Tema 2. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

- Tema 3. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

- Tema 4. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

- Tema 5. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

- Tema 6. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

- Tema 7. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

- Tema 8. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

- Tema 9. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

- Tema 10. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento.

- Tema 11. Subvenciones públicas (I) : Ámbito de aplicación y disposiciones comunes.
- Tema 12. Subvenciones públicas (II) : Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro y control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 13. Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.
- Tema 14. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
- Tema 15. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
- Tema 16. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido.
- Tema 17. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
- Tema 18. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.
- Tema 19. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y las observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición de gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora.
- Tema 20. El control externo. La fiscalización por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de control Externo de las Comunidades Autónomas.
- Tema 21. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.
- Tema 22. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
- Tema 23. Tasas: Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Contribuciones especiales: Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Imposición y ordenación.
- Tema 24. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.
- Tema 25. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo.
- Tema 26. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.
- Tema 27. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión tributaria del impuesto.
- Tema 28. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

- Tema 29. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Mogán. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas del Ayuntamiento de Mogán.
- Tema 30. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Mogán. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Mogán. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Mogán.
- Tema 31. Los principios constitucionales del derecho financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad.
- Tema 32. Principios relativos al gasto público: Legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.
- Tema 33. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.
- Tema 34. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público, especial referencia al recurso especial en materia de contratación. Elementos del contrato. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas y reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas.
- Tema 35. Garantías en el expediente de contratación. Preparación de los contratos de las administraciones públicas. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación.
- Tema 36. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.
- Tema 37. El contrato de obras y el contrato de concesión de obras: normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
- Tema 38. El contrato de concesión de servicios, servicios y suministros: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
- Tema 39. La Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (I). Normativa reguladora. Objeto y ámbito aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas y ejercicio de los derechos. Tratamiento de datos. Responsable y encargado del tratamiento.
- Tema. 40. La Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (II). Delegado de Protección de datos. Códigos de conducta y transferencias internacionales de datos. Régimen jurídico y régimen sancionador. Garantía de los derechos digitales.
- Tema 41. La transparencia en la actividad pública de las Entidades Locales: normativa de aplicación. Contenido de la información de la publicidad activa. El Portal de Transparencia. El derecho de acceso a la información pública: procedimiento para su ejercicio y límites. Buen gobierno: ámbito de aplicación, principios, infracciones y sanciones.
- Tema 42. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.
- Tema 43. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.
- Tema 44. Administración electrónica: análisis de la regulación establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo; por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia.
- Tema 45. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas. Inventario de bienes.

## ANEXO II

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir una plaza de DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES, por el sistema de oposición, por el turno libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

Título académico exigido en las bases.

\* Declaración Jurada (Anexo III).

\* Abono de las tasas de examen

\* \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Mogán.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la convocatoria por el procedimiento de oposición en el turno libre de UNA plaza de DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

FIRMA

## ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA.

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

**DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD**

a) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Mogán, para cubrir dichas plazas

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria de selección de una plaza de Diplomado/a en Empresariales del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

Firmo la presente, en Mogán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto Número 2023/3349 de 19 de junio.), Juan Mencey Navarro Romero.

87.820

**ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL****1.406**

Por Decreto número 2024/724 de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para la convocatoria en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo/a por el sistema de oposición, y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE ACUERDO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.**

**1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del grupo C, subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, con el código de las plazas PF15003 y PF15004.

La selección se efectuará por el sistema de oposición y el programa que ha de regir las pruebas selectivas de conocimientos es el que figura en el Anexo I de estas bases.

La fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se anunciará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se consignará la composición del Tribunal Calificador, de manera nominativa.

El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, además de en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las presentes bases, únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Mogán.

2ª. REQUISITOS. Para tomar parte en la Convocatoria se requiere:

a) Presentación del DNI, salvo que se haga por sede electrónica al quedar acreditada de esa forma la identidad del interesado.

b) Tener la nacionalidad española, ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas o estar incluido/a en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo podrán tomar parte cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Poseer el Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

3ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas.

3.2- Las instancias se podrán presentar si se dispone de certificado digital por la sede electrónica de la web [www.mogan.es](http://www.mogan.es), seleccionando el trámite "Convocatorias de procedimientos selectivos de personal" este se puede buscar dentro de la sede electrónica en CATÁLOGO DE TRÁMITES / TRAMITES POR CATEGORÍAS / POR UNIDAD ADMINISTRATIVA / RECURSOS HUMANOS. Realizando el abono de las tasas una vez y realizada la solicitud de inscripción.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes lugares.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y que esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registro (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la misma se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

• Los empleados públicos deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 25 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Local, que regula las Tasas por Derechos de Examen, que habrán de ser satisfechos mediante pago en ingreso o transferencia en la cuenta número ES74 2100 2555 7013 0018 4105 que este Ayuntamiento mantiene con la Entidad: CAIXA BANK. En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación de la convocatoria a la que se va a presentar. Tendrán derecho a exención, reducción o bonificación en la cuota íntegra de la citada tasa, los sujetos pasivos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ordenanza.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará anuncio, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación del referido anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y en la Web municipal [www.mogan.es](http://www.mogan.es)

#### 4º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1- El Tribunal Calificador que actúe en el proceso de selección, tendrá la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador de la convocatoria estará formado, de la siguiente forma:

Presidente: Titular y suplente.

Tres vocales y sus correspondientes suplentes.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

4.2- Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

4.3- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), lo que podrá llevarse a cabo conjuntamente, con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los miembros que han de integrarlo.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares y suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo o intervenir en sus deliberaciones, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo en tal caso a la Autoridad convocante. Asimismo los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

4.6. El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

4.7. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario los cuáles se limitarán al ejercicio de las funciones propias de

su especialidad o que les sean encomendadas. Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriese alguna de las causas de abstención o recusación. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate, y actuarán con voz pero sin voto.

4.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4.10. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

#### 5ª. SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) tal y como se recoge en el punto 3.2 de esta convocatoria, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro o en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas, igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En el PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria el Boletín Oficial del Estado.

La lista de admitidos a la selección, la composición del Tribunal, se publicarán Boletín Oficial de la

Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)).

#### 6ª. SISTEMA DE SELECCION.

Se establece el sistema de selección por el procedimiento de oposición.

El sistema selectivo previsto es el de Oposición, que constará de dos pruebas.

#### - FASE DE OPOSICIÓN,

En las pruebas de conocimientos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes, correspondiendo al Tribunal determinar el orden en que se llevarán a cabo las mismas.

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de ejercicios teóricos (tipo test) y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que se determinan en el Anexo I de las presentes bases.

Teórico: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico tipo Test, relacionado con el temario, que se incorpora como anexo I de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora.

Consistiendo el ejercicio teórico en un ejercicio tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:  $P = (A - E/3) / \text{número total preguntas} \times 10$ . El ejercicio será eliminatorio. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

“P = puntuación, resultado del ejercicio.”

“A = aciertos”

“E = errores”

Supuesto práctico: Se desarrollará un supuesto práctico propuesto por el tribunal, durante el plazo máximo de 1 hora, relacionado con el temario. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

Para obtener la puntuación final del ejercicio teórico y práctico se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente anuncio de rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los criterios que se aplicarán en los supuestos de igualdad de puntuación serán en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la prueba tipo test. En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

#### 7ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1. La fecha de iniciación de la primera prueba se hará pública en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)) y en el Boletín Oficial de La Provincia. Las fechas de las restantes pruebas se publicarán oportunamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y apreciados por el Tribunal.

7.2. Los opositores al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor a los miembros del Tribunal Calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 8ª. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9ª RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

##### 9.1 Presentación de documentos.

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón del Ayuntamiento de Mogán y en la web municipal ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), con las calificaciones correspondientes, la relación de los aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y propondrá su nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de Funcionarios de Carrera presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria, a excepción de aquellos documentos que ya se hubiesen aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar la documentación que no obre en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

## 9.2 Nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Una vez aportada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se acordará el nombramiento como funcionarios/as de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, por el órgano convocante. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y el nombramiento conferido.

### 10ª. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del título V de la Ley 39/2015.

### 11ª NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas bases, se estará con carácter supletorio a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987 de 30 de marzo, Ley de la Función Pública Canaria; en el R.D: 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás normas concordantes de aplicación; y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## ANEXO I

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Consolidación del Texto constitucional. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principios generales. Garantía de los derechos y libertades fundamentales.

- Tema 2. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización Municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

- Tema 3. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

- Tema 4. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Capacidad de obras y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la Ley 39/2015

- Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

- Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración. Inicio a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

- Tema 8. Actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Registros electrónicos. Comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico.

- Tema 9. Atención al público. Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Iniciativa Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

- Tema 10. Informática: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.
- Tema 11. Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
- Tema 12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
- Tema 13. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos retributivos de los empleados públicos. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Código de conducta.
- Tema 14. La transparencia de la actividad pública: regulación. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.
- Tema 15. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, contenido y aprobación. Ejecución y liquidación. Prórroga del Presupuesto.
- Tema 16. Los créditos del presupuestos de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.
- Tema 17. Procesadores de texto: Open Office Writer. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros.
- Tema 18. Hojas de cálculo: Open Office Calc. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos.
- Tema 19. Bases de datos: Open Office Base. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Importación, vinculación y exportación de datos.
- Tema 20. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

## ANEXO II

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir dos plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por el sistema de oposición, por el turno libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

Título académico exigido en las bases.

\* Declaración Jurada (Anexo III).

\* Abono de las tasas de examen

\* \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Mogán.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la convocatoria por el procedimiento de oposición en el turno libre de DOS plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVA del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

FIRMA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA.

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

**DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD**

a) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Mogán, para cubrir dichas plazas

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria de selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

Firmo la presente, en Mogán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto Número 2023/3349 de 19 de junio.), Juan Mencey Navarro Romero.

87.857

## ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

### 1.407

Por Decreto número 2024/720 de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para la convocatoria en propiedad de una plaza de letrado/a por el sistema de oposición y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE LETRADO/A, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE ACUERDO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.**

#### 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Letrado/a de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del grupo A, subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, con el código de la plaza PF11006.

La selección se efectuará por el sistema de oposición y el programa que ha de regir las pruebas selectivas de conocimientos es el que figura en el Anexo I de estas bases.

La fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se anunciará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se consignará la composición del Tribunal Calificador, de manera nominativa.

El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, además de en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las presentes bases, únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Mogán.

2ª. REQUISITOS. Para tomar parte en la Convocatoria se requiere:

a) Presentación del DNI, salvo que se haga por sede electrónica al quedar acreditada de esa forma la identidad del interesado.

b) Tener la nacionalidad española, ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas o estar incluido/a en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo podrán tomar parte cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Poseer el Título de Licenciatura en Derecho, Grado en Derecho o equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

### 3ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas.

3.2- Las instancias se podrán presentar si se dispone de certificado digital por la sede electrónica de la web [www.mogan.es](http://www.mogan.es), seleccionando el trámite "Convocatorias de procedimientos selectivos de personal" este se puede buscar dentro de la sede electrónica en CATÁLOGO DE TRÁMITES / TRAMITES POR CATEGORÍAS / POR UNIDAD ADMINISTRATIVA / RECURSOS HUMANOS. Realizando el abono de las tasas una vez y realizada la solicitud de inscripción.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes lugares.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y que esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registro (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la misma se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- Los empleados públicos deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 40 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Local, que regula las Tasas por Derechos de Examen, que habrán de ser satisfechos mediante pago en ingreso o transferencia en la cuenta número ES74 2100 2555 7013 0018 4105 que este Ayuntamiento mantiene con la Entidad: CAIXA BANK. En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación de la convocatoria a la que se va a presentar. Tendrán derecho a exención, reducción o bonificación en la

cuota íntegra de la citada tasa, los sujetos pasivos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ordenanza.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará anuncio, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación del referido anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y en la Web municipal [www.mogan.es](http://www.mogan.es).

#### 4º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1- El Tribunal Calificador que actúe en el proceso de selección, tendrá la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador de la convocatoria estará formado, de la siguiente forma:

Presidente: Titular y suplente.

Tres vocales y sus correspondientes suplentes.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

4.2- Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

4.3- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), lo que podrá llevarse a cabo conjuntamente, con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los miembros que han de integrarlo.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares y suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo o intervenir en sus deliberaciones, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo en tal caso a la Autoridad convocante. Asimismo los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

4.6. El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

4.7. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario los cuáles se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriese alguna de las causas de abstención o recusación. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate, y actuarán con voz pero sin voto.

4.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4.10. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

## 5ª. SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro o en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas, igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En el PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria el Boletín Oficial del Estado.

La lista de admitidos a la selección, la composición del Tribunal, se publicarán Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)).

## 6ª. SISTEMA DE SELECCION.

Se establece el sistema de selección por el procedimiento de oposición.

El sistema selectivo previsto es el de Oposición, que constará de dos pruebas.

### - FASE DE OPOSICIÓN,

En las pruebas de conocimientos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes, correspondiendo al Tribunal determinar el orden en que se llevarán a cabo las mismas.

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de ejercicios teóricos (tipo test) y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que se determinan en el Anexo I de las presentes bases.

Teórico: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico tipo Test, relacionado con el temario, que se incorpora como anexo I de la presente convocatoria.

El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora.

Consistiendo el ejercicio teórico en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:  $P = (A - E/3) / \text{número total preguntas} \times 10$ . El ejercicio será eliminatorio. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

“P = puntuación, resultado del ejercicio.”

“A = aciertos”

“E = errores”

Supuesto práctico: Se desarrollará un supuesto práctico propuesto por el tribunal, durante el plazo máximo de 2 horas, relacionado con el temario. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos y en ambos casos las conclusiones que se formulen deberán ser lo suficientemente específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

Para obtener la puntuación final del ejercicio teórico y práctico se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente anuncio de rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los criterios que se aplicarán en los supuestos de igualdad de puntuación serán en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la prueba tipo test. En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

#### 7ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1. La fecha de iniciación de la primera prueba se hará pública en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)) y en el Boletín Oficial de La Provincia. Las fechas de las restantes pruebas se publicarán oportunamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal.

7.2. Los opositores al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor a los miembros del Tribunal Calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 8ª. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9ª RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

##### 9.1 Presentación de documentos.

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón del Ayuntamiento de Mogán y en la web municipal ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), con las calificaciones correspondientes, la relación de los aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y propondrá su nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de Funcionarios de Carrera presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria, a excepción de aquellos documentos que ya se hubiesen aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar la documentación que no obre en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

##### 9.2 Nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Una vez aportada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se acordará el nombramiento como funcionarios/as de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, por el órgano convocante. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y el nombramiento conferido.

## 10ª. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del título V de la Ley 39/2015.

## 11ª NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas bases, se estará con carácter supletorio a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987 de 30 de marzo, Ley de la Función Pública Canaria; en el R.D: 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás normas concordantes de aplicación; y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## ANEXO I

### PARTE COMÚN

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los principios constitucionales. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma constitucional.

- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

- Tema 3. La Corona. El Rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El refrendo: sus formas.

- Tema 4. Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

- Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El Gobierno:

composición, organización y funciones. El control parlamentario del Gobierno.

- Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. Órganos jurisdiccionales. Conflictos de jurisdicción y de competencia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal.

- Tema 7. El Tribunal Constitucional: composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

- Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. La Administración General del Estado. Organización y funcionamiento: órganos centrales y territoriales.

- Tema 9. La Administración Institucional: regulación. Organismos públicos. Entes públicos de régimen específico. Sociedades mercantiles. Fundaciones públicas. Otros entes.

- Tema 10. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

- Tema 11. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

- Tema 12. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

- Tema 13. Presupuestos de las entidades locales. Estructura del presupuesto: concepto. Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos. Los créditos del presupuesto de gastos.

- Tema 14. Modificaciones presupuestarias: concepto. Clases: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, créditos generados por ingresos, incorporación de remanentes de crédito, bajas por anulación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

- Tema 15. Ejecución de presupuesto de gastos: fases de la gestión del presupuesto de gastos. El reconocimiento

extrajudicial de créditos. Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Ejecución del presupuesto de ingresos. Cierre y liquidación del presupuesto.

- Tema 16. El personal al servicio de las Entidades locales (I). Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

- Tema 17. El personal al servicio de las Entidades locales (II). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

- Tema 18. Régimen disciplinario Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. El procedimiento para la sanción de faltas disciplinarias.

#### PARTE ESPECÍFICA

- Tema 19. La contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos de la Ley.

- Tema 20. La contratación pública. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

- Tema 21. La contratación pública: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez.

- Tema 22. La contratación pública. Recurso especial en materia de contratación.

- Tema 23. La contratación pública. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Competencia para contratar. Responsable del contrato. Perfil de contratante. Lucha contra la corrupción y prevención conflictos de intereses. Información que debe figurar en los anuncios en perfil contratante.

- Tema 24. La contratación pública. Partes en el contrato. Capacidad del empresario. Aptitud para contratar con el sector público. Prohibiciones de contratar. Clasificación. Acreditación de la aptitud para contratar.

- Tema 25. La contratación pública. Partes en el contrato. Solvencia del empresario. Medios de acreditar la solvencia para contratar.

- Tema 26. La contratación pública. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.

- Tema 27. La contratación pública. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Consultas preliminares del mercado. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas

- Tema 28. La contratación pública. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales.

- Tema 29. La contratación pública. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimientos abierto, restringido, con negociación, diálogo competitivo, procedimiento de asociación para la innovación, normas especiales aplicables a concursos de proyectos.

- Tema 30. La contratación pública. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: efectos y prerrogativas Administración Pública, ejecución de los contratos.

- Tema 31. La contratación pública. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

- Tema 32. La contratación pública. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición. Contratación centralizada en el ámbito estatal. Sistema estatal de contratación centralizada.

- Tema 33. La contratación pública. Contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

- Tema 34. La contratación pública. Contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción, construcción obras objeto de concesión.

- Tema 35. La contratación pública. Contrato de concesión de obras: derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente, régimen económico financiero de la

concesión, financiación privada, extinción de la concesión.

- Tema 36. La contratación pública. Contrato de concesión de servicios. Delimitación, régimen jurídico, ejecución y modificación.

- Tema 37. La contratación pública. Contrato de concesión de servicios: cumplimiento y efectos, resolución, subcontratación.

- Tema 38. La contratación pública. Contrato de suministro. Regulación ejecución, cumplimiento y resolución.

- Tema 39. La contratación pública. Contrato de servicios. Disposiciones generales, ejecución, resolución.

- Tema 40. La contratación pública. Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de la Administraciones Públicas. Contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

- Tema 41. La contratación pública. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos de contratación, órganos de asistencia y órganos consultivos. Remisiones de información

- Tema 42. La contratación pública. Registro Oficiales.

- Tema 43. La contratación pública. Competencias en materia de contratación de las Entidades Locales. (DA 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

- Tema 44. La contratación pública: Normas específicas de la contratación pública en las Entidades Locales (DA 3.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

- Tema 45. La contratación pública. Los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público e interpretaciones de las Juntas Consultiva y órganos de interpretación.

- Tema 46. La contratación pública. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.

- Tema 47. La contratación pública. El pago del precio. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas y transmisión de los derechos de cobro.

- Tema 48. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública.

- Tema 49. Subvenciones [i]. Concepto, naturaleza y clasificación. Gastos de transferencias. Reparto de competencias para regular y conceder subvenciones entre el estado y las comunidades autónomas.

- Tema 50. Subvenciones. [II]. El procedimiento de concesión y pago. Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional.

- Tema 51. Subvenciones [iii]. La ley general de subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la comunidad autónoma de canarias.

- Tema 52. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

- Tema 53. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

- Tema 54. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

- Tema 55. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

- Tema 56. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

- Tema 57. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

- Tema 58. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

- Tema 59. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

- Tema 60. Disposiciones generales sobre el

procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

- Tema 61. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

- Tema 62. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

- Tema 63. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

- Tema 64. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

- Tema 65. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

- Tema 66. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

- Tema 67. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

- Tema 68. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

- Tema 69. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

- Tema 70. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los

ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

- Tema 71. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

- Tema 72. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

- Tema 73. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

- Tema 74. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

- Tema 75. La Jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento y cuestiones excluidas de este orden jurisdiccional. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia.

- Tema 76. Las partes: capacidad, legitimación; representación y defensa de las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso. Disposiciones generales sobre plazos.

- Tema 77. Procedimiento en primera o única instancia. Diligencias preliminares. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación de interesados.

- Tema 78. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Trámites de inadmisión y alegaciones previas. Especialidades de la prueba en el proceso contencioso administrativo. Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas.

- Tema 79. La sentencia: contenido y extensión de su eficacia. Otros modos de terminación del procedimiento. Procedimiento abreviado. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Estudio especial del Recurso de casación. Recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de ley.
- Tema 80. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso administrativo. Disposiciones generales. Imposibilidad de ejecución y expropiación de derechos reconocidos en sentencias firmes frente a la Administración. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales en el proceso administrativo. Costas procesales.
- Tema 81. Procedimientos especiales. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. Cuestión de ilegalidad. Procedimientos en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Otros procedimientos especiales. Procedimiento contencioso-electoral.
- Tema 82. La jurisdicción de los tribunales civiles. Las partes en el proceso civil. Representación y defensa técnica de las partes, mención especial a la representación y defensa técnica de las administraciones públicas, autoridades y empleados públicos.
- Tema 83. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación jurisdiccional. Los actos de comunicación a las partes, con especial mención de los actos de comunicación a las administraciones públicas.
- Tema 84. Hechos y actos procesales. Actos preparatorios de los juicios. Diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil. Cuestiones incidentales: supuestos y procedimientos para su tramitación.
- Tema 85. El proceso civil. Sujetos y objeto del mismo. Principios generales. La demanda: su forma, contenido y efectos. Los juicios declarativos ordinarios. Los juicios declarativos especiales.
- Tema 86. Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. Efectos económicos del proceso: Las costas. Criterios para su imposición. La tasación de costas. Particularidades de las tasaciones de costas en procesos que son parte las administraciones públicas. Exención del pago de costas.
- Tema 87. El proceso penal. Principios generales. Sujetos y objeto del mismo. Los diversos procedimientos penales. El procedimiento abreviado penal.
- Tema 88. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El juicio de delitos leves. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal, en particular el recurso de apelación.
- Tema 89. Delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo y la protección del patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, la flora y la fauna. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos de falsedad documental. Delitos de usurpación de funciones públicas y de intrusismo.
- Tema 90. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra la Hacienda Pública. Delitos electorales.

## ANEXO II

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir una plaza de LETRADO/A, por el sistema de oposición, por el turno libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

Título académico exigido en las bases.

\* Declaración Jurada (Anexo III).

\* Abono de las tasas de examen

\* \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Mogán.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la convocatoria por el procedimiento de oposición en el turno libre de UNA plaza de LETRADO/A del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

FIRMA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA.

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE LETRADO/A, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Mogán, para cubrir dichas plazas

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria de selección de una plaza de Letrado/a del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

Firmo la presente, en Mogán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación

En Mogán, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto Número 2023/3349 de 19 de junio.), Juan Mencey Navarro Romero.

87.858

## ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

### 1.408

Por Decreto número 2024/721 de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para la convocatoria en propiedad de una plaza de arquitecto/a técnico/a por el sistema de oposición, y

de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE ACUERDO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.**

#### 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del grupo A, subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, con el código de la plaza PF12014.

La selección se efectuará por el sistema de oposición y el programa que ha de regir las pruebas selectivas de conocimientos es el que figura en el Anexo I de estas bases.

La fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se anunciará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se consignará la composición del Tribunal Calificador, de manera nominativa.

El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, además de en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las presentes bases, únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Mogán.

2ª. REQUISITOS. Para tomar parte en la Convocatoria se requiere:

a) Presentación del DNI, salvo que se haga por sede electrónica al quedar acreditada de esa forma la identidad del interesado.

b) Tener la nacionalidad española, ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, con

excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas o estar incluido/a en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo podrán tomar parte cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Poseer el Título de Diplomatura de Arquitecto/a Técnico, Grado en Arquitectura Técnica o equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

### 3ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán

dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas.

3.2- Las instancias se podrán presentar si se dispone de certificado digital por la sede electrónica de la web [www.mogan.es](http://www.mogan.es), seleccionando el trámite "Convocatorias de procedimientos selectivos de personal" este se puede buscar dentro de la sede electrónica en CATÁLOGO DE TRÁMITES / TRAMITES POR CATEGORÍAS / POR UNIDAD ADMINISTRATIVA / RECURSOS HUMANOS. Realizando el abono de las tasas una vez y realizada la solicitud de inscripción.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes lugares.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y que esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registro (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la misma se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- Los empleados públicos deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de

manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 35 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Local, que regula las Tasas por Derechos de Examen, que habrán de ser satisfechos mediante pago en ingreso o transferencia en la cuenta número ES74 2100 2555 7013 0018 4105 que este Ayuntamiento mantiene con la Entidad: CAIXA BANK. En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación de la convocatoria a la que se va a presentar. Tendrán derecho a exención, reducción o bonificación en la cuota íntegra de la citada tasa, los sujetos pasivos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ordenanza.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará anuncio, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación del referido anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y en la Web municipal [www.mogan.es](http://www.mogan.es).

#### 4º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1- El Tribunal Calificador que actúe en el proceso de selección, tendrá la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador de la convocatoria estará formado, de la siguiente forma:

Presidente: Titular y suplente.

Tres vocales y sus correspondientes suplentes.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

4.2- Los miembros del Tribunal actuarán con voz

y voto. Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

4.3- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), lo que podrá llevarse a cabo conjuntamente, con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los miembros que han de integrarlo.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares y suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo o intervenir en sus deliberaciones, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo en tal caso a la Autoridad convocante. Asimismo los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

4.6. El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

4.7. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario los cuáles se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriese alguna de las causas de abstención o recusación. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate, y actuarán con voz pero sin voto.

4.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4.10. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

#### 5ª. SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) tal y como se recoge en el punto 3.2 de esta convocatoria, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro o en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguinegún en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas, igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En el PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria el Boletín Oficial del Estado.

La lista de admitidos a la selección, la composición del Tribunal, se publicarán Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)).

#### 6ª. SISTEMA DE SELECCION.

Se establece el sistema de selección por el procedimiento de oposición.

El sistema selectivo previsto es el de Oposición, que constará de dos pruebas.

#### - FASE DE OPOSICIÓN,

En las pruebas de conocimientos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes, correspondiendo al Tribunal determinar el orden en que se llevarán a cabo las mismas.

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de ejercicios teóricos (tipo test) y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que se determinan en el Anexo I de las presentes bases.

Teórico: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico tipo Test, relacionado con el temario, que se incorpora como anexo I de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora.

Consistiendo el ejercicio teórico en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:  $P = (A - E/3) / \text{número total preguntas} \times 10$ . El ejercicio será eliminatorio. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

“P = puntuación, resultado del ejercicio.”

“A = aciertos”

“E = errores”

Supuesto práctico: Se desarrollará un supuesto práctico propuesto por el tribunal, durante el plazo máximo de 2 horas, relacionado con el temario. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos y en ambos casos las conclusiones que se formulen deberán ser lo suficientemente específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

Para obtener la puntuación final del ejercicio teórico y práctico se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente anuncio de rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los criterios que se aplicarán en los supuestos de igualdad de puntuación serán en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la prueba tipo test. En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

#### 7ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1. La fecha de iniciación de la primera prueba se hará pública en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)) y en el Boletín Oficial de La Provincia. Las fechas de las restantes pruebas se publicarán oportunamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y apreciados por el Tribunal.

7.2. Los opositores al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor a los miembros del Tribunal Calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 8ª. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9ª RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

##### 9.1 Presentación de documentos.

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón del Ayuntamiento de Mogán y en la web municipal ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), con las calificaciones correspondientes, la relación de los aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y propondrá su nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de Funcionarios de Carrera presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria, a excepción de aquellos documentos que ya se hubiesen aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar la documentación que no obre en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación

obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### 9.2 Nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Una vez aportada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se acordará el nombramiento como funcionarios/as de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, por el órgano convocante. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y el nombramiento conferido.

#### 10ª. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del título V de la Ley 39/2015.

#### 11ª NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas bases, se estará con carácter supletorio a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987 de 30 de marzo, Ley de la Función Pública Canaria; en el R.D: 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás normas concordantes de aplicación; y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## ANEXO I

### PARTE COMÚN

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Consolidación del Texto constitucional. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principios generales. Garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- Tema 2. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización Municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.
- Tema 3. Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: naturaleza y funciones del Parlamento; Presidencia y Gobierno de Canarias. Organización de la administración de la Comunidad Autónoma. Órganos de relevancia estatutaria.
- Tema 4. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva. Medidas de emergencia en centros de trabajo.
- Tema 5. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Capacidad de obras y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la Ley 39/2015
- Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración. Inicio a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

- Tema 9. Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas y reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas

- Tema 10. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios de la responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

- Tema 11. Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.

- Tema 12. Haciendas locales: Principios constitucionales y fuentes reguladoras. El Presupuesto de las entidades locales: Concepto y principios presupuestarios. Contenido del presupuesto general. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general: estados, anexos y bases. Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto de las entidades locales.

#### PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Objeto, Contenido del CTE. Documentos Reconocidos y Registro General del CTE.

- Tema 2. Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad. DB-SE: seguridad estructural. DB-SI seguridad en caso de incendio DB-HS: salubridad. HS1 protección frente a la humedad. DBHE: ahorro de energía. HE1: limitación de demanda energética.

- Tema 3. Condiciones de Habitabilidad según Decreto 117/2006: objeto y ámbito de aplicación. Condiciones generales de la vivienda.

- Tema 4. Patologías en los edificios. Las humedades y las fisuras. Tipos y características, causas y efectos,

prevención y tratamiento. Patologías de la madera: Protección y tratamiento.

- Tema 5. Ley 38/1999 de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

- Tema 6. Obras de cimentación. Generalidades. Clasificación de las cimentaciones.

- Tema 7. Estructuras de hormigón armado. Generalidades. Condiciones y colocación de las armaduras. Ensamblados de las vigas con los pilares.

- Tema 8. Estructuras de acero. Pies derechos simples y compuestos. Vigas horizontales. Ensamblados de vigas con pies derechos y vigas entre sí.

- Tema 9. Instalaciones de saneamiento y fontanería. Distribución del agua fría. Distribución del agua caliente. Tipos de tubería de abastecimiento y desagüe. Aparatos sanitarios. Grupos de presión.

- Tema 10. La humedad en la edificación. Generalidades. Clasificación. Causas y efectos. Soluciones constructivas. Tratamiento.

- Tema 11. Seguridad y Salud en las obras de Construcción. Real Decreto 1627/1997. Disposiciones generales y específicas de seguridad y salud durante las fases proyecto y ejecución de las obras. Estudio de seguridad y salud. Estudio Básico de seguridad y salud. Plan de Seguridad y salud en el trabajo. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud y de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias y paralización de los trabajos.

- Tema 12. Protección del Patrimonio Histórico de Canarias. Bien de Interés Cultural: régimen general y clasificación. Catálogos arquitectónicos municipales. Intervenciones en el patrimonio histórico.

- Tema 13. Revestimiento: Generalidades. Tipologías (suelos, techos y paredes). Condiciones a cumplir. Elección del material, condicionantes, clases. Enfoscados interiores y exteriores. Enlucidos y refilos. Solados, aplacados y alicatados. Falsos techos. Pinturas y barnices.

- Tema 14. Instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios. Acometida, centro de transformación. Caja general de protección. Línea repartidora. Centralización

de contadores. Circuitos, red de puesta a tierra. Cuadros de mando y protección.

- Tema 15. Instalaciones de saneamiento y fontanería. Distribución de agua fría: caudal. Distribución de agua caliente: caudal. Tipos de tuberías de abastecimiento y desagüe. Aparatos sanitarios. Grupos de presión.

- Tema 16. Control de calidad en la edificación. Generalidades. Control de ejecución. Control de materiales.

- Tema 17. Patologías en la edificación con origen en la cimentación: Generalidades, tipología y sintomatología. Recalces.

- Tema 18. Humedades en la edificación: Tipos de daños según su origen. Soluciones.

- Tema 19. Reglamento sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

- Tema 20. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Objeto.

- Tema 21. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo urbano, definición, categorías. Solar. Actuaciones sujetas a licencia. Actuaciones amparadas por otro título habilitante.

- Tema 22. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actuaciones sujetas a comunicación previa.

- Tema 23. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actuaciones promovidas por las administraciones públicas.

- Tema 24. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Objeto. Competencia. Contenido y efectos. Procedimiento para el otorgamiento de licencias.

- Tema 25. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Bases generales para la gestión de la calidad de las estructuras. Criterios generales para la gestión de la calidad de las estructuras.

- Tema 26. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio,

por el que se aprueba el Código Estructural. Bases generales para la gestión de la calidad de las estructuras. Garantía de la conformidad de productos y procesos de ejecución, distintivos de calidad.

- Tema 27. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Bases generales para la gestión de la calidad de las estructuras. Plan y programa de control.

- Tema 28. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Estructuras de hormigón. Criterios generales para las estructuras de hormigón. Clases de exposición de los elementos de hormigón.

- Tema 29. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Estructuras de hormigón. Propiedades tecnológicas de los materiales. Cementos. Áridos. Hormigones.

- Tema 30. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Gestión de la calidad de los productos en estructuras de hormigón. Criterios específicos para el control de los productos.

- Tema 31. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Demolición y deconstrucción de estructuras de hormigón. Demolición de estructuras de hormigón. Generalidades.

- Tema 32. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Fabricación y montaje de las estructuras de acero. Soldadura.

- Tema 33. Criterios de mantenimiento y conservación de los edificios. Manuales de mantenimiento y uso. Libro del Edificio.

- Tema 34. Gestión de residuos. Normativa estatal y autonómica.

- Tema 35. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Objeto, Ámbito de aplicación y Personal funcionario de las Entidades Locales.

- Tema 36. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Bases del régimen del suelo.

- Tema 37. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias; Objeto, Finalidad y Otorgamiento de autorizaciones administrativas previas.
- Tema 38. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
- Tema 39. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- Tema 40. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- Tema 41. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
- Tema 42. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Contrato de obras.
- Tema 43. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos.
- Tema 44. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ejecución y modificación de los contratos.
- Tema 45. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación.
- Tema 46. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ejecución y modificación del contrato de obras.
- Tema 47. Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación; Título I Disposiciones sobre Barreras Urbanísticas, Título II Disposiciones sobre Barreras Arquitectónicas en la Edificación, Anexo 1 Urbanismo (U) y Anexo 2 Edificación (E).
- Tema 48. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

## ANEXO II

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, por el sistema de oposición, por el turno libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

Título académico exigido en las bases.

\* Declaración Jurada (Anexo III).

\* Abono de las tasas de examen

\* \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Mogán.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la convocatoria por el procedimiento de oposición en el turno libre de UNA plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

FIRMA

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA.

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

#### DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Mogán, para cubrir dichas plazas

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria de selección de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

Firmo la presente, en Mogán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto Número 2023/3349 de 19 de junio.), Juan Mencey Navarro Romero.

87.859

## ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

### 1.409

Por Decreto número 2024/723 de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para la convocatoria en propiedad de una plaza de ingeniero/a técnico/a industrial por el sistema de oposición y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases específicas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE ACUERDO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.**

#### 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del grupo A, subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, con el código de la plaza PF12020.

La selección se efectuará por el sistema de oposición y el programa que ha de regir las pruebas selectivas de conocimientos es el que figura en el Anexo I de estas bases.

La fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se anunciará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se consignará la composición del Tribunal Calificador, de manera nominativa.

El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, además de en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)). A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las presentes bases, únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Mogán.

2ª. REQUISITOS. Para tomar parte en la Convocatoria se requiere:

a) Presentación del DNI, salvo que se haga por sede electrónica al quedar acreditada de esa forma la identidad del interesado.

b) Tener la nacionalidad española, ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas o estar incluido/a en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo podrán tomar parte cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Poseer el Título de Ingeniero/a Técnico Industrial, Graduado en Ingeniería rama Industrial o equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

### 3ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas.

3.2- Las instancias se podrán presentar si se dispone de certificado digital por la sede electrónica de la web [www.mogan.es](http://www.mogan.es), seleccionando el trámite "Convocatorias de procedimientos selectivos de personal" este se puede buscar dentro de la sede electrónica en CATÁLOGO DE TRÁMITES / TRAMITES POR CATEGORÍAS / POR UNIDAD ADMINISTRATIVA / RECURSOS HUMANOS. Realizando el abono de las tasas una vez y realizada la solicitud de inscripción.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes lugares.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y que esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registro (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la misma se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- Los empleados públicos deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 35 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Local, que regula las Tasas por Derechos de Examen, que habrán de ser satisfechos mediante pago en ingreso o transferencia en la cuenta número ES74 2100 2555 7013 0018 4105 que este Ayuntamiento mantiene con la Entidad: CAIXA BANK. En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación de la convocatoria a la que se va a presentar. Tendrán derecho a exención, reducción o bonificación en la cuota íntegra de la citada tasa, los sujetos pasivos que

cumplan con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ordenanza.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará anuncio, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación del referido anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y en la Web municipal [www.mogan.es](http://www.mogan.es).

#### 4º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1- El Tribunal Calificador que actúe en el proceso de selección, tendrá la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador de la convocatoria estará formado, de la siguiente forma:

Presidente: Titular y suplente.

Tres vocales y sus correspondientes suplentes.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

4.2- Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

4.3- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la web del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), lo que podrá llevarse a cabo conjuntamente, con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los miembros que han de integrarlo.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares y suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo o intervenir en sus deliberaciones, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo en tal caso a la Autoridad convocante. Asimismo los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

4.6. El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

4.7. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario los cuáles se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriese alguna de las causas de abstención o recusación. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate, y actuarán con voz pero sin voto.

4.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4.10. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

## 5ª. SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.mogan.es> (sede electrónica) tal y como se recoge en el punto 3.2 de esta convocatoria, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro o en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda. de la Constitución, 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, 4, en el horario de 8 a 13 horas, igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En el PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria el Boletín Oficial del Estado.

La lista de admitidos a la selección, la composición del Tribunal, se publicarán Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)).

## 6ª. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Se establece el sistema de selección por el procedimiento de oposición.

El sistema selectivo previsto es el de Oposición, que constará de dos pruebas.

### - FASE DE OPOSICIÓN,

En las pruebas de conocimientos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes, correspondiendo al Tribunal determinar el orden en que se llevarán a cabo las mismas.

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de ejercicios teóricos (tipo test) y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que se determinan en el Anexo I de las presentes bases.

Teórico: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico tipo Test, relacionado con el temario, que se

incorpora como anexo I de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora.

Consistiendo el ejercicio teórico en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:  $P = (A - E/3) / \text{número total preguntas} \times 10$ . El ejercicio será eliminatorio. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

“P = puntuación, resultado del ejercicio.”

“A = aciertos”

“E = errores”

Supuesto práctico: Se desarrollará un supuesto práctico propuesto por el tribunal, durante el plazo máximo de 2 horas, relacionado con el temario. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos y en ambos casos las conclusiones que se formulen deberán ser lo suficientemente específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

Para obtener la puntuación final del ejercicio teórico y práctico se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante

el correspondiente anuncio de rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los criterios que se aplicarán en los supuestos de igualdad de puntuación serán en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la prueba tipo test. En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

#### 7ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1. La fecha de iniciación de la primera prueba se hará pública en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)) y en el Boletín Oficial de La Provincia. Las fechas de las restantes pruebas se publicarán oportunamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y apreciados por el Tribunal.

7.2. Los opositores al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor a los miembros del Tribunal Calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 8ª. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9ª RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

##### 9.1 Presentación de documentos.

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón del Ayuntamiento de Mogán y en la web municipal ([www.mogan.es](http://www.mogan.es)), con las calificaciones correspondientes, la relación de los aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de

plazas convocadas, y propondrá su nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de Funcionarios de Carrera presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria, a excepción de aquellos documentos que ya se hubiesen aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar la documentación que no obre en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

##### 9.2 Nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Una vez aportada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se acordará el nombramiento como funcionarios/as de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, por el órgano convocante. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y el nombramiento conferido.

#### 10ª. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del título V de la Ley 39/2015.

#### 11ª NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas bases, se estará con carácter supletorio a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987 de 30 de marzo, Ley de la Función Pública Canaria; en el R.D: 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás normas concordantes de aplicación; y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### ANEXO I

#### PARTE COMÚN

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Consolidación del Texto constitucional. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principios generales. Garantía de los derechos y libertades fundamentales.

- Tema 2. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización Municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

- Tema 3. Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Reforma del Estatuto. Instituciones de la

Comunidad Autónoma de Canarias: naturaleza y funciones del Parlamento; Presidencia y Gobierno de Canarias. Organización de la administración de la Comunidad Autónoma. Órganos de relevancia estatutaria.

- Tema 4. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

- Tema 5. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Capacidad de obras y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la Ley 39/2015

- Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

- Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración. Inicio a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

- Tema 9. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios de la responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

- Tema 10. Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.

- Tema 11. Haciendas locales: Principios constitucionales y fuentes reguladoras. El Presupuesto

de las entidades locales: Concepto y principios presupuestarios. Contenido del presupuesto general. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general: estados, anexos y bases. Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto de las entidades locales.

- Tema 12. Empleados/as públicos en las entidades locales: concepto y clases de empleados/as públicos. Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Situaciones administrativas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta. Faltas disciplinarias.

#### PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

- Tema 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

- Tema 3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

- Tema 4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

- Tema 5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Contrato de obras.

- Tema 6. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos.

- Tema 7. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ejecución y modificación de los contratos.

- Tema 8. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación.

- Tema 9. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ejecución y modificación del contrato de obras.

- Tema 10. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Parte I: Disposiciones generales; Condiciones técnicas y administrativas; Contenido del proyecto y Documentación del seguimiento de la Obra.

- Tema 11. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI) : SI-1 Propagación interior; SI-2 Propagación exterior; SI-3 Evacuación de ocupantes.

- Tema 12. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI) : SI-4 Instalaciones de Protección contra incendios; SI-5 Intervención de los Bomberos; SI-6 Resistencia al fuego de la estructura.

- Tema 13. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SUA: Seguridad en la Utilización y Accesibilidad.

- Tema 14. Documento de Apoyo al Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad: Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. Resolución del Coordinador General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad por la que se aprueba la Instrucción 1/2017 relativa a los criterios a adoptar en relación con la aplicación del Documento Básico DB-SUA “Seguridad de Utilización y Accesibilidad” del Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad.

- Tema 15. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS Salubridad: Suministro de agua; Agua fría y agua caliente sanitaria.

- Tema 16. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS Salubridad. Red de Saneamiento y Evacuación de agua. Legislación aplicable. Criterios de Diseño y Cálculo.

- Tema 17. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-04 Documentación y Puesta en Servicio e ITC-BT-05 Verificaciones e Inspecciones.
- Tema 18. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-06 Redes Aéreas, ITC-BT-07 Redes subterráneas e ITC-BT-08 Esquemas de Distribución.
- Tema 19. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-09 Instalaciones de alumbrado exterior.
- Tema 20. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-18 Puesta a Tierra.
- Tema 21. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-28 Locales de Pública Concurrencia.
- Tema 22. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-31 Instalaciones con fines especiales (Piscinas y Fuentes).
- Tema 23. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-34 Instalaciones con fines especiales (Ferias y Stands).
- Tema 24. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. ITC-BT-52. Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de Vehículos Eléctricos.
- Tema 25. Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética de instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA01 a EA07.
- Tema 26. Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- Tema 27. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Tema 28. Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Tema 29. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Tema 30. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el Régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Tema 31. Resolución 1067 de la Dirección General del Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, de 27 de junio de 2008, por la que se aprueba el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Tema 32. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 33. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Tema 34. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- Tema 35. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Tema 36. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Tema 37. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimiento que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Tema 38. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HR Protección frente al Ruido.

- Tema 39. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE Ahorro de energía: Sección HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación. Sección HE 4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Sección HE 5 Generación mínima de energía eléctrica.
- Tema 40. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios: Disposiciones generales.
- Tema 41. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Instrucciones Técnicas Complementarias: Diseño y dimensionado: Exigencia de bienestar e higiene; Exigencia de eficiencia energética.
- Tema 42. Normativa en materia de Autoprotección: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Tema 43. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Tema 44. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Estudio Básico y Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Libro de Incidencias.
- Tema 45. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Guía Técnica de aplicación.
- Tema 46. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. 1. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. 2. Inspecciones periódicas. Actuación en caso de incendio. 3. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios. Responsabilidad y sanciones.
- Tema 47. Normativa sobre Centros de Transformación. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Tema 48. Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria. 1. Promoción, modernización y competitividad. 2. Seguridad y calidad industriales. 3. El registro integrado industrial.

## ANEXO II

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a medio del presente escrito y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, por el sistema de oposición, por el turno

libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, que fueron publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

Título académico exigido en las bases.

\* Declaración Jurada (Anexo III).

\* Abono de las tasas de examen

\* \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/a expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Mogán.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la convocatoria por el procedimiento de oposición en el turno libre de UNA plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

FIRMA

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA.

Don/Doña: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Tlf fijo: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tlf móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

#### DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN

ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Mogán, para cubrir dichas plazas

Y para que así conste a los efectos previstos en la convocatoria de selección de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Mogán, publicadas en el BOP número \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

Firmo la presente, en Mogán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

En Mogán, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto Número 2023/3349 de 19 de junio.), Juan Mencey Navarro Romero.

88.409

## Recursos Humanos

### ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

#### 1.410

Por el presente se hace público que, con fecha 18 de abril de 2024, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2024/2172 relativo a la convocatoria de 3 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Mogán, en la que se ha resuelto que:

Primero. Nombrar a los especialistas (psicólogos/as) para llevar a cabo pruebas psicológicas y psicotécnicas a las personas que se relacionan a continuación:

Titulares:

- Ricardo Antonio Curquejo Suárez. Colegiado P-01661.

- Francisco Rodríguez Luque. Colegiado P-02074.

- Gilberto Jesús Díaz Jiménez. Colegiado P-00095.

Suplentes:

- Antonia Rosa Suárez Santana. Colegiada P-00096.

- Iván Alejandro Mendoza Díaz. Colegiado P-01835.

Segundo. Publicar la resolución que se adopte respecto a la designación de asesores especialistas del Tribunal Calificador, para llevar a cabo la realización de las pruebas psicológicas y psicotécnicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, S/Decreto número 3349/2023, de 19 de junio, Juan Mencey Navarro Romero.

87.856

## Área de Desarrollo

### Servicio de Urbanismo

### Planeamiento, Gestión y Ordenación del Territorio

#### ANUNCIO

#### 1.411

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<2. Expte.12540/2023. Propuesta para declarar de utilidad pública y acordar la iniciación del procedimiento para la expropiación de los terrenos, ubicados en las calles Damasco y Delioma, en Arguineguín, titularidad de los hermanos Rosario, Rafael y Fernando Bello Del Castillo.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias

en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto número 2023/3349 de 19 de junio.

Visto el informe jurídico emitido por el técnico de Administración General don Héctor Cachero Quevedo, de fecha 16/01/2024

(CSV:2006754aa92e1006cad07e8112010c0e6)

que literalmente dice:

“HÉCTOR CACHERO QUEVEDO, Técnico de Administración General, vista la solicitud número 25700/2023 realizada en fecha 28 de septiembre de 2023 por ALEIX MORENO SANTANA en representación de ROSARIO BELLO DEL CASTILLO y RAFAEL BELLO DEL CASTILLO de incoación de expediente expropiatorio sobre parte de una finca titularidad de los solicitantes y del hermano de ambos Fernando Bello del Castillo, tiene a bien emitir el siguiente informe sobre la base de las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Superficie cuya expropiación se solicita.

Los hermanos Bello Del Castillo, Rosario y Fernando, manifiestan que parte de la finca 26.986 del Registro de la Propiedad de Mogán, de su titularidad junto a un tercer hermano, ubicada en las calles Damasco y Delioma, en la localidad de Arguineguín, término municipal de Mogán, está siendo ocupada de forma pública por el Ayuntamiento de Mogán sin título habilitante para ello, es decir, sin haber sido comprada o expropiada.

Los terrenos que se dicen ocupados por el Ayuntamiento de Mogán y la finca titularidad de los solicitantes a la que pertenecen se identifican en el Informe Topográfico que se aporta como documento número 6 bajo el título “Informe sobre los terrenos ocupados por el Ayuntamiento de Mogán sobre la finca registral 26.986 propiedad de los hermanos Bello del Castillo”.

Según este informe, la superficie ocupada es de 3.032 metros cuadrados.

SEGUNDA. Declaración de utilidad pública o interés social. Acuerdo de necesidad de ocupación.

Atendiendo a los documentos aportados por los solicitantes y a lo que estos manifiestan, en la superficie cuya expropiación se solicita actualmente existe un vial público destinado, principalmente, al tráfico de vehículos.

El artículo 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa establece (en adelante “LEF”):

“Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado”.

Teniendo en cuenta que la vía que se ha construido y asfaltado en la superficie cuya expropiación se solicita dota a la localidad de Arguineguín de una alternativa de conexión del tráfico rodado entre las zonas conocidas como “Pino Seco” y “Loma I” y la entrada al municipio desde la autopista así como de acceso directo desde las anteriores zonas a los lugares donde se ubican, entre otros edificios, el IES Arguineguín, el Centro de Salud de Arguineguín, los Servicios Sociales Municipales de Arguineguín y el aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín resulta necesario para dar cumplimiento a las exigencias legales la declaración de utilidad pública “del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado”, siendo lo expresado motivos de movilidad urbana suficientes a tal efecto.

Por otro lado, el artículo 21 del mismo texto legal establece, en su apartado 1, “El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio”, en su apartado 2, “Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo dieciocho para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública”, y en su apartado 3, “Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas”.

Por tanto, aplicando los anteriores preceptos a los efectos de seguir el procedimiento previsto en la ley específica aplicable resulta claro que la declaración de utilidad pública del fin al que ha de afectarse el bien expropiado es un requisito indispensable y previo a proceder a la expropiación forzosa (artículo 9 de la “LEF”) y para iniciar el procedimiento se requiere un acuerdo de necesidad de ocupación (artículo 21 de la LEF) que deberá ser publicado en la forma prevista en el artículo 18 de la LEF.

Bien es cierto que en el caso que nos ocupa estos trámites se debieron realizar con anterioridad a la ocupación de los terrenos y no, como sucede ahora, después; sin embargo, a efectos de dotar a la adquisición de los mismos por la Corporación Municipal de la oportuna cobertura jurídica y seguir el procedimiento específico por razón de la materia, resulta necesario por los motivos que se contienen en este informe se declare de utilidad pública el vial construido en la superficie cuya expropiación se solicita y se acuerde la necesidad de ocuparlo para tal fin.

El acuerdo de necesidad de ocupación será recurrible en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la LEF:

#### Artículo veintidós.

1. Contra el acuerdo de necesidad de ocupación se dará Recurso de Alzada ante el Ministerio correspondiente, que podrán interponer los interesados en el procedimiento expropiatorio, así como las personas que hubieran comparecido en la información pública.

2. El plazo para la interposición del recurso será de DIEZ DÍAS, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

3. El recurso habrá de resolverse en el plazo de VEINTE DÍAS. La interposición del recurso de alzada surtirá efectos suspensivos hasta tanto se dicte la resolución expresa. Contra la orden ministerial resolutoria del recurso no cabrá reclamar en la vía contencioso-administrativa.

TERCERO. Sentado lo anterior, resulta necesario que por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán se informe y certifique sobre la clasificación y categorización del suelo cuya expropiación se solicita y se valore si efectivamente se está usando en su totalidad así como si se carece de título de propiedad o dominio sobre él, recurriendo si fuera necesario al encargo de un levantamiento topográfico a profesional competente o cualquier otro informe a los efectos de llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias para poder formular la correspondiente hoja de aprecio y cuantificar el justiprecio de la expropiación.

#### CUARTO. Competencia.

Según el Decreto número 3347/2023, de 19 de junio, de Composición y Competencias de la Junta

de Gobierno Local, apartado Segundo, letra m, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para “adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa”, competencia que por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículo 31.1.r), se le atribuye al Alcalde.

Sin embargo, el artículo 22 de la LEF (arriba reproducido) establece que el acuerdo de necesidad de ocupación será recurrible en alzada y el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa que “Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa (...)”.

Por tanto, en aplicación de los anteriores preceptos, compete al Pleno Municipal la iniciación del procedimiento de expropiación con los pronunciamientos previos que ley exige.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por el Pleno Municipal como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar de utilidad pública la expropiación de los terrenos ocupados en la finca 26.986 del Registro de la Propiedad de Mogán, ubicada en las calles Damasco y Delioma, en Arguineguín, titularidad de los hermanos Bellos Del Castillo; Rosario, Rafael y Fernando a fin de destinarlos a vía de tráfico de vehículos y acordar la necesidad de ocupar los mismos.

SEGUNDO. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa sobre la superficie ocupada por el Ayuntamiento de Mogán en las calles Damasco y Delioma, en Arguineguín, titularidad de los hermanos Bello del Castillo, Rosario, Rafael y Fernando.

TERCERO. Solicitar a los departamentos oportunos que se informe y certifique sobre la clasificación y categorización del suelo cuya expropiación se solicita valorando si efectivamente se está usando en su totalidad así como si se carece de título de propiedad o dominio sobre él, recurriendo si fuera necesario al

encargo de un levantamiento topográfico a profesional competente o cualquier otro informe a los efectos de llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias para poder formular la correspondiente hoja de aprecio y cuantificar el justiprecio de la expropiación.

CUARTO. Informar al representante de los hermanos solicitantes, ALEIX MORENO SANTANA, que una vez reciban la notificación del inicio del expediente podrán formular hoja de aprecio.

QUINTO. Notificar la resolución que se adopte a los solicitantes e interesados, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno, en su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO:

PRIMERO. Declarar de utilidad pública la expropiación de los terrenos ocupados en la finca 26.986 del Registro de la Propiedad de Mogán, ubicada en las calles Damasco y Delioma, en Arguineguín, titularidad de los hermanos Bellos Del Castillo; Rosario, Rafael y Fernando a fin de destinarlos a vía de tráfico de vehículos y acordar la necesidad de ocupar los mismos.

SEGUNDO. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa sobre la superficie ocupada por el Ayuntamiento de Mogán en las calles Damasco y Delioma, en Arguineguín, titularidad de los hermanos Bello del Castillo, Rosario, Rafael y Fernando.

TERCERO. Solicitar a los departamentos oportunos que se informe y certifique sobre la clasificación y categorización del suelo cuya expropiación se solicita valorando si efectivamente se está usando en su totalidad así como si se carece de título de propiedad o dominio sobre él, recurriendo si fuera necesario al encargo de un levantamiento topográfico a profesional competente o cualquier otro informe a los efectos de llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias para poder formular la correspondiente hoja de aprecio y cuantificar el justiprecio de la expropiación.

CUARTO. Informar al representante de los hermanos solicitantes, ALEIX MORENO SANTANA, que una vez reciban la notificación del inicio del expediente podrán formular hoja de aprecio.

QUINTO. Notificar la resolución que se adopte a los solicitantes e interesados, a los efectos oportunos.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202401290000000000\\_FH.mp4&topic=2](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202401290000000000_FH.mp4&topic=2)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

Por lo tanto, tal como establece la Ley de 16 diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa - “LEF”, se procede a la publicación del acuerdo de necesidad de ocupación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mogán.

Transcurridos DIEZ DÍAS desde su publicación, el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación sin alegaciones ni recursos -que según el artículo 22 de la LEF será susceptible de Recurso de Alzada ante el Ministerio correspondiente- este será firme y se procederá a determinar su justo precio; momento en el que los

titulares de la superficie a expropiar serán requeridos para que en el plazo de VEINTE DÍAS presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, todo ello de conformidad con el artículo 29 de la LEF.

En Mogán, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL, (s/Decreto número 2050/2024 de fecha 12 de abril), Juan Mencey Navarro Romero.

87.860

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 1.412

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1886/2024, de 16 de abril, se ha delegado en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Manuel Díaz Rodríguez, la representación que corresponde a esta Alcaldía, en la Sesión extraordinaria de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, convocada para el día 17 de abril de 2024, a las 10:30 horas, en la Casa Consistorial de del Ayuntamiento de Antigua, sita en calle Marcos Trujillo, número 1.

En Pájara, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

87.237

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### ANUNCIO

#### 1.413

A medio del presente, se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de fecha 12 de abril de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar como personal Funcionario/a de Carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto del Rosario de acuerdo con las bases de la convocatoria de seis plazas de Policía Local, a cubrir mediante oposición libre, Grupo de titulación C, Subgrupo C1, perteneciente a la escala de la Administración Especial, Subescala de servicios especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica de Policía Local a los/las siguientes aspirantes:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3542**	Barrera Hernández, Saulo Cesáreo
2	***2224**	Díaz Arbelo, Bruno Carmelo
3	***9929**	Fragiel Santana, Ramón

4	***4112**	García Trujillo, Alistair Francisco
5	***3419**	Navarro González-Jonte, Miriam
6	***3261**	Pestano Barrera, Francisco Javier

SEGUNDO. Adscribir a los/las aspirantes arriba mencionados/as como Funcionarios/as de Carrera, con la categoría de Policía Local, encuadradas en el Grupo de Titulación C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local (Escala Básica, empleo de Policía en los siguientes puestos de trabajo tal y como sigue:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO
1	***3542**	Barrera Hernández, Saulo Cesáreo	POL-F-16
2	***2224**	Díaz Arbelo, Bruno Carmelo	POL-F-17
3	***9929**	Fragiel Santana, Ramón	POL-F-47
4	***4112**	García Trujillo, Alistair Francisco	POL-F-18
5	***3419**	Navarro González-Jonte, Miriam	POL-F-20
6	***3261**	Pestano Barrera, Francisco Javier	POL-F-15

TERCERO. Señalar el próximo día 26 de abril de 2024, a las 10:00 horas, para que el personal Funcionario/a nombrado/a tome posesión de sus respectivas plazas, prestando juramento o promesa, según establece la legislación vigente, acto que tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sita en la calle Fernández Castañeyra, número 2, y con efecto de 01 de mayo de 2024, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, devengándose a partir de dicha fecha los derechos retribuidos correspondientes.

CUARTO. Si alguno de los/las aspirantes se encontrase en situación de incapacidad temporal, tendrán la toma de posesión dentro de la semana siguiente en la que reciban el alta médica del proceso de incapacidad temporal.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el B.O.P de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la web municipal, dándole traslado del presente acuerdo al Personal Funcionario objeto de nombramiento, a la Junta de Personal y a los departamentos de Personal, Policía Local e Intervención.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Expediente: 7550/2023 (relacionado con Expediente: 2233/2024)

Procedimiento: Procesos selectivos de estabilización de empleo temporal

Asunto: Publicación de la rectificación de errores advertidos en el Decreto de Alcaldía número 0921/2024 de fecha de 4 de abril de 2024 por el que se aprueba la lista con las calificaciones definitivas y aspirantes propuestos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de personal laboral fijo ocho plazas de Cuidador/a Limpiador/a (E), mediante el sistema de concurso de méritos.

Puerto del Rosario, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

La concejala delegada con competencia genérica, María Franco Medina.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

**ANUNCIO**

**1.414**

Por el que se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, en relación a la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA-1996, ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA “N” DE PLAYA DEL INGLÉS, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Primera. APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana (PGOU'96), tramitado por el servicio de planeamiento del Ayuntamiento con número de expediente 2417/2018. (ANTES 15/2018) a instancias de la mercantil PRINCIPADO, S.L., con CIF B-35073311, representada por Don Luis Suárez Hurle, con número de D.N.I. \*\*\*6959\*\*\*, por la que se modifica la normativa urbanística de la parcela N en los siguientes términos, con estimación parcial de las alegaciones formuladas por la entidad mercantil MABA, S.L., en los términos recogidos en el informe técnico e incorporados al Texto definitivo objeto de aprobación.

Planeamiento en vigor:

PARCELA K, N, R Y V

Superficie (M2)	Uso Principal	Uso Complementario	Ocupación (%)	Edificabilidad (M2/M2)	Volumen (m <sup>3</sup> /m2)	Altura	Separación a Linderos
	Hotel o Apartamentos	(1)	(2)	—	—	8 plantas	≥15 mts.

Superficie: 6.620,00 m<sup>2</sup>

(1) Edificaciones anexas: solamente se permiten zonas deportivas descubiertas.

(2) 1.500,00 m<sup>2</sup>. en las dos primeras plantas.

700,00 m<sup>2</sup>. en el resto de las plantas.

Normativa Aprobación Definitiva

PARCELA N

Superficie (M <sup>2</sup> )	Uso Principal	Uso Complementario	Ocupación (%)	Edificabilidad (M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> )	Volumen (M <sup>3</sup> /M <sup>3</sup> )	Altura	Separación a Linderos
PGOU VIGENTE 6.620,00	Hotel o Apartamentos	(1)	(2) (3)	1,53 (5)	(6) (7)	12 plantas (4) (8)	≥15 mts.

1) Los derivados de la actividad turística complementaria.

Edificaciones anexas: ocio, deportes, y congresos, así como los dedicados tanto a actividades de restaurantes, cafeterías y bares en 1 sola planta

(2) 1.153,83 m<sup>2</sup> en la planta baja o primera

956,59 m<sup>2</sup> en planta tipo (2 a 9)

571,62 m<sup>2</sup> en planta 10

452,62 m<sup>2</sup> en planta 11

324,04 m<sup>2</sup> en planta 12

(3) La ocupación en las plantas bajo rasante, sótano y semisótano, se regirá en cumplimiento del Artículo 49.3 de la Normativa del Vigente PGO de San Bartolomé de Tirajana. Los valores son máximos y estarán supeditados al cumplimiento de los demás parámetros de esta ficha.

(4) Se permitirá la colocación de instalaciones en cubierta, conforme al PGO vigente, no computando a efectos de edificabilidad.

(5) Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013. Artículo 11. Incentivos en edificabilidad.

(6) Aplicación de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas con el Cumplimiento de las condiciones del Artículo 30 para la Zona de Influencia.

(7) Este instrumento normativo y de planificación se encuentra afectado por las Servidumbres TACAN del aeropuerto de Gran Canaria de Gando, establecidas por el real decreto 417/2011, de 18 de marzo. Al encontrarse la totalidad del ámbito de Playa del Inglés del PGOU donde se encuentra la Modificación Menor, incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas de la citada base aérea, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN).

(8) La aprobación definitiva de cualquier proyecto en la parcela estará condicionada a la realización por parte del promotor de un Estudio de Soleamiento que analice las posibles afecciones a las parcelas colindantes y cercanas. Este estudio deberá realizarse fundamentalmente para la franja horaria entre las 11:00 y las 17:00 horas en el solsticio de invierno (21 de diciembre). No podrá llevarse a cabo el proyecto si de este estudio de soleamiento se desprende que las sombras que proyecta la nueva edificación sobre la zona de solárium y piscinas existentes de las parcelas cercanas y colindantes genera impactos significativos sobre estos elementos.

(9) Se exigirá calidad en el diseño arquitectónico debiéndose emplear materiales novedosos, y soluciones compositivas y constructivas modernas y actuales. Se exigirá, igualmente, la presentación de documentación complementaria relativa a la inserción del edificio en el entorno: fachada de los tramos de calle, volumetrías, foto montajes, y toda aquella información que se precise para justificar la propuesta y asegurar la correcta integración de la nueva edificación en el paisaje urbano donde se inserta, con perspectivas desde el entorno urbano cercano, lejano y no urbano (preferentemente línea de playa).

(10) Con las especies incluidas en la Orden de Protección de Flora Vascular de la Comunidad Autónoma de Canarias, en este caso los cinco ejemplares de palmera canaria, deberá atenderse a lo estipulado en dicha norma. Igualmente le afectará, pero en este caso a las palmeras canarias y datileras, la Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra frumenti* (Fabricius) y se establecen las medidas fito sanitarias para su erradicación y control.

(11) Se deberá suscribir convenio urbanístico de gestión para materializar el cumplimiento de las obligaciones legales se hará constar el valor económico (en euros) a abonar por el propietario, correspondiente al deber de cesión de suelo dotacional o su equivalente en dinero y cesión de aprovechamiento respecto al aumento de edificabilidad.

Segunda. Remitir a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias el acuerdo de aprobación definitiva, acompañado de copia del documento técnico de la modificación aprobada, debidamente diligenciada en formato digital y archivo electrónico abierto para su inclusión en el Registro de Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, según dispone el artículo 157.5 de la LSENPC, con los mismos requisitos formales. Así como a la Dirección General de Costas, a través de la Demarcación de Costas de Canarias.

Tercera. ORDENAR LA PUBLICACIÓN del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Boletín Oficial de Canarias, respectivamente, en cumplimiento de los establecido en los artículos 144.9 y 155 de la LSENPC, produciéndose su entrada en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, con referencia al Boletín Oficial en el que tuvo lugar la publicación de la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Cuarta. Dar traslado a los promotores de la Modificación Menor, y los que figuren como interesados con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma.”

Simultáneamente y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 103.2 y 104 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias y, demás normativa de aplicación, se hace público el texto de la normativa urbanística de la citada modificación menor que figura en el ANEXO al presente y que entrará en vigor transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

## ANEXO

### Normativa Aprobación Definitiva

#### Parcela N

Superficie (M <sup>2</sup> )	Uso Principal	Uso Complementario	Ocupación (%)	Edificabilidad (M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> )	Volumen (M <sup>3</sup> /M <sup>3</sup> )	Altura	Separación a Linderos
PGOU VIGENTE 6.620,00	Hotel o Apartamentos	(1)	(2) (3)	1.53 (5)	(6) (7)	12 plantas (4) (8)	≥15 mts.

1) Los derivados de la actividad turística complementaria.

Edificaciones anexas: ocio, deportes, y congresos, así como los dedicados tanto a actividades de restaurantes, cafeterías y bares en 1 sola planta

(2) 1.153,83 m<sup>2</sup> en la planta baja o primera

956,59 m<sup>2</sup> en planta tipo (2 a 9)

571,62 m<sup>2</sup> en planta 10

452,62 m<sup>2</sup> en planta 11

324,04 m<sup>2</sup> en planta 12

(3) La ocupación en las plantas bajo rasante, sótano y semisótano, se regirá en cumplimiento del Artículo 49.3 de la Normativa del Vigente PGO de San Bartolomé de Tirajana. Los valores son máximos y estarán supeditados al cumplimiento de los demás parámetros de esta ficha.

(4) Se permitirá la colocación de instalaciones en cubierta, conforme al PGO vigente, no computando a efectos de edificabilidad.

(5) Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013. Artículo 11. Incentivos en edificabilidad.

(6) Aplicación de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas con el Cumplimiento de las condiciones del Artículo 30 para la Zona de Influencia.

(7) Este instrumento normativo y de planificación se encuentra afectado por las Servidumbres TACAN del aeropuerto de Gran Canaria de Gando, establecidas por el real decreto 417/2011, de 18 de marzo. Al encontrarse la totalidad del ámbito de Playa del Inglés del PGOU donde se encuentra la Modificación Menor, incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas de la citada base aérea, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN).

(8) La aprobación definitiva de cualquier proyecto en la parcela estará condicionada a la realización por parte del promotor de un Estudio de Soleamiento que analice las posibles afecciones a las parcelas colindantes y cercanas. Este estudio deberá realizarse fundamentalmente para la franja horaria entre las 11:00 y las 17:00 horas en el solsticio de invierno (21 de diciembre). No podrá llevarse a cabo el proyecto si de este estudio de soleamiento se desprende que las sombras que proyecta la nueva edificación sobre la zona de solárium y piscinas existentes de las parcelas cercanas y colindantes genera impactos significativos sobre estos elementos.

(9) Se exigirá calidad en el diseño arquitectónico debiéndose emplear materiales novedosos, y soluciones compositivas y constructivas modernas y actuales. Se exigirá, igualmente, la presentación de documentación complementaria relativa a la inserción del edificio en el entorno: fachada de los tramos de calle, volumetrías, foto montajes, y toda aquella información que se precise para justificar la propuesta y asegurar la correcta integración de la nueva edificación en el paisaje urbano donde se inserta, con perspectivas desde el entorno urbano cercano, lejano y no urbano (preferentemente línea de playa).

(10) Con las especies incluidas en la Orden de Protección de Flora Vasculosa de la Comunidad Autónoma de Canarias, en este caso los cinco ejemplares de palmera canaria, deberá atenderse a lo estipulado en dicha norma. Igualmente le afectará, pero en este caso a las palmeras canarias y datileras, la Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra frumenti* (Fabricius) y se establecen las medidas fito sanitarias para su erradicación y control.

(11) Se deberá suscribir convenio urbanístico de gestión para materializar el cumplimiento de las obligaciones legales se hará constar el valor económico (en euros) a abonar por el propietario, correspondiente al deber de cesión de suelo dotacional o su equivalente en dinero y cesión de aprovechamiento respecto al aumento de edificabilidad.

San Bartolomé de Tirajana, a catorce de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, R. PATRIMONIAL Y VIVIENDA (Decreto número 3266 de 21/06/2023), Alejandro I. Marichal Ramos.

85.529

## Alcaldía-Presidencia

### ANUNCIO

#### 1.415

Por Decreto de Alcaldía número 1885/2024, de fecha 18 de abril de 2024, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO: Que con fecha 21 de junio de 2023, mediante Resolución de la Alcaldía número 3226, por esta Alcaldía-Presidencia se resolvió el nombramiento de los señores y señoras Concejales que asumirían las Delegaciones Genéricas de Área de Gobierno y las Delegaciones Especiales de esta Alcaldía.

SEGUNDO: Resultando que, en la citada Resolución ostenta la Delegación Genérica de la Área de Gobierno de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, con las siguientes Delegaciones de Servicios Sociales, Programa de Infancia y Familia, Discapacidad, Solidaridad, Banco de Alimentos, Mayores y Participación Ciudadana, en la persona de don Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro.

TERCERO: A fin de dotar de mayor agilidad en la toma de decisiones, se delega en el Concejil don José Ruymán Cardoso López, con las facultades limitadas de gestión e impulso general de los asuntos, la delegación especial en el área de Participación Ciudadana, las cuales están dentro de la delegación genérica de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor.

CUARTO: Los conflictos de competencia que pudiera suscitarse en el ejercicio de las delegaciones

serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia La asignación de funciones tiene naturaleza provisoria y será vigente hasta su revocación, dejando sin efecto cuantas otras resoluciones hubiera relativas al nombramiento.

QUINTO: La Delegación asignada, surtirá efecto desde el día de la firma de esta Resolución, con independencia de su notificación a los interesados, sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Dar cuenta de esta Resolución a los Concejales Delegados, así como a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

87.861

### **Alcaldía-Presidencia**

#### **ANUNCIO**

##### **1.416**

Por Decreto de Alcaldía número 1889/2024, de fecha 18 de abril de 2024, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO: Con motivo de la ausencia del Concejale Delegado de las Áreas de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, don Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro, del 22-23 de abril 2024 (ambos inclusive), por asistir al “Hermanamiento Segovia-San Bartolomé de Tirajana”, y desde el 04-13 de mayo de 2024 (ambos inclusive) por motivos personales, asumirá las funciones, don Alejandro Iván Marichal Ramos, Primera Tenencia de Alcaldía (Decreto de Alcaldía número 3226, 21/06/2023).

SEGUNDO: Dese traslado de la presente resolución al interesado y a los diferentes Departamentos Administrativos, a los efectos oportunos.

TERCERO: La Delegación asignada surtirá efecto para el citado periodo; sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

87.862

### **Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

#### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

##### **1.417**

Por el que se hace público, mediante la presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 1892/2024, de 18 de abril de 2024, se procede a la rectificación de errores materiales detectados en la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, mediante el sistema de concurso-oposición, referida a las categorías de Teleoperador/a, Agente de Empleo y Desarrollo Local y Socorristas del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO. Por Resolución de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 1301/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas, número 41, de fecha 3 de abril de 2024, se procedió a publicar la aprobación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as relativo a determinadas categorías del Proceso de Estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO. Con posterioridad se han detectado una serie de errores materiales en la Resolución reseñada:

1. En el Resuelvo, referente a la categoría de Socorrista, se ha excluido a la señora Yessica del Pino Pérez Ortega por error de la administración, siendo que la misma debe aparecer como admitida al constar entre su documentación inicialmente aportada la acreditación de titulación requerida.

2. Asimismo, en el Resuelvo se omitió por error el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los aspirantes, tal como se recoge en la Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Considerando que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria y bases específicas que rigen el proceso selectivo para la provisión por turno libre y mediante el sistema de concurso, de las plazas vacantes en la plantilla orgánica de funcionarios y personal laboral de esta Administración que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral y funcionario de empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 23 de mayo de 2022, número 6, y en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 27 de mayo de 2022, número 104, establece que, habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobando los requisitos de acceso de las personas aspirantes, se procederá a resolver declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La respectiva resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en la citada lista, los interesados dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

TERCERO. La competencia para dictar esta resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo lo establecido en el informe del Servicio de Recursos Humanos, conviene RESOLVER:

PRIMERO. RECTIFICAR los errores detectados en el Resuelvo de la Resolución 1301/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, de modo que:

Donde dice:

“PRIMERO. APROBAR las LISTAS PROVISIONALES de ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS referidas a determinadas categorías previstas en el Anexo I de la Convocatoria y Bases que rigen el proceso selectivo para la provisión por turno libre y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN de los/as aspirantes que se relacionan a continuación:

## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS TELEOPERADOR/A

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	ESTADO
1	HERNÁNDEZ QUINTANA	ALEXANDRA	***134**Q	TELEOPERADOR/A	Admitido
2	MORALES SALAS	MIGUEL ÁNGEL	***377**J	TELEOPERADOR/A	Admitido
3	SANTIAGO SOSA	ESPERANZA AROA	***926**F	TELEOPERADOR/A	Admitido
4	RAMOS DÍAZ	ELSA MARÍA	***892**X	TELEOPERADOR/A	Admitido
5	BATISTA CASTRO	JOSE YERAY	***059**W	TELEOPERADOR/A	Admitido
6	ESCOBEDO SÁNCHEZ	MARÍA ISABEL	***131**F	TELEOPERADOR/A	Admitido
7	DELGADO SÁNCHEZ	ALICIA	***010**V	TELEOPERADOR/A	Admitido

## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	ESTADO
1	DARIAS GARCÍA	DOLORES	***112**S	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
2	SÁNCHEZ ALEMÁN	JOSÉ FELIPE	***721**Z	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
3	HERNÁNDEZ DÉNIZ	BÁRBARA MARÍA	***120**N	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
4	PÉREZ RÍOS	AYOSE	***427**M	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
5	ZERPA RAVELO	BRAULIO MANUEL	***842**N	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
6	GONZÁLEZ PEÑATE	CARLOS JAVIER	***091**Y	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
7	ARAÑA MARTEL	MIGUEL ÁNGEL	***804**K	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
8	ALEMÁN SÁNCHEZ	MARÍA VICTORIA	***535**R	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
9	GARCÍA SUÁREZ	JENNIFER DEL PINO	***680**Z	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
10	GARCÍA SARMIENTO	PINO DE LOS ÁNGELES	***128**Y	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
11	QUINTANA LEÓN	OLIVIA	***035**G	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido

## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS SOCORRISTAS

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	ESTADO
1	MEJÍAS SUÁREZ	LUCÍA	***134**H	SOCORRISTAS	Admitido
2	GUEDES GUEDES	DANIEL	***147**C	SOCORRISTAS	Admitido

3	ARTILES GARCÍA	NAUZET CRUZ	***866**X	SOCORRISTAS	Admitido
4	FURIO PÉREZ	ALEJANDRO	***574**F	SOCORRISTAS	Admitido
5	VEGA MENDOZA	ÁNGEL ALEJANDRO	***513**J	SOCORRISTAS	Admitido
6	GARCÍA CALLE DE LA	MARÍA MONSERRAT	***061**Z	SOCORRISTAS	Admitido

#### LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN	ESTADO
1	BARRIOS RODRÍGUEZ	MARÍA ÁNGELES	***605**V	(4) Recibo de haber abonado la tasa y, en su caso, documento acreditativo de bonificación de tasa por encontrarse en situación de desempleo igual o superior a un año. Punto 4.2-c Bas	EXCLUIDO
2	TRAVIESO TRUJILLO	TERESA MARÍA	***098**W	(1) Solicitud en plazo/ firmada/ o debidamente cumplimentara-Anexo III. Punto 4.1 Bas.	EXCLUIDO
3	VERDE VAN OUYTSEL	IBALLA DEL PINO	***074**L	(1) Solicitud en plazo/ firmada/ o debidamente cumplimentara-Anexo III. Punto 4.1 Bas.	EXCLUIDO

#### LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS SOCORRISTAS

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN	ESTADO
1	PÉREZ ORTEGA	YESSICA DEL PINO	***046**S	(3) Titulación exigida de acuerdo con lo establecido en el Anexo II o justificante de haber abonado la tasa. Punto 4.2-b Bas.	EXCLUIDO

#### CLAVES DE EXCLUSIÓN:

CLAVE	DENOMINACIÓN CLAVE	APARTADO BASES
1	Solicitud en plazo/firmada/ o debidamente cumplimentara-Anexo III	Punto 4.1 Bas.
2	Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad	Punto 4.2-a Bas.
3	Titulación exigida de acuerdo con lo establecido en el Anexo II o justificante de haber abonado la tasa.	Punto 4.2-b Bas.
4	Recibo de haber abonado la tasa y, en su caso, documento acreditativo de bonificación de tasa por encontrarse en situación de desempleo igual o superior a un año.	Punto 4.2-c Bas
5	Acreditación de los méritos a valorar-El/la aspirante aportará junto con la instancia anexo IV de Autobaremación de los Méritos.	Punto 4.2-d Bas.
6	Aportación de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para aquellas plazas que tengan relación con el trabajo con menores.	Punto 4.2-e Bas.

SEGUNDO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación que a continuación se relaciona [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com)”.

Debe decir:

“PRIMERO. APROBAR las LISTAS PROVISIONALES de ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS referidas a determinadas categorías previstas en el Anexo I de la Convocatoria y Bases que rigen el proceso selectivo para la provisión por turno libre y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN de los/as aspirantes que se relacionan a continuación:

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS TELEOPERADOR/A

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	ESTADO
1	HERNÁNDEZ QUINTANA	ALEXANDRA	***134**Q	TELEOPERADOR/A	Admitido
2	MORALES SALAS	MIGUEL ÁNGEL	***377**J	TELEOPERADOR/A	Admitido
3	SANTIAGO SOSA	ESPERANZA AROA	***926**F	TELEOPERADOR/A	Admitido
4	RAMOS DÍAZ	ELSA MARÍA	***892**X	TELEOPERADOR/A	Admitido
5	BATISTA CASTRO	JOSE YERAY	***059**W	TELEOPERADOR/A	Admitido
6	ESCOBEDO SÁNCHEZ	MARÍA ISABEL	***131**F	TELEOPERADOR/A	Admitido
7	DELGADO SÁNCHEZ	ALICIA	***010**V	TELEOPERADOR/A	Admitido

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	ESTADO
1	DARIAS GARCÍA	DOLORES	***112**S	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
2	SÁNCHEZ ALEMÁN	JOSÉ FELIPE	***721**Z	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
3	HERNÁNDEZ DÉNIZ	BÁRBARA MARÍA	***120**N	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
4	PÉREZ RÍOS	AYOSE	***427**M	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
5	ZERPA RAVELO	BRAULIO MANUEL	***842**N	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
6	GONZÁLEZ PEÑATE	CARLOS JAVIER	***091**Y	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
7	ARAÑA MARTEL	MIGUEL ÁNGEL	***804**K	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
8	ALEMÁN SÁNCHEZ	MARÍA VICTORIA	***535**R	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
9	GARCÍA SUÁREZ	JENNIFER DEL PINO	***680**Z	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
10	GARCÍA SARMIENTO	PINO DE LOS ÁNGELES	***128**Y	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido
11	QUINTANA LEÓN	OLIVIA	***035**G	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Admitido

## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS SOCORRISTAS

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	ESTADO
1	MEJÍAS SUÁREZ	LUCIA	***134**H	SOCORRISTAS	Admitido
2	GUEDES GUEDES	DANIEL	***147**C	SOCORRISTAS	Admitido
3	ARTILES GARCÍA	NAUZET CRUZ	***866**X	SOCORRISTAS	Admitido
4	FURIO PÉREZ	ALEJANDRO	***574**F	SOCORRISTAS	Admitido
5	VEGA MENDOZA	ÁNGEL ALEJANDRO	***513**J	SOCORRISTAS	Admitido
6	GARCÍA CALLE DE LA	MARÍA MONSERRAT	***061**Z	SOCORRISTAS	Admitido
7	PÉREZ ORTEGA	YESSICA DEL PINO	***046**S	SOCORRISTAS	Admitido

## LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

NÚMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN	ESTADO
1	BARRIOS RODRÍGUEZ	MARÍA ÁNGELES	***605**V	(4) Recibo de haber abonado la tasa y, en su caso, documento acreditativo de bonificación de tasa por encontrarse en situación de desempleo igual o superior a un año. Punto 4.2-c Bas	EXCLUIDO
2	TRAVIESO TRUJILLO	TERESA MARÍA	***098**W	(1) Solicitud en plazo/ firmada/ o debidamente cumplimentara-Anexo III. Punto 4.1 Bas.	EXCLUIDO
3	VERDE VAN OUYTSEL	IBALLA DEL PINO	***074**L	(1) Solicitud en plazo/ firmada/ o debidamente cumplimentara-Anexo III. Punto 4.1 Bas.	EXCLUIDO

CLAVE	DENOMINACIÓN CLAVE	APARTADO BASES
1	Solicitud en plazo/firmada/ o debidamente cumplimentara-Anexo III	Punto 4.1 Bas.
2	Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad	Punto 4.2-a Bas.
3	Titulación exigida de acuerdo con lo establecido en el Anexo II o justificante de haber abonado la tasa.	Punto 4.2-b Bas.
4	Recibo de haber abonado la tasa y, en su caso, documento acreditativo de bonificación de tasa por encontrarse en situación de desempleo igual o superior a un año.	Punto 4.2-c Bas
5	Acreditación de los méritos a valorar-El/la aspirante aportará junto con la instancia anexo IV de Autobaremación de los Méritos.	Punto 4.2-d Bas.
6	Aportación de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para aquellas plazas que tengan relación con el trabajo con menores.	Punto 4.2-e Bas.

SEGUNDO. DISPONER, conforme a lo establecido en la Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo, los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada.

TERCERO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación que a continuación se relaciona [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com)”.

SEGUNDO. HABILITAR el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los aspirantes.

TERCERO. Publicar anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el Tablón de Anuncios de esta corporación.”

CUARTO. Contra el presente Decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.

88.066

## ANUNCIO

### 1.418

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024 el “EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA BASE NÚMERO 39 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024”, se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

88.738

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SANTA BRÍGIDA**

**Concejalía de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**1.419**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, GRUPO B, NIVEL 22, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0456, de fecha 8 de abril de 2024, se ha aprobado la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS a la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una (1) plaza de personal Funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, TÉCNICO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, Grupo B, Nivel 22, con número de puesto 3250005, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertada de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

**ADMITIDO/AS PROVISIONALES:**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/PASAPORTE
JIMÉNEZ JIMÉNEZ	PEDRO	**8031****

**EXCLUIDO/AS PROVISIONALES:**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JUAN DIEGO	**8365****	2
SANTANA SANTANA	ANDREA	**3739****	1A, 1B
SOCORRO GUTIÉRREZ	ALBA	**3740****	1A, 1B

**CAUSAS EXCLUSIÓN:**

1. A) No aportar titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición o cursos de formación mencionados en el Anexo III.

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales alegados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. No aportar los anexos I, II, y III.

Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, si fuera susceptible de ello, u omisión de la presente relación.

Quien no subsane la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Terminado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la Villa de Santa Brígida, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

87.343

## ANUNCIO

### 1.420

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS (2) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA CONSERJE-VIGILANTE, PERTENECIENTE AL GRUPO E (AP), NIVEL 14, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0520, de fecha 19 de abril de 2024, se ha aprobado la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS a la convocatoria para la cobertura de dos (2) plazas de Personal Laboral Fijo, categoría Conserje-Vigilante, perteneciente al Grupo E (AP), Nivel 14, con número de puestos 3200051 y 3200052, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertada de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

#### ADMITIDO/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE
CABRERA SANTANA	JOSE JAVIER	**8047***
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	JUAN DAMIÁN	**0405***
RODRÍGUEZ TADEO	IVÁN CARLOS	**7597***
SOCORRO HERNÁNDEZ	ROGELIO	**7524***
SUÁREZ CURBELO	ANTONIO ISRAEL	**2809***
SUÁREZ PEÑA	GUIOMAR	**0714***

**EXCLUIDO/AS PROVISIONALES:**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
MARTÍN DÉNIZ	JOSUÉ GERARDO	**7199**	1A, 1B
MELIÁN SANTANA	JUAN	**8231**	2
QUINTANA SANTANA	AGONEY	**5101**	1A, 1B
SANTANA ALONSO	JUAN CARLOS	**6546**	1B, 3
SOCORRO SANTANA	ENRIQUE	**6645**	1B

**CAUSAS EXCLUSIÓN:**

1. A) No aportar titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición o cursos de formación mencionados en el Anexo III.

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales mencionados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. Exención tasas derecho examen (artículo 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen- BOP Las Palmas número 84 de 30.06.2008: No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

3. No firmar los Anexos I, II, III.

Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, si fuera susceptible de ello, u omisión de la presente relación.

Quien no subsane la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Terminado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la Villa de Santa Brígida, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

88.405

**Concejalía de Recursos Humanos****ANUNCIO****1.421**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PERTENECIENTE AL GRUPO

A, SUBGRUPO A2, NIVEL 22, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

(Bases convocatoria: B.O.P. de Las Palmas, número 135, de 8 de noviembre de 2023).

(Bases generales: B.O.P. de Las Palmas, número 17, de 8 de febrero de 2023).

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0519 de fecha 19 de abril de 2024, se ha aprobado la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS a la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una (1) plaza de personal laboral fijo, de EDUCADOR/A TÉCNICO MEDIO, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 22, con número de puesto 2310026, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertada de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ADMITIDO/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./PASAPORTE
FLORES SANTANA	JUDIT	**3485***
HERNÁNDEZ SANTANA	MARÍA PILAR	**8628***
SANTANA CRUZ	REGINA E.	**6617***
SORIANO GARRIDO	MARÍA JOSÉ	**4498***

EXCLUIDO/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
ESPINACO MORALES	DARA	**2907***	1A
GONZÁLEZ ÁLAMO	BENAYGA MARÍA	**7727***	1B
NAVARRO TOLEDO	ESTER INMACULADA	**7580***	1A, 1B, 2
SANTANA MARTÍN	TANIA	**7728***	1A, 2

CAUSAS EXCLUSIÓN:

1. A) No aportar titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición o cursos de formación mencionados en el Anexo III.

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales mencionados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. Exención tasas derecho examen (artículo 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen-BOP Las Palmas número 84 de 30.06.2008): No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, si fuera susceptible de ello, u omisión de la presente relación.

Quien no subsane la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Terminado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la Villa de Santa Brígida, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

88.446

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

### **ANUNCIO**

#### **1.422**

Por medio del presente se pone en conocimiento, de cuantos aparezcan como interesados, que se sigue Procedimiento Ordinario número 78/2024, en materia de Otros actos de la Administración, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria como consecuencia del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la entidad HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Guía de 4 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio de la presente Resolución SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados para personarse y comparecer en el citado Procedimiento, si así lo estima conveniente, en el plazo de NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de su notificación, ante dicho Juzgado, sito en la calle Málaga, número 2, Torre 1- planta 3ª, de Las Palmas de Gran Canaria.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

87.561

### **ANUNCIO**

#### **1.423**

Por medio del presente se pone en conocimiento, de cuantos aparezcan como interesados, que se sigue Procedimiento Ordinario número 69/2024, en materia de Contratos Administrativos, en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria como consecuencia del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la entidad ESTUDIO 7, S.L. contra los apartados 1º y 6º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Guía de 4 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio de la presente Resolución SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados para personarse y comparecer en el citado Procedimiento, si así lo estima conveniente, en el plazo de NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de su notificación, ante dicho Juzgado, sito en la calle Málaga, número 2, Torre 1- planta 3ª, de Las Palmas de Gran Canaria.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

87.564

## **M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

### **ANUNCIO**

#### **1.424**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de abril de 2024 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/55/P/TRA en su modalidad de

Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Telde, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Celeste Hernández Martín.

81.471

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

### Sección de Asuntos Generales

#### ANUNCIO

**1.425**

Para conocimiento y efectos cualquier persona interesada o afectada, se publica que la Concejala Delegada de Recursos Humanos, por delegación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Teror, en relación a los PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, ha dictado la Providencia de fecha 16 de abril de 2024 que literalmente se transcribe a continuación:

«PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

Villa de Teror, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Las bases específicas y convocatoria del proceso extraordinario para la estabilización de plazas de régimen laboral ofertadas por el Ayuntamiento de la Villa de Teror se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en

el B.O.P. número 99, de 16 de agosto de 2023.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 38, de 27 de marzo de 2024 se publicó la composición de los Tribunales de Selección de varios de los procedimientos en tramitación.

Con posterioridad a dicha publicación se han detectado algunos errores y se ha producido una renuncia motivada, por lo que,

DISPONGO:

PRIMERO. Modificar la lista definitiva de excluidos de los expedientes 2023/4685 y 2023/4690 para excluir a don Ángel Lozano Simón, por causa de solicitudes presentadas fuera de plazo.

SEGUNDO. Modificar la composición del Tribunal de Selección correspondiente al expediente 2023/2281 determinando como persona titular de la Vocalía 2ª a don Miguel Ángel Aguiar Rodríguez, Técnico de Administración General (Ayuntamiento de la Villa de Moya).

TERCERO. Modificar la titulación de la persona titular de la Vocalía 2ª del Tribunal de Selección correspondiente al expediente 2023/2348, indicando que es la de Pedagoga.

CUARTO. Modificar la titulación de la persona titular de la Vocalía 3ª del Tribunal de Selección correspondiente a los expedientes 2023/2352 y 2023/2353, indicando que es la de Psiquiatra.

QUINTO. Modificar el nombre de la persona titular de la Vocalía 2ª del Tribunal de Selección correspondiente a los expedientes 2023/2352 y 2023/2353, indicando que es el de María Rosa.

SEXTO. Modificar la composición del Tribunal de Selección correspondiente a los expedientes 2023/2350, 2023/4681, 2023/4686 y 2023/4689, determinando como persona titular de la Presidencia a don Miguel Ángel Aguiar Rodríguez, Técnico de Administración General (Ayuntamiento de la Villa de Moya).

SEXTO. Publicar un anuncio del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su sede electrónica».

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de cualquier persona que resulte interesada o afectada, dando cumplimiento al trámite exigido por la norma sexta de las bases reguladoras de los procedimientos selectivos convocados y artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la Villa de Teror, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, (Del. Decreto Alcaldía 21/06/2023), María Sabina Estévez Sánchez)».

87.566

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

### Secretaría General

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

1.426

Siendo necesaria la sustitución por motivos personales de DOÑA ISABEL PEÑATE ORTEGA, Concejala Delegada de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Igualdad, Solidaridad y Turismo, entre el 21 y el 26 de abril de 2024 (ambos inclusive).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, artículos 5 y 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), RESUELVO:

PRIMERO. La sustitución, por motivos personales de DOÑA ISABEL PEÑATE ORTEGA, Concejala Delegada de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Igualdad, Solidaridad y Turismo, entre el 21 y el 26 de abril de 2024 (ambos inclusive), por el Sr. Concejel Don Gustavo Alberto Sánchez Santana.

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 44 del ROF, la notificación a los interesados, y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Dado con la intervención de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Vega de San Mateo, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Máximo Alexis Ramos Ramírez.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

87.994



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1